BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 30
de enero de 2006

Año CXIV
Número 30.834

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

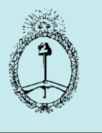

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Decreto 92/2006

Sustitúyese el apartado c) Niveles, del Anexo 3 bis correspondiente al apartado 3, inciso b), del artículo 1101 de la reglamentación del decreto Ley Nº 5177/58, por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales. Actualízanse los montos de determinados suplementos y compensaciones. Vigencia.

Bs. As., 25/1/2006

VISTO el Expediente Nº 17.414/2005 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto Ley Nº 5177 de fecha 18 de abril de 1958, por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales, modificado por las Leyes Nº 16.563 y Nº 17.144, reglamentado por el Decreto Nº 2126 de fecha 20 de julio de 1977, modificado por el Decreto Nº 1901 del 27 de octubre de 1994, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t. o. por Decreto Nº 1110/05), los Decretos Nº 682 del 31 de mayo de 2004 y Nº 1993 del 29 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1901/94 se incorporaron determinados suplementos y compensaciones a la reglamentación del Decreto Ley Nº 5177/58, por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales, modificado por las Leyes Nº 16.563 y Nº 17.144, aprobada por el Decreto Nº 2126/77.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1901/94, se agregó como apartado 3) del inciso b) Suplementos, del artículo 1101 del Decreto Nº 2126/77, el "Suplemento por responsabilidad del cargo", el cual se liquida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 3 BIS de dicho artículo 1101.

Que por los artículos 2º, 3º y 4º del citado Decreto Nº 1901/94, se incorporaron como apartados 6), 7) y 8) del inciso d) Compensaciones, del artículo 1101 del Decreto Nº 2126/77, la "Compensación por Vivienda", la "Compensación para Adquisición de Textos y elementos de estudio" y la Compensación por mayor exigencia de vestuario", los que respectivamente se liquidan en orden a lo dispuesto en los ANEXOS 9 BIS y su AGREGADO 1, 10 BIS Y 11 BIS, todos del referido artículo 1101.

Que, con el transcurso del tiempo y en atención a las características que demandan los compromisos de específicas funciones de algunos integrantes de la Policía de Establecimientos Navales, se torna necesario actualizar los montos de los suplementos y compensaciones mencionados en los considerandos precedentes.

Que, asimismo, resulta menester contener la aplicación de la medida propiciada, en un marco de preservación de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria de que se trata, como así también, establecer el temperamento a adoptar respecto de las sumas otorgadas por los Decretos Nº 682/04 y Nº 1993/04, debiendo extenderse dichas previsiones al personal militar alcanzado por el Decreto Nº 1104 del 8 de setiembre de 2005.

Que el artículo 3º del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia de la disposición en trámite a partir del 1º de julio de 2005 como excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (t. o. por Decreto Nº 1110/05).

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el apartado c) Niveles, del ANEXO 3 BIS correspondiente al apartado 3, inciso b), del artículo 1101 de la reglamentación del Decreto Ley Nº 5177/58, por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales, modificado por las Leyes Nº 16.563 y Nº 17.144, aprobada por el Decreto Nº 2126/77 y sus modificatorios, por el siguiente:

"c) Niveles:

c)1. Para la clase Personal superior:

1. CUARENTA POR CIENTO (40%)

2. TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

3. VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)

c)2. Para la clase Personal subalterno:

1. VEINTICUATRO POR CIENTO (24%)

2. VEINTE POR CIENTO (20%)"

Art. 2º — Duplícanse los "Porcentajes" destinados a la liquidación de la Compensación por Vivienda, oportunamente establecidos en el Anexo II del Decreto Nº 1901/94, incorporados como Agregado 1 al ANEXO 9 BIS del apartado 6, del inciso d) del artículo 1101 de la reglamentación mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º — Increméntase la Compensación para Adquisición de Textos y Elementos de Estudio del apartado 7 del inciso d) del artículo 1101 de la reglamentación citada en el artículo 1º del presente decreto, llevando del QUINCE (15) al TREINTA (30) el porcentaje de los apartados a) y b) del ANEXO 10 BIS de dicho artículo.

Art. 4º — Increméntase el porcentaje para la liquidación de la Compensación por Mayor Exigencia de Vestuario, regulado en el punto a) del ANEXO 11 BIS, correspondiente al apartado 8 del inciso d) del artículo 1101 de la reglamentación citada en el artículo 1º del presente decreto, llevándola del DIEZ POR CIENTO (10%) al VEINTE POR CIENTO (20%).

Art. 5º — Créase, en los casos que así corresponda, un adicional transitorio, no remunerativo y no bonificable, cuya determinación deberá realizarse conforme el siguiente procedimiento:

a) Se determinará el salario bruto mensual correspondiente al mes de junio de 2005 de cada uno de los integrantes del personal policial en actividad, entendiéndose por salario bruto mensual la suma del sueldo, los Suplementos, las Bonificaciones y las Compensaciones por permanencia en la categoría, por vivienda, para adquisición de textos y elementos de estudio y por mayor exigencia de vestuario, efectivamente liquidadas a dicha fecha al citado personal, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación aludida en el artículo 1º del presente decreto.

b) Se determinará un importe de referencia equivalente a la resultante de aplicar el porcentaje del VEINTITRES POR CIENTO (23%) sobre el salario bruto mensual calculado de acuerdo con lo computado en a).

c) Se calculará la sumatoria de los incrementos que correspondan a cada integrante de dicho personal, emergentes de la aplicación de los artículos 1º a 4º del presente decreto.

d) Se calculará la diferencia de los montos resultantes de las operaciones efectuadas en los apartados b) y c).

e) Si la operación efectuada en el apartado d) arroja un resultado de signo positivo, el monto así determinado conformará el adicional transitorio al que se refiere el presente artículo.

Art. 6º — Déjase establecido que las sumas no remunerativas y no bonificables dispuestas por los Decretos Nº 682/04 y Nº 1993/04, que correspondía percibir al personal comprendido en el presente decreto en orden con las remuneraciones vigentes al mes de junio del año en curso, deberán continuar abonándose, a partir del 1º de julio de 2005, al citado personal con carácter de no remunerativas, no bonificables y fijas, en los montos que correspondan a dicha fecha.

Art. 7º — Establécese que lo dispuesto en el artículo 6º, en relación con las sumas otorgadas por aplicación de los Decretos Nº 682/04 y 1993/04, será de aplicación para el Personal Militar alcanzado por las disposiciones del Decreto Nº 1104 del 8 de septiembre de 2005.

Art. 8º - A partir del 1º de julio de 2005 cesa la aplicación de los Decretos Nº 682/04 y Nº 1993/04, para el Personal Militar y para el Personal de la Policía de Establecimientos Navales.

Art. 9º — Facúltase al MINISTRO DE DEFENSA, con la intervención del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en los aspectos presupuestarios, para que dicte las normas operativas que resulten necesarias para la aplicación del artículo 5º, incluyendo las pautas para instrumentar la absorción del monto fijo creado, en consonancia con la movilidad futura de las retribuciones de cada agente beneficiario del mismo.

Art. 10. — Ratifícase el carácter de no remunerativo y no bonificable del suplemento y de las compensaciones, cuyo valor se actualiza por las disposiciones del presente decreto, como asimismo la naturaleza de cada concepto y las condiciones para su percepción, de acuerdo con lo oportunamente ordenado por el Decreto Nº 1901/94, durante el tiempo que el personal beneficiario desempeñe el cargo o las funciones por las cuales le hayan sido adjudicados, así como el del adicional transitorio creado por el artículo 5º de la presente medida.

Art. 11. — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL del SECTOR PUBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

Art. 12. — Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente decreto, a cuyo efecto el MINISTERIO DE DEFENSA efectuará las estimaciones pertinentes e impulsará, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la instrumentación de las mismas.

Art. 13. — Las disposiciones del presente Decreto regirán a partir del 1º de julio de 2005.

Art. 14. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alberto J. B. Iribarne. — Nilda Garré. — Juan C. Nadalich. — Ginés M. González García. — Jorge E. Taiana. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1765/2005

Dase por designada una Auxiliar de Gabinete en la Planta de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 8528/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada en primer término se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en el Visto de la presente.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar la designación de la Licenciada Da. Leandra Mariel ZRYCKI como Auxiliar de Gabinete en la Planta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que la agente propuesta ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2005, por lo que procede efectuar su designación con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, adjuntando al presente la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de noviembre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, como Auxiliar de Gabinete en la Planta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Da. Leandra Mariel ZRYCKI (D.N.I. Nº 25.295.759) con la asignación de una remuneración mensual equivalente a la cantidad de SEISCIENTAS (600) Unidades Retributivas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1766/2005

Desígnase Auditor Interno del citado Organismo dependiente de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 781/05 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y el Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha solicitado la designación de la Contadora Pública Norma Susana AIMO (D.N.I. Nº 5.610.780) como Auditora Interna de dicho organismo.

Que, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta indispensable acceder a lo requerido.

Que la profesional propuesta reúne las condiciones de idoneidad y el perfil adecuado para la función a desempeñar.

Que, por su parte, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha hecho saber que la

mencionada profesional se ajusta al perfil que la misma ha pautado para el desempeño de dicho cargo, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 971/93.

Que por otra parte la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que la profesional propuesta no se encuentra alcanzada por la prohibición que contempla el artículo 10 de la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el organismo solicitante cuenta con el crédito necesario para atender el gasto resultante de la designación alcanzada por el presente decreto.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del organismo de origen, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el artículo 2º del Decreto Nº 565/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de julio de 2005, en el cargo de Auditor Interno del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Contadora Pública Norma Susana AIMO (D.N.I. Nº 5.610.780), como excepción al artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1767/2005

Dase por designado con carácter transitorio Director Nacional de Supervisión y Evaluación del citado Organismo.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 565 del 1º de junio de 2005, el Expediente Nº 1084-COMFER/05, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1º de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas por la Ley Nº 25.967 al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 de la Constitución Nacional.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, se considera imprescindible la cobertura del cargo Nivel A, Función Ejecutiva I, Director Nacional de Supervisión y Evaluación, dado que se encuentra vacante a raíz de la renuncia presentada por quien se hallaba en ejercicio de tal función.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a los requisitos mínimos que, para el acceso a la función de que se trata, se encuentran establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 11; al procedimiento de selección del Título III, Capítulo III; y al Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la designación transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el señor Antonio Mario LOPEZ, propuesto para dicha cobertura transitoria, reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, el artículo 7º de la Ley 25.967 y el artículo 2º del Decreto Nº 565/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de setiembre de 2005, como Director Nacional de Supervisión y Evaluación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de la Planta Permanente, al señor Antonio Mario LOPEZ (D.N.I. Nº 7.695.169).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos II, Capítulo I, artículo 11; III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o.1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 – COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Decreto 1768/2005

Danse por prorrogadas designaciones transitorias en la planta permanente de la citada Dirección dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO la Ley Nº 25.967 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2005, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y Nº 70 de fecha 31 de enero de 2005 y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 70/05 se han designado transitoriamente a partir del 1º de enero de 2005, en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a los agentes que se detallan en el Anexo I al mencionado Decreto.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme a la necesidad de no afectar la continuidad de la actividad científica y logística que desarrolla la República Argentina en el Continente Antártico y el reiterado compromiso del Gobierno Nacional de mantener vigentes los acuerdos internacionales contraídos en virtud del Tratado Antártico y sus protocolos adicionales, requiere la prórroga de las coberturas transitorias hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en virtud del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02, se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas desde su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles las designaciones transitorias en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de los agentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte del presente, en el nivel escalafonario que en cada caso se indica, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III —Capítulo II— del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (T.O. 1995).

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la prórroga de las designaciones que se disponen en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio 2005.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

AGRUPAMIENTO GENERAL

Apellido y Nombres	Tipo y Nro Documento	Categoría	Grado	Puesto
ACOSTA, AMADO JOSE	DNI 17.260.758	D	0	Responsable de mesa de entrada, salida y archivo.
ALAGIA, PABLO ADRIAN	DNI 21.918.408	D	0	Asistente en tareas de difusión
BEYER, PATRICIA LAURA	DNI 12.719.717	D	0	Asistente administrativo en tareas de planeamiento
BRUSA, HORACIO LUIS	DNI 4.437.537	D	0	Asistente administrativo en compras y contrataciones
BUSTO, GASTON LUIS	DNI 23.251.653	D	0	Asistente en tareas logísticas especializado en almacenamiento y abastecimiento
CAFARELLI, CLAUDIA SUSANA ALBA	DNI 13.364.564	D	0	Asistente en publicaciones especializado en redacción y diseño
CANZ, MARIA FLORENCIA	DNI 18.487.467	D	0	Secretaria Privada
CODINA, PATRICIA NOEMI	DNI 18.422.891	D	0	Asistente en tareas logísticas especializado en almacenamiento y abastecimiento
COPPOLA, WALTER HUGO	DNI 20.300.875	D	0	Asistente administrativo de mesa de entrada, salida y archivo
GENEZ, NILDA ALICIA	DNI 20.717.853	D	0	Asistente administrativo en tareas de planeamiento
GERAGHTY, PATRICIO BERNARDO	DNI 16.054.108	D	0	Asistente en publicaciones especializado en preimpresión
GUTIERREZ, CARLOS RODOLFO	DNI 14.862.885	D	0	Asistente en tareas logísticas
HURTADO, JORGE ALBERTO	DNI 11.420.964	D	0	Asistente en tareas logísticas

Apellido y Nombres	Tipo y Nro Documento	Categoría	Grado	Puesto
LUSKY, JORGE CARLOS	DNI 11.938.843	D	0	Ayudante especializado en exploración polar aplicado en geociencias antárticas.
OCHOA, HECTOR ADOLFO	DNI 14.840.079	C	0	Responsable de laboratorio de electrónica
OUDIN, MARIA EUGENIA	DNI 11.478.566	D	0	Secretaria Privada
PEDREIRA, DANIEL ALBERTO	DNI 11.890.797	D	0	Asistente en tareas logísticas
PINTO, FRANCISCO JAVIER	DNI 25.426.968	D	0	Ayudante de laboratorio de electrónica
POLICASTRO, SERGIO FABIAN	DNI 16.511.305	B	0	Responsable de difusión de actividades antárticas
RODRIGUEZ, GUSTAVO ALBERTO	DNI 20.592.621	D	0	Ayudante especializado en geofísica y geodesia antártica.
RODRIGUEZ, HORACIO OSCAR	DNI 18.248.304	D	0	Ayudante de laboratorio de electrónica
RODRIGUEZ, SILVIA ALEJANDRA	DNI 18.529.204	D	0	Ayudante especializado en oceanografía biológica
SCLANI, ANA MARIA	DNI 5.886.618	D	0	Responsable en tareas de personal
SIMINOFF, MATIAS ADRIAN	DNI 26.166.292	D	0	Asistente administrativo de mesa de entrada, salida y archivo.
TORRES, DANIEL ALFREDO	DNI 16.708.096	D	0	Asistente en tareas logísticas
ULRICH, ALEJANDRO GUSTAVO	DNI 22.240.706	D	0	Ayudante especializado en oceanografía física
VACA, MARIA EUGENIA	DNI 20.775.531	D	0	Asistente administrativo en tareas de planeamiento
VACA FERNANDEZ, MARIA JOSE	DNI 12.100.383	D	0	Asistente especializado en logística antártica
VILA, LUIS GUSTAVO	DNI 13.072.058	D	0	Ayudante especializado en ictiología antártica
VOGET, GUSTAVO ADOLFO	L.E. 4.412.292	D	0	Asistente administrativo en tareas logísticas
WEBER, MARTIN RODOLFO	DNI 22.518.623	D	0	Asistente administrativo

AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO

Apellido y Nombres	Tipo y Nro Documento	Categoría	Grado	Puesto
ACERO, JOSE MARIA	DNI 11.410.817	B	0	Coordinador de Políticas Ambientales.
ALVAREZ, ANTONIO DOMINGO	DNI 11.868.625	C	0	Investigador en desarrollo tecnológico de bases antárticas
BORTNIK, ROBERTO ARTURO	DNI 11.794.403	C	0	Investigador en psicología
CARLINI, ALEJANDRO RICARDO	DNI 16.504.881	B	0	Jefe de Proyecto en conservación y manejo de los recursos vivos antárticos
CASAUX, RICARDO	DNI 12.766.920	B	0	Jefe de Proyecto en biología reproductiva y alimentaria de vertebrado e ictiófagos.
CONCHEYRO, GRACIELA ANDREA	DNI 16.725.489	D	0	Investigador en geología, especializado en micro paleontología antártica.
CORIA, NESTOR RUBEN	DNI 10.918.111	B	0	Jefe de Proyecto en ecología trófica de aves marinas antárticas
CURTOSI, ANTONIO	DNI 12.702.382	C	0	Investigador de ciencias del ambiente en Antártida.
GAONA, DANIEL OSVALDO	DNI 12.798.420	D	0	Ayudante especializado en desarrollos tecnológicos.
GOMEZ IZQUIERDO, DIEGO RAFAEL	DNI 23.974.891	D	0	Ayudante especializado en geociencias antárticas.
MERCURI, GUILLERMO	DNI 14.576.682	C	0	Investigador en biología especialidad bentos.
MONTALTI, DIEGO	DNI 14.020.197	C	0	Investigador en enfermedades de aves marinas antárticas.
ORGEIRA, TOMAS JOSE LUIS	DNI 13.051.689	C	0	Investigador en ecología trófica de aves marinas antárticas.
ORTUZAR, PATRICIA VERONICA	DNI 24.788.064	D	0	Investigador en regulación ambiental en el Continente Antártico
QUARTINO, MARIA LILIANA	DNI 16.912.221	C	0	Investigador en oceanografía biológica - bentos
SALA, HERNAN EDGARDO	DNI 20.493.144	C	0	Investigador en temas glaciológicos
SANCHEZ, RODOLFO ANDRES	DNI 17.930.567	B	0	Jefe de Programa de Gestión Ambiental y Turismo.
SANTILLANA, SERGIO NESTOR	DNI 13.754.809	B	0	Jefe de Proyecto en geología antártica especializado en sedimentología, estratigrafía y paleontología del paleógeno de la Cuenca James Ross.
SCHLOSS, IRENE	DNI 14.952.766	C	0	Investigador en oceanografía biológica – plancton.
TOSONOTTO, GABRIELA VIVIANA	DNI 14.515.702	C	0	Investigador en oceanografía física.
VIVEQUIN, SANDRA MARIA	DNI 16.477.870	C	0	Investigador en biología pesquera.

#F2210327F#

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1769/2005

Designaciones transitorias.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0165080/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 565 del 1 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, asimismo por el Artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1 de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros, por la Ley citada en el primer considerando, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en virtud de específicas razones de servicios de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Tecnología y Producción; UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Control de Gestión de FONAVI, ambos dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Habitacionales; UN cargo Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Desarrollo Urbano; UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Gestión Urbana, ambos dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano; UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Coordinación de Programas dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación de Políticas y Programas Habitacionales y UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Programas de Mejoramiento e Infraestructura Básica dependiente de la Dirección Nacional de Infraestructura Social, todos de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los profesionales propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967, el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 2º del Decreto Nº 565/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, a los profesionales que se consignan en el Anexo I al presente decreto, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Las designaciones transitorias en los cargos aludidos en el artículo precedente, se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto por los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 — primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y al Artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES

Denominación del Cargo	Nivel de Función Ejecutiva	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel
Director de Tecnología y Producción	III	BARDI, Darío Antonio	4.972.564	B
Director de Control de Gestión de FONAVI	III	RODRIGUEZ, Raúl Pedro	4.549.371	B

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

Denominación del Cargo	Nivel de Función Ejecutiva	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel
Director Nacional de Desarrollo Urbano	II	RODRIGUEZ, Elba Luisa	11.383.939	A
Director de Gestión Urbana	III	RODULFO, María Beatriz	3.970.109	B

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS HABITACIONALES

Denominación del Cargo	Nivel de Función Ejecutiva	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel
Director de Coordinación de Programas	III	GULEDJIAN, Nora Herminia	5.594.519	B

DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Denominación del Cargo	Nivel de Función Ejecutiva	Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Nivel
Director de Programas de Mejoramiento e Infraestructura Básica	III	FUENTES, Jorge Daniel	4.375.320	B

HIDROCARBUROS

Decreto 1770/2005

Establécese que a partir del Ejercicio correspondiente al año 2006, los cánones previstos en los artículos 57 y 58 de la Ley Nº 17.319, serán abonados entre el 1º y el 31 de enero de cada año, con independencia de la fecha de comienzo de cada período de Permiso de Explotación y/o del plazo de cada Concesión de Explotación.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente S01:0203517/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia resulta oportuno actualizar las previsiones del Artículo 2º del Decreto Nº 3036 de fecha 31 de mayo de 1968, a los fines de ordenar los ingresos del ESTADO NACIONAL en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99 de la Ley Nº 17.319, con el objeto de lograr una mejor administración de los recursos con que cuenta la Autoridad de Aplicación para el ejercicio de las responsabilidades legales.

Que asimismo, a efectos de lograr un mejor control del cumplimiento en el pago del canon, resulta conveniente unificar la fecha del mismo.

Que por otra parte se persigue, con la emisión de la presente medida, la simplificación de la registración de lo recaudado en función del mencionado tributo.

Que debe dejarse establecido que la presente medida no tiene efecto retroactivo sobre los cánones que debieron abonarse a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en función de lo prescripto en el Artículo 99, inciso 1 y 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que a partir del Ejercicio correspondiente al año 2006, los cánones previstos en los Artículos 57 y 58 de la Ley Nº 17.319, conforme han sido reglamentados por el Decreto Nº 820, de fecha 13 de julio de 1998, y sus normas complementarias, serán abonados entre el 1º y el 31 de enero de cada año, con independencia de la fecha de comienzo de cada período del Permiso de Exploración y/o del plazo de cada Concesión de Explotación.

En caso de otorgamiento de permisos de exploración, concesiones de explotación o de la ampliación de superficies, por la incorporación de nuevos lotes que se concreten con posterioridad al 31 de enero de cada año, el pago del canon se realizará dentro de los TREINTA (30) días de notificado o publicado en el Boletín Oficial el acto administrativo pertinente.

Cuando un período de un permiso de exploración contenga una fracción de año, el importe del canon correspondiente a esa fracción se abonará, también por adelantado, entre los días 1º y 31 de enero del último año calendario correspondiente a dicho período, debiendo calcularse, a efectos del pago, el valor anual del canon, multiplicado por la fracción del año que corresponda al período en cuestión.

Idéntico criterio deberá seguirse para todos los otros casos en los que el permisionario o concesionario deba abonar el canon por una fracción del año calendario, como consecuencia de una ampliación de superficie de explotación, como asimismo por el vencimiento del término de la concesión o del permiso.

Art. 2º — Establécese que con el pago del canon correspondiente al Ejercicio 2006 se tendrá por deducido el monto que hubieren ingresado los permisionarios y concesionarios durante 2005, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2º del Decreto Nº 3036, de fecha 31 de mayo de 1968, y que abarque a una fracción del Ejercicio 2006 y se tendrá por pagado, a su vez, el monto de canon correspondiente a la fracción de año de concesión o permiso abarcada entre la anterior fecha de pago y el 31 de diciembre de 2006.

Art. 3º — Derógase el primer párrafo del Artículo 2º del Decreto Nº 3036, de fecha 31 de mayo de 1968.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1771/2005

Designaciones transitorias.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0179811/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 565 del 1 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, asimismo por el Artículo 2º del Decreto Nº 565 del 1 de junio de 2005, se dispuso que las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros, por la Ley citada en el primer considerando, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel D, de Analista Técnico, de la Unidad Subsecretario y de UN (1) cargo vacante Nivel C, de Analista Principal, de la Dirección Nacional de Políticas Habitacionales, ambos dependientes de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de Ley Nº 25.967, y en el Título III - Capítulos I y II - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 25.967, el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 2º del Decreto Nº 565/05.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de notificación, a los agentes que se consignan en el Anexo I al presente decreto, conforme el detalle obrante en el mismo.

Art. 2º — Las designaciones transitorias en los cargos aludidos en el artículo precedente, se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III – Capítulos I y II - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y al Artículo 7º de la Ley Nº 25.967.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,

INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

UNIDAD SUBSECRETARIO

Apellido y Nombres	M.I. Nro.	Identificación del Puesto	Nivel SI.NA.P.A.
PIRIS, Víctor Hugo	14.836.152	Analista Técnico	D

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS HABITACIONALES

Apellido y Nombres Puesto	M.I. Nro. SI.NA.P.A.	Identificación del	Nivel
SAA, Natalia Jimena	25.130.356	Analista Principal	C

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1772/2005

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera de la Secretaría de Energía dependiente del citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0289992/2002 del Registro del ex -MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 665 de fecha 22 de abril de 2002, se designó con carácter transitorio a la Doctora Doña Marta Elsa ZAGHINI (M.I. Nº 11.399.667), en el cargo de Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, prorrogada en último término mediante Decreto Nº 1.205 de fecha 26 de septiembre de 2005.

Que el citado cargo debería ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y por el Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, se transfirió a la SECRETARIA DE ENERGIA a dicha jurisdicción ministerial y se estableció un plazo para la aprobación de las respectivas estructuras organizativas.

Que por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para el cubrimiento del cargo de Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en los incisos 1 y 7 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria en el cargo de Directora General de Cooperación y Asistencia Financiera, Nivel A, Función Ejecutiva I dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de la Doctora Doña Marta Elsa ZAGHINI (M.I. Nº 11.399.667), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1205 de fecha 26 de septiembre de 2005.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de noviembre de 2005.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1773/2005

Dase por designado con carácter transitorio Director de Gestión de Ingresos Sociales de la Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y Nº 565 del 01 de junio de 2005, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Director de Gestión de Ingresos Sociales, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º par-

te del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y al artículo 7 de la Ley Nº 25.967, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la Licenciada Silvia Irene CASIRO (D.N.I. Nº 5.888.029) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, el artículo 2 del Decreto Nº 565/05 y el artículo 7 de la Ley Nº 25.967.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 16 de septiembre de 2005, con carácter transitorio, a la Licenciada Silvia Irene CASIRO (D.N.I. Nº 5.888.029) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Gestión de Ingresos Sociales de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de conformidad con los requisitos de ingreso mínimos al nivel escalafonario previstos por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y como excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y al artículo 7 de la Ley Nº 25.967, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 63/2006

Dase por designada con carácter transitorio Directora de Apoyo Logístico de la Dirección Nacional de Asistencia Comunitaria de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del citado Ministerio.

Bs. As., 23/1/2006

VISTO la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.078 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que, en el ámbito de la Dirección Nacional de Asistencia Comunitaria de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Director de Apoyo Logístico, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulo I, III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la señora Julia Erminda RUIZ (D.N.I. Nº 13.777.902) viene desempeñando funciones, reuniendo los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 02 de enero de 2006, con carácter transitorio, a la señora Julia Erminda RUIZ (D.N.I. Nº 13.777.902) en el cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III de Directora de Apoyo Logístico de la Dirección Nacional de Asistencia Comunitaria de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como excepción a lo dispuesto en los Títulos II, Capítulo I, III, Capítulo III y VI artículo 71, 1º párrafo, 1º parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y el artículo 7º de la Ley Nº 26.078, y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la jurisdicción 85 -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 76/2006

Prorrógase la designación de carácter transitorio del Subdirector General de Gestión Informática, dependiente de la Dirección General de Gestión Informática del citado Ministerio.

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0022224/2005 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 376 del 26 de abril de 2005 y Nº 1186 del 22 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 376/2005 se ha designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Daniel Eduardo PADLOG LAPETINA en el cargo de Subdirector General de Gestión Informática (Nivel B, Grado 0) dependiente de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto Nº 1186/2005 se estableció que dicha designación debía considerarse efectuada en el Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que resulta necesario prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de carácter transitorio en el cargo de Subdirector General de Gestión Informática dependiente de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA del MINISTERIO DEL INTERIOR (Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva III), de D. Daniel Eduardo PADLOG LAPETINA (D.N.I. Nº 22.211.246), efectuada oportunamente por el Decreto Nº 376 del 26 de abril de 2005, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el Títuto VI, artículo 71 del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo mencionado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91, t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 376 del 26 de abril de 2005.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 81/2006

Hácese lugar a una solicitud formulada en los términos de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.294.

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº 871-57-070.060/2003 y su agregado sin acumular "Copia Foja de Servicios y de Concepto Nº 3698", ambos del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que Da. Dora Luisa SANCHEZ, solicita los beneficios previstos en los artículos 1 º y 2º de la Ley Nº 24.294, en su condición de viuda de quien fuera en vida el Principal (R.O) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Edmundo BERRONDO.

Que el nombrado ex funcionario policial fue declarado inepto para el servicio efectivo por la Junta de Calificaciones del año 1960, pasado a disponibilidad el 12 de diciembre del mismo año y el 30 de mayo de 1961 retirado en forma obligatoria, sin que mediare sumario administrativo con resolución de cesantía o exoneración

Que el artículo 1º de la Ley Nº 24.294, dispone que el PODER EJECUTIVO promoverá DOS (2) GRADOS, con la nomenclatura de "Retiro Voluntario", al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 fue pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que, asimismo, el artículo 2º de la citada Ley establece que se reconocerá a los efectos del cómputo definitivo de la antigüedad el tiempo que dicho personal permaneció en situación de retiro hasta la sanción de la mencionada norma, siempre que el peticionario hubiera sido pasado a disponibilidad y retirado en forma obligatoria, sin que mediare sumario administrativo con resolución de cesantía o exoneración.

Que ni el fallecido Principal (R.O) BERRONDO, ni su pensionada, obtuvieron un beneficio similar por la misma causa.

Que, asimismo, los antecedentes personales del ex oficial indican la inexistencia de motivos que permitan justificar jurídicamente la decisión de segregarlo de la fuerza ya que su historial profesional demuestra su correcto desempeño laboral y que, además, se lo distinguió durante su carrera con numerosas recomendaciones y felicitaciones.

Que la Ley Nº 24.294, reconoce que el personal separado de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, durante los años 1960 y 1961, fue segregado por causas políticas.

Que el Principal (R.O) BERRONDO falleció el 22 de diciembre de 1990, conforme surge de la copia certificada de la partida de defunción.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, en consecuencia, hallándose reunidos los presupuestos exigidos por la Ley Nº 24.294, en sus artículos 1º y 2º, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la peticionaria.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 6, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º de la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar a la solicitud formulada por la señora Dora Luisa SANCHEZ (D.N.I. Nº 3.240.783) y promuévese a la jerarquía de Comisario, con carácter de "Retiro Voluntario", al extinto Principal (R.O) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Edmundo BERRONDO (M.I. Nº 1.633.313) conforme establece el artículo 1º de la Ley Nº 24.294.

Art. 2º — Reconócese, a los efectos del cómputo definitivo de la antigüedad, el período comprendido entre el 30 de mayo de 1961 y el 22 de diciembre de 1990 — fecha de su fallecimiento—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

CONVENIOS

Decreto 83/2006

Ratifícase el "Convenio entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Córdoba, para la Construcción de Obras de Infraestructura para la Gasificación del Sistema Sur Este Ruta 8 que beneficiará a las Localidades de Canals, Benjamín Gould, Alejo Ledesma, Arias, Guatimozin y Cavanagh".

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0361158/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional impulsar el desarrollo de la infraestructura gasífera del país favoreciendo así los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que en ese contexto el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la PROVINCIA DE CORDOBA han convenido la construcción de obras de infraestructura para la gasificación del sistema sur este Ruta Nº 8 que beneficiará a las localidades de CANALS, BENJAMIN GOULD, ALEJO LEDESMA, ARIAS, GUATIMOZIN y CAVANAGH.

Que la obra proyectada tendrá un impacto positivo sobre los costos de producción, dándole valores competitivos de mercado al Parque Industrial actual y potencial, además del impacto comunitario que producirá la obra en cuestión, tanto para la economía familiar como así también en lo social por ser un excelente mejorador de la calidad de vida de la población.

Que en la PROVINCIA DE CORDOBA se encuentra constituido el ENTE INTERCOMUNAL cuya finalidad es dotar de gas natural para uso industrial y domiciliario a las localidades que lo componen, según lo establece su Estatuto de Constitución, y mediante las atribuciones que le fueran otorgadas a dicho ENTE, se posibilita el desarrollo de este proyecto en forma eficiente a través de la aplicación de sus propios mecanismos de acción, como ser ejecutar obras por administración; celebrar convenios de cooperación recíproca con otros entes regionales; desagregar las compras de materiales e insumos y adquirir directamente al fabricante o a proveedor específico; contratar mano de obra especializada por ítems y aportar mano de obra local, entre otros factores positivos, lo que le permite asimismo tener una elevada capacidad de respuesta operativa que se traduce en una reducción importante en los costos de obra.

Que es intención del PODER EJECUTIVO NACIONAL, impulsar el desarrollo de la infraestructura gasífera del país, favoreciendo los emprendimientos regionales con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los habitantes así como el desarrollo de la producción industrial Argentina.

Que en virtud de todo lo manifestado en los considerandos precedentes, con fecha 7 de enero de 2005 se suscribió el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CORDOBA, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACION DEL SISTEMA SUR ESTE RUTA 8 QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE CANALS, BENJAMIN GOULD, ALEJO LEDESMA, ARIAS, GUATIMOZIN Y CAVANAGH", entre la PROVINCIA DE CORDOBA, el ENTE INTERCOMUNAL, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CORDOBA, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACION DEL SISTEMA SUR ESTE RUTA 8 QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE CANALS, BENJAMIN GOULD, ALEJO LEDESMA, ARIAS, GUATIMOZIN Y CAVANAGH", suscripto el día 7 de enero de 2005, entre la PROVINCIA DE CORDOBA, el ENTE INTERCOMUNAL, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que en copia autenticada como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Facúltase al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a suscribir las addendas interpretativas, ampliatorias o modificatorias del convenio ratificado en la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE CORDOBA, PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACION DE SISTEMA SUR ESTE RUTA 8 QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE CANALS, BENJAMIN GOULD, ALEJO LEDESMA, ARIAS, GUATIMOZIN Y CAVANAGH.

El presente Convenio (el "CONVENIO") se celebra entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION (el "MINISTERIO"), por una parte, representada en este acto por el Señor Ministro de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio DE VIDO, constituyendo domicilio en H. Yrigoyen 250, Quinto Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por otra parte, la PROVINCIA DE CORDOBA. (la "PROVINCIA"), representada en este acto por el Señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo, Cr. Juan SCHIARETTI, con domicilio en Av. Chacabuco Nº 1300, Ciudad de Córdoba, asumiendo tanto el "MINISTERIO" como la "PROVINCIA", el carácter de "Partes" en el presente Convenio.

El representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante "ENARGAS"), Ctdor. Fulvio Mario MADARO, en su carácter de Presidente de dicho Organismo suscribirá el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en el presente convenio que resultan ser de la esfera de su competencia.

El Directorio del Ente Intercomunal Gasoducto Regional Sur Este Ruta 8, en adelante "Ente Intercomunal", representado por la totalidad de sus integrantes, con atribuciones para hacerlo según lo establece su Estatuto de Constitución en el artículo Décimo, aceptan el contenido suscribiéndolo en prueba de conformidad.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. Que las "Partes" han considerado la necesidad de dotar de Gas Natural a la zona del sureste de la Provincia de Córdoba; región ésta que, involucra a la traza de la Ruta Nacional Nº 8, comprendida entre las localidades de Canals y Arias, debido a que dicho tramo es el único que no cuenta con este servicio a lo largo de toda su extensión y siendo el mismo de vital importancia para el desarrollo económico y social de la región.

2. Que es muy importante el impacto positivo que tiene sobre los costos de producción, dando valores Competitivos de mercado al Parque Industrial actual y potencial; y el impacto comunitario que el mismo produce, tanto en la economía familiar como en lo social por ser un excelente mejorador de la calidad de vida de la población.

3. Que se encuentra constituido el "Ente Intercomunal" cuya finalidad es dotar de Gas Natural para uso industrial y domiciliario a las localidades que lo componen según lo establece su Estatuto de Constitución de fecha 10/12/93 y aprobado por las Ordenanzas correspondientes, según consta en el Expte. S01-0167773/2003. Que a partir de esa fecha ha realizado permanentes gestiones para conseguir asistencia financiera para la construcción del Gasoducto de Alimentación, Ramales y Cámaras Reguladoras de Presión. Que simultáneamente, ha avanzado en la confección de la Documentación Técnica correspondiente, encontrándose al día de la fecha los Proyectos Constructivos completos.

4. Que el Presidente de la Nación Argentina, el Dr. Néstor Kirchner, se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de la infraestructura gasífera del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

5. Que tales objetivos también son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, el Dr. José Manuel de la Sota

6. Que en virtud de lo expuesto, el "MINISTERIO" y la "PROVINCIA" concretarán la asistencia económica requerida para este emprendimiento, a través de aportes fijos, que realizarán cada uno con el propósito de dotar al "Ente Intercomunal" de los medios necesarios para la ejecución de las obras, quedando bajo la órbita del "Ente Intercomunal" afrontar las erogaciones faltantes que el desarrollo de las obras mencionadas requieran, asumiendo éste en forma exclusiva dicha responsabilidad y deslindando de ella en forma expresa al Estado Nacional y Provincial.

7. Que el "Ente Intercomunal" como Entidad Autárquica, fue reconocido y aprobado las ordenanzas dictadas por los respectivos Honorables Concejos Deliberantes de cada localidad. En consecuencia se encuentra legalmente habilitado para la ejecución del emprendimiento, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto en forma y modo según lo estipulado en las cláusulas: Cuarta, Quinta, Séptima y Octava de su estatuto.

Es importante agregar, que estas atribuciones otorgadas hacen que el "Ente Intercomunal" pueda desarrollar este proyecto en forma eficiente a través de la aplicación de sus propios mecanismos de acción, como ser: ejecutar obras por administración; celebrar convenios de cooperación recíproca con otros Entes Regionales; desagregar las compras de materiales e insumos y adquirir directamente al fabricante o a proveedor específico; contratar mano de obra especializada por ítems y aportar mano de obra local, entre otros factores positivos. Esto le permite tener una elevada capacidad de respuesta operativa que se traduce en una reducción importante en los costos de obra.

8. Que corresponde destacar además que los aportes complementarios que surgieran para dar terminación a los trabajos de Gasoducto de aproximación, Ramales y Estaciones Reductoras de Presión, de acuerdo a lo enunciado anteriormente, estarán a cargo del "Ente Intercomunal", como así también las obras correspondientes a las Redes de Distribución Domiciliaria e Instalaciones Internas, con participación de los Futuros Usuarios Industriales y Domiciliarios. Las mismas podrán ser financiadas por la asistencia que otorgarán, el Banco de la Nación Argentina a través de líneas de créditos para obras de servicios públicos según Resolución Nº 298/04 del Directorio de fecha 06/05/04, el Banco de la Provincia de Córdoba mediante líneas de créditos especiales actualmente en estudio y/o cualquier otra entidad crediticia que oferte al "Ente Intercomunal" y a los Futuros Usuarios condiciones similares a las ofrecidas, para el logro del financiamiento necesario.

9. Que como antecedente de una obra ejecutada de similar magnitud, podemos citar al Gasoducto Regional del Centro Sur de Córdoba, ejecutado por Administración, por otro Ente Intermunicipal compuesto por ocho localidades: Santa Eufemia, Ucacha, Chazón, Etruria, La Laguna, Pasco, Ticino y Ausonia. En esta obra hubieron para su realización aportes del Gobierno Nacional y Provincial. También, como en este caso, el saldo fue absorbido por ese Ente Intermunicipal y los Futuros Usuarios, lográndose excelentes resultados tanto desde el punto de vista económico como en los plazos de ejecución de obra.

10. Que de esta forma, las Partes entienden procedente celebrar un CONVENIO que contenga los compromisos recíprocos orientados al logro del objetivo trazado, es decir concretar durante el período 2005/2006 la construcción del Gasoducto de Alimentación, Ramales de Aproximación y Cámaras Reguladoras de Presión de Gas que involucra a la traza de la Ruta Nacional Nº 8, según proyecto del "Ente intercomunal" cuyos planos de proyecto conforman el Anexo I del presente, y que abastecerá a las localidades de Canals, Benjamín Gould, Alejo Ledesma, Arias, Guatimozín y Cavanagh de la Provincia de Córdoba.

11. Que se encuentran reunidos los antecedentes correspondientes para definir las condiciones y compromisos que asumen las Partes y se han cumplido los procedimientos administrativos que dan adecuado sustento legal para la celebración del presente CONVENIO.

12. Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas en el CONVENIO, el Ente Intercomunal se compromete a suministrar al ENARGAS toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a las mismas, con carácter previo a la ejecución.

13. Que en razón de lo expuesto, las Partes deciden celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente CONVENIO, las Partes reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de realizar la Obra de Construcción de Gasoductos de Alimentación, Ramales de Aproximación y Cámaras Reguladoras de Presión de Gas, según proyecto del "Ente Intercomunal" que involucra a la traza de la Ruta Nacional Nº 8, comprendida entre las localidades de Canals, Benjamín Gould, Alejo Ledesma y Arias, abasteciendo además a las localidades de Guatimozín y Cavanagh de la Provincia de Córdoba. Dada la necesidad previamente determinada por el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE CORDOBA el financiamiento es asumido por las "Partes", acordando por el presente las condiciones que se establecen con tal propósito.

CLAUSULA SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete a aportar la suma de Pesos Ocho millones ($ 8.000.000) y la "PROVINCIA" la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000), a efectos de afrontar las erogaciones correspondientes a Gasoducto de Alimentación, Ramales de Aproximación y Cámaras Reguladoras de Presión de Gas de dicho emprendimiento. Estos aportes se realizan con carácter de no reintegrables, únicos y totales, quedando explícitamente establecido que cualquier gasto adicional y/o complementario que se deba realizar para dejar habilitadas totalmente las obras enunciadas en el presente convenio, estarán a exclusivo cargo del "Ente Intercomunal", lo cual es aceptado en forma expresa y ratificado en todos sus términos, en virtud de las atribuciones conferidas por la cláusula Duodécima de su Estatuto Constitutivo.

En el caso que el proyecto se encuadre en el Régimen de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura (Ley Nº 25.924), aquellos montos que surjan de la devolución anticipada del impuesto al valor agregado y/o de la amortización acelerada de las obras, deberán ser destinados a obtener la capacidad de transporte necesaria para abastecer las localidades mencionadas sobre el Gasoducto Centro Oeste, incrementar el diámetro del Gasoducto de Alimentación a fin de poder suministrar el servicio de gas a otras localidades, y/o ampliar las redes de distribución domiciliaria. La "PROVINCIA", junto con el "Ente Intercomunal" tomarán la decisión sobre el destino de los beneficios de la aplicación de la Ley Nº 25.924, de acuerdo a las alternativas antes formuladas.

CLAUSULA TERCERA: El "Ente Intercomunal" asume plenamente las obligaciones de proyectar, contratar y construir el Gasoducto de Alimentación, Ramales de Aproximación y Cámaras Reguladoras de Presión de Gas del emprendimiento. El "Sistema de Gasificación Sur Este Ruta 8" posibilitará transportar un caudal de 155.000 m3/día de 9.300 Kcal, según la evaluación previa realizada por el "Ente Intercomunal". El presupuesto estimado asciende a la suma total de pesos trece millones doscientos noventa y nueve mil trescien-

tos dieciocho con 00/100 ($ 13.299.318,00) y tiene un plazo de ejecución aproximado de 16 meses.

El "Ente Intercomunal" deberá presentar el Diagrama Calendario de Ejecución de Obras ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, con discriminación del Plan de Trabajo e Inversiones Mensuales para su correspondiente aprobación.

El "Ente Intercomunal" se compromete a efectuar las contrataciones de bienes y servicios, mediante mecanismos que garanticen una amplia y transparente participación de proveedores y contratistas del rubro, con el fin de obtener los precios más convenientes. A tales efectos pondrá a disposición de la "PROVINCIA" los pliegos y demás documentación e información pertinentes, previo al llamado a cotización de precios de bienes y servicios, como también, los resultados obtenidos luego de las aperturas de sobres y presentación de ofertas.

CLAUSULA CUARTA: A los efectos de la evaluación, construcción y habilitación del proyecto, se cumplirán los procedimientos previstos en la normativa vigente, y se someterá a consideración del ENARGAS, quién deberá pronunciarse expresamente sobre su aprobación, con carácter previo a la ejecución de las obras.

Las obras serán a su vez supervisadas e inspeccionadas por la "PROVINCIA" a través de la Dirección de Infraestructura y Programas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Esta Dirección, en forma mensual procederá a la Medición y Certificación de los trabajos ejecutados por el "Ente Intercomunal" en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, emitiéndose el correspondiente Certificado Mensual de Obras. La "PROVINCIA" presentará, a través de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión, al "MINISTERIO", copias de los distintos Certificados de Obra emitidos y demás documentación respaldatoria que le fuera requerida y acrediten que las mismas se realizan de conformidad a la legislación pertinente.

El "MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos-contables que estime necesario, con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos trazados en este convenio.

A la finalización de las obras ejecutadas con los aportes realizados, la "PROVINCIA" elevará al "MINISTERIO" una rendición final sobre uso y destino de fondos para su conocimiento y aprobación.

CLAUSULA QUINTA: Con el propósito de cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior y de dotar a la administración del máximo poder de control y supervisión sobre los fondos, la "PROVINCIA" dentro de la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (M.O.S.P.), creará un fondo específico y exclusivo, que se denominará "Fondo Pro Gas Sur Este Ruta 8", en adelante "El Fondo". "El Fondo" será administrado por el M.O.S.P. al cuál ingresarán los aportes Nacionales y Provinciales comprometidos en el presente convenio.

Dentro de los treinta días de firmado el presente, La Nación a través del "MINISTERIO", transferirá a la "PROVINCIA" en carácter de anticipo, la cantidad de pesos tres millones ($ 3.000.000.-) del aporte convenido, el cual será acreditado en la cuenta de "El Fondo" a efectos de que se proceda al inicio inmediato de los trabajos correspondientes a la obra "Sistema de Gasificación Regional Sur Este Ruta 8", objeto del presente acuerdo.

El saldo del aporte comprometido se acreditará en función de los requerimientos cuantificados en el Plan de Trabajos e Inversiones según lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente convenio. Según avancen las obras cada "Parte" irá aportando a "El Fondo" en igual proporción, los montos resultantes de cada Certificado de Obra emitido.

CLAUSULA SEXTA: La "PROVINCIA", en su calidad de administradora de "El Fondo", se reserva el derecho a producir los desembolsos de fondos a favor del "Ente Intercomunal" en forma mensual y de acuerdo a los montos cuantificados en los Certificados de Obra emitidos y en un plazo no mayor de 30 (treinta) días contados a partir de la medición de los trabajos ejecutados en el mes. Dichos pagos serán efectivizados directamente al "Ente Intercomunal", quien en este acto queda facultado a tal fin, pudiendo otorgar debido recibo y carta de pago.

Los Municipios que integran el "Ente Intercomunal" asumen el carácter de responsables solidarios, cada uno en forma individual, por todos los actos y acciones derivadas del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: El activo resultante de la obra "Sistema de Gasificación Regional Sur Este Ruta 8 será de propiedad del Ente Intercomunal, quién podrá, previa autorización del ENARGAS, transferir las obras u otorgar un derecho real de uso a favor de quién se designe como prestador del servicio de distribución, junto con la cesión para el mismo de las servidumbres y/o permisos de paso que se obtengan, para realizar las obras.

El "Ente Intercomunal" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL y a la PROVINCIA DE CORDOBA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros relacionados con el presente emprendimiento, cualquiera fuera la naturaleza del reclamo o acción, haciéndose cargo en forma exclusiva de la indemnización, daños, costos y costas u honorarios que tuvieran que afrontar el ESTADO NACIONAL y/o la PROVINCIA DE CORDOBA por los conceptos previstos en el presente párrafo.

CLAUSULA OCTAVA: Queda aclarado que el presente acuerdo no prevé capacidad de transporte sobre el sistema de transporte operado por Transportadora de Gas del Norte S.A.

CLAUSULA NOVENA: Los aportes y pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA se efectivizará con las partidas presupuestarias que el "MINISTERIO" y la "PROVINCIA" afecten para tal fin.

CLAUSULA DECIMA: El "MINISTERIO" podrá solicitar al ENARGAS la producción de un informe final de las obras ejecutadas en orden a la especialidad técnica del organismo.

CLAUSULA UNDECIMA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las Partes, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

En la ciudad de Córdoba, a los siete (7) días del mes de Enero de 2005, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Decreto 84/2006

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo.

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0278504/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 956 de fecha 23 de octubre de 2003 se designó con carácter transitorio, al Capitán de Ultramar Don Sergio Alberto DORREGO (M.I. Nº 11.773.408), como Director de la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, prorrogándose en último término mediante Decreto Nº 2.080 de fecha 31 de diciembre de 2004.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que la prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el funcionario citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria del Capitán de Ultramar Don Sergio Alberto DORREGO (M.I. Nº 11.773.408) en el cargo de Director de la Dirección Nacional de Transporte Fluvial y Marítimo, Nivel A, Función Ejecutiva II, de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 2080 de fecha 31 de diciembre de 2004.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido en el artículo 1º del presente decreto se dispone con carácter de excepción al Título III —Capítulo III— y Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de julio de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Decreto 85/2006

Dase por porrogada la designación transitoria del Director de Actividades Portuarias de la Dirección Nacional de Puertos.

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0146988/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1825 de fecha 10 de diciembre de 2004 se designó con carácter transitorio en el cargo de Director de Actividades Portuarias, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Dirección Nacional de Puertos dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la agente Nivel B, Grado 3, Doctora Doña María Teresa DILLON (M.I. Nº 10.203.689).

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la agente mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en el cargo de Director de Actividades Portuarias de la Dirección Nacional de Puertos dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nivel B, Función Ejecutiva III, de la Doctora Doña María Teresa DILLON (M.I. Nº 10.203.689), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1825 de fecha 10 de diciembre de 2004.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido en el artículo 1º del presente decreto se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI — Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A), Decreto 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de septiembre de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 86/2006

Desígnase Vicepresidente.

Bs. As., 25/1/2006

VISTO lo establecido en el artículo 10 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION AR-

GENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la Contadora Da. Gabriela CIGANOTTO (M.I. Nº 11.098.999), para completar un período de ley que vence el 21 de diciembre de 2007.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Felisa Miceli.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 87/2006

Desígnase Director.

Bs. As., 25/1/2006

VISTO las disposiciones de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, al Doctor D. Oscar Pedro Ernesto FERRARI (M.I. Nº 10.134.032), para completar un período de ley que vence el 12 de mayo de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Felisa Miceli.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 88/2006

Desígnase Director.

Bs. As., 25/1/2006

VISTO lo establecido en el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA al Contador D. Esteban Alejandro ACERBO (M.I. Nº 14.848.610) por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Felisa Miceli.

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 91/2006

Autorízase en forma definitiva a la Universidad de la Cuenca del Plata, con sede central en la Ciudad de Corrientes, a funcionar como institución universitaria privada dentro del régimen de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y sus normas reglamentarias.

Bs. As., 25/1/2006

VISTO el expediente Nº 10.685/03 en CUARENTA (40) cuerpos del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y el Decreto reglamentario Nº 576 del 30 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 24.521 traza como objetivos de la Educación Superior, entre otros, formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte; promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación; garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema; profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades; articular la oferta educativa de los distintos tipos de instituciones que la integran y promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.

Que resulta una obligación ineludible, en virtud de la responsabilidad indelegable que le cabe al Estado en la prestación del servicio de Educación Superior, instrumentar los medios necesarios a fin de reconocer y garantizar el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.

Que con el objeto de hacer efectivos los elevados propósitos formulados en la norma citada, el Legislador previó un régimen específico que determina los requisitos que deberán satisfacer las instituciones universitarias que propendan a esos fines.

Que en el citado expediente la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, con sede central en la calle LAVALLE Nº 50, Ciudad de CORRIENTES, Provincia homónima, autorizada a funcionar provisoriamente mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION Nº 3215 del 23 de noviembre de 1993, solicita el reconocimiento definitivo para funcionar como institución universitaria privada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Nº 24.521.

Que la solicitud fue presentada según las prescripciones del artículo 12 del Decreto Nº 576/96 y se substanció conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de dicho decreto, habiéndose producido las evaluaciones correspondientes y remitido las actuaciones a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que dicha Comisión ha producido el dictamen correspondiente, por el que recomienda otorgar el reconocimiento definitivo solicitado, considerando que la Universidad está en condiciones de ejercer las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 24.521 y su reglamentación a las instituciones universitarias privadas con reconocimiento definitivo, en los distintos aspectos de su gestión académica, administrativa y económico-financiera.

Que en virtud de los antecedentes expuestos y habiendo satisfecho la peticionante el requisito establecido por el artículo 27, inciso a) del Decreto Nº 576/96, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA aconseja conceder el reconocimiento definitivo a la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase en forma definitiva a la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, con sede central en la calle LAVALLE Nº 50, Ciudad de CORRIENTES, Provincia homónima, en los términos del artículo 65 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, a funcionar como institución universitaria privada dentro del régimen de la citada ley y sus normas reglamentarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 96/2006

Desígnase Superintendente de Servicios de Salud.

Bs. As., 25/1/2006

Visto el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Superintendente de Servicios de Salud, al Señor D. Héctor Adrián CAPPACCIOLI (D.N.I. Nº 12.317.221).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decreto 98/2006

Desígnase Gerente General de la Administración de Programas Especiales. Dase por limitada la intervención dispuesta por el Decreto Nº 167/2002.

Bs. As., 25/1/2006

Visto el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por limitada la intervención oportunamente dispuesta por Decreto Nº 167 del 22 de enero de 2002.

Art. 2º — Desígnase al Doctor D. Juan Antonio RINALDI (D.N.I. Nº 16.492.145) como máxima autoridad de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, en el cargo de Gerente General del citado organismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Decisión Administrativa 926/2005

Danse por aprobados contratos celebrados por el citado organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 4583/2005 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, y su modificatorio, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada — en los términos del Artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 — en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01 y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y Nº 436 del 30 de mayo de 2000, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que mediante el dictado del Decreto Nº 577/03 se ha modificado el Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, estableciendo en su Artículo 1º que corresponderá al Señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de los nuevos contratos que superen la suma mensual de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, es necesario aprobar las contrataciones de los profesionales que se mencionan en el Anexo de esta medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los consultores cuyas contrataciones se proponen reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que a cada uno se le indican.

Que se ha dado cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 117 de fecha 22 de setiembre de 2003.

Que resulta necesario proceder a la aprobación del contrato celebrado con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio 2005 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Entidad 659 - Inciso 1, Personal- Partida Principal 8, Personal Contratado - Parcial 7, Contratos Especiales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, entre el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, conforme con las condiciones, plazos, asignación de funciones, montos mensuales y totales allí establecidos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a la partida presupuestaria del Ejercicio 2005 del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, Entidad 659 - Inciso 1, Personal - Partida Principal 8, Personal Contratado - Parcial 7, Contratos Especiales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

APELLIDO Y NOMBRES	Documento Nacional de Identidad Nº	PERIODO		FUNCION y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
HARDOUIN, Daniela	18.353.952	15/09/05	31/12/05	B-III	$ 2.883.-	$ 10.186,60.-
ROSA, Marina Fabiana	20.002.582	01/10/05	31/12/05	C-IV	$ 2.164.-	$ 6.492.-
TOTAL					$ 5.047.-	$ 16.678,60.-

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 923/2005

Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de servicios celebrados por la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión dependiente del citado Ministerio, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0369450/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría, resulta necesario aprobar las enmiendas de las contrataciones de los consultores indicados en el Anexo que integra la presente medida.

Que las personas involucradas en la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las enmiendas propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de las enmiendas alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en el Anexo que integra la misma.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en el Anexo que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

ANEXO

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FERRERO	SERGIO MARTIN	CA2	DNI 25784060	3400.00	0.00	3400.00	6800.00	01/11/05	31/12/05	1	1	100%
2	SALVAY	MARINA	CA2	DNI 22362749	3500.00	0.00	3500.00	7000.00	01/11/05	31/12/05	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL D

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2005	6900.00	0.00	6900.00
DICIEMBRE	2005	6900.00	0.00	6900.00
	Totales	13800.00	0.00	13800.00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 928/2005

Apruébase un contrato celebrado por el citado Ministerio, en el marco del Convenio Subsidiario de Transferencia de Recursos al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social suscripto con la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1.090.664/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 862 de fecha 26 de julio de 1996, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.967 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005.

Que el Decreto Nº 601/02, establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el Decreto Nº 862/96 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica a suscribirse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II".

Que con fecha 19 de febrero de 2004 se firmó el Convenio Subsidiario de Transferencia de Recursos al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL entre la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (S.P.E.) del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la ejecución de los Estudios: "DESARROLLO DE FUENTES DE INFORMACION DEL OBSERVATORIO DEL TRABAJO Y EL EMPLEO DE LA ARGENTINA - 1. EG.57" y "ESTUDIOS ESTRATEGICOS DEL OBSERVATORIO DEL TRABAJO Y EL EMPLEO DE LA ARGENTINA - 1. eg.59" financiado por el Programa Multisectorial de Preinversión II, Contrato de Préstamo para Cooperación Técnica con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.) Nº 925/OC-AR.

Que en la cláusula primera del citado Convenio Subsidiario se expresa que la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (SPE), a través de la Unidad de Preinversión (UN.PRE.), asignará a la Entidad Beneficiaria recursos provenientes del Programa para utilizarlos en su totalidad para la ejecución de los Estudios, dejándose expresa constancia que el presupuesto de los Estudios contempla la reducción dispuesta por el artículo 10 de la Ley Nº 25.453 y los Decretos y Decisiones Administrativas correspondientes emitidas hasta la fecha.

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos en el mencionado Convenio de Cooperación Técnica, se hace aconsejable proceder a la aprobación de la contratación del personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por el período, monto total, y condiciones allí indicadas.

Que asimismo, dicha contratación se encuentra respaldada por los créditos presupuestarios existentes en las cuentas del PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II previstos en la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Programa 18, Actividad 08, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 22.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco del Convenio Subsidiario de Transferencia de Recursos al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL suscripto entre la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (S.P.E) del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la contratación entre dicho MINISTERIO y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, por el período, monto total, y condiciones allí indicadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica Nº 925/OC-AR, que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION correspondientes al Ejercicio de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Apellido y Nombre	M. I .Nº	Función y Rango	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar de Desarrollo de Actividades
Mariano Pablo AMIEVA	11.154.022	Consultor	6.640,00	23/09/05	23/12/05	Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales.
			6.640,00			

ANEXO

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 925/2005

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados por el Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Proyecto BID 1118/OC-AR - Programa de Emergencia para la Recuperación de las Zonas Afectadas por las Inundaciones, con especial énfasis en la Provincia de Santa Fe de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del citado Ministerio.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente N° S01:0261811/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.967, el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, el Decreto N° 1196 de fecha 5 de julio de 2002, el Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1184/01 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto N° 176 de fecha 22 de febrero de 2000, entre otros, el PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR, suscripto con fecha 8 de agosto de 1998, cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 917 de fecha 6 de agosto de 1998.

Que por el Anexo II del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el considerando anterior, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO.

Que por Resolución de la entonces SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 222 de fecha 11 de diciembre de 2002, se resolvió atribuir al Coordinador Ejecutivo de la DIRECCION NACIONAL del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, entre otras, la facultad para contratar las obras y adquirir los bienes y servicios necesarios al Programa.

Que por Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 198 de fecha 17 de febrero de 2005, se aprobó, entre otras, la renovación del contrato celebrado entre la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO y el Arquitecto Ernesto Luis DOBROVSKY (L.E. N° 5.198.572) para ocupar la posición de Coordinador Ejecutivo de la DIRECCION NACIONAL del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES.

Que mediante el Decreto N° 1032 de fecha 10 de agosto de 2004, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-13/2003, con destino al financiamiento del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONTRAPARTIDA LOCAL PARA EL PROYECTO BID 1118/OC-AR – PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, que fuera suscripto con fecha 12 de agosto de 2004 entre la NACION ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 1118/OC-AR.

Que en el Contrato de Préstamo N° ARG-13/2003, se estableció que la ejecución de las actividades financiadas por el mismo será ejercida a través de la DIRECCION NACIONAL del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personal especializado para la ejecución del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONTRAPARTIDA LOCAL PARA EL PROYECTO BID 1118/OC-AR – PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE, se ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo I que integra esta medida.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1184/01, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que en las contrataciones propiciadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 577/03, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas involucradas en el Anexo I de la presente, han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/05, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142/03.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dánse por aprobados los contratos de locación de servicios celebrados entre el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONTRAPARTIDA LOCAL PARA EL PROYECTO BID 1118/OC-AR – PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, según los períodos, montos, funciones y rangos allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley N° 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Programa de Financiamiento de Contrapartida Local para el Programa de Emergencia de las Zonas Afectadas por las Inundaciones, con Especial Enfasis en la provincia de Santa Fe.

APELLIDO y NOMBRE	DOCUMENTO	CARGO/FUNCION	VIGENCIA CONTRATO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA
DIEZ, Andrea Cecilia	DNI 23.991.986	Asistente en Administración de RR.HH. de la DNP	01/09/05 al 31/12/05	$ 2.200,00	$ 8.800,00	CB I	P 90, J 56, SAF 354, Inc. 3.4, F 22
TAGLIAFERRI, Fernando Raúl	DNI 23.470.450	Analista Infomático de la DNP	01/09/05 al 31/12/05	$ 2.800,00	$11.200,00	CB III	P 90, J 56, SAF 354, Inc. 3.4, F 22

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 889/2005

Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos del personal de diversas dependencias del citado Ministerio, celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001 y por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0321197/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones y enmiendas de los contratos de los consultores que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Ministerio indicado, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible, adecuar y enmendar los contratos del personal que se menciona en los Anexos I a XI y XXII, todos ellos adjuntos a la presente medida.

Que las personas indicadas en los Anexos XII a XXI que forman parte integrante de la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000, quedando exceptuadas de dicha normativa las personas indicadas en los Anexos I a XI y XXII.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones y enmiendas propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones y enmiendas alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos del personal indicado en los Anexos I a XI y XXII que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas depen-

dencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos XII a XX que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 3º — Apruébanse las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo XXI que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la Unidad de Auditoría Interna dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en los Anexos adjuntos a la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000253 UNIDAD DE R NEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO I

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DEL SACRAMENTO	JAVIER ALEJANDRO	CA3	DNI 12011401	4000.00	0.00	4000.00	24000.00	01/07/05	31/12/05	1	1	100%
2	GARCIA BOLLINI	RODOLFO ALBERTO	CG2	DNI 12946494	5250.00	0.00	5250.00	31500.00	01/07/05	31/12/05	1	1	100%
3	ZAYAT	VALERIA ESTHER	CB4	DNI 23120353	3000.00	0.00	3000.00	18000.00	01/07/05	31/12/05	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000253 UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS

ANEXO I

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	12250.00	0.00	12250.00
AGOSTO	2005	12250.00	0.00	12250.00
SEPTIEMBRE	2005	12250.00	0.00	12250.00
OCTUBRE	2005	12250.00	0.00	12250.00
NOVIEMBRE	2005	12250.00	0.00	12250.00
DICIEMBRE	2005	12250.00	0.00	12250.00
	Totales	73500.00	0.00	73500.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO II

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MOLINA	ENRIQUE BALTAZAR	CB4	DNI 14331676	2900.00	0.00	2900.00	14500.00	01/08/05	31/12/05	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2005	2900.00	0.00	2900.00
SEPTIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
OCTUBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
NOVIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
DICIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
	Totales	14500.00	0.00	14500.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000194 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL

ANEXO III

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MONTI	MARIA FERNANDA	CB3	DNI 18426843	2710.00	0.00	2710.00	13550.00	01/08/05	31/12/05	17	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000194 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION

ANEXO III

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2005	2710.00	0.00	2710.00
SEPTIEMBRE	2005	2710.00	0.00	2710.00
OCTUBRE	2005	2710.00	0.00	2710.00
NOVIEMBRE	2005	2710.00	0.00	2710.00
DICIEMBRE	2005	2710.00	0.00	2710.00
	Totales	13550.00	0.00	13550.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO IV

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MUÑOZ	GLADYS BEATRIZ	CB4	DNI 16510110	2900.00	0.00	2900.00	17400.00	01/07/05	31/12/05	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO IV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	2900.00	0.00	2900.00
AGOSTO	2005	2900.00	0.00	2900.00
SEPTIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
OCTUBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
NOVIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
DICIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
	Totales	17400.00	0.00	17400.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO V

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ASPITIA	MINIMAR ADA	CG3	DNI 13214525	5500.00	0.00	5500.00	30250.00	16/07/05	31/12/05	22	2	100%
2	SCHIAVI	MARIA VIRGINIA	CB3	DNI 16131201	2800.00	0.00	2800.00	15400.00	16/07/05	31/12/05	22	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000336 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO IV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	4150.00	0.00	4150.00
AGOSTO	2005	8300.00	0.00	8300.00
SEPTIEMBRE	2005	8300.00	0.00	8300.00
OCTUBRE	2005	8300.00	0.00	8300.00
NOVIEMBRE	2005	8300.00	0.00	8300.00
DICIEMBRE	2005	8300.00	0.00	8300.00
Totales		45650.00	0.00	45650.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000238 RACIONALIZACION DE ESPACIOS FISICOS

ANEXO VI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PADILLA	CECILIA ELENA MARIA	CB1	DNI 12486865	2440.00	0.00	2440.00	12200.00	01/08/05	31/12/05	1	1	100%
2	RICCA	ANDREA BIBIANA	CC3	DNI 20540311	2005.00	0.00	2005.00	10025.00	01/08/05	31/12/05	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000238 RACIONALIZACION DE ESPACIOS FISICOS

ANEXO VI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2005	4445.00	0.00	4445.00
SEPTIEMBRE	2005	4445.00	0.00	4445.00
OCTUBRE	2005	4445.00	0.00	4445.00
NOVIEMBRE	2005	4445.00	0.00	4445.00
DICIEMBRE	2005	4445.00	0.00	4445.00
Totales		22225.00	0.00	22225.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: APOYO A LA GESTION DE COM.INTERIOR Y A LAS PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL MERCOSUR

ANEXO VII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MOTZO	MARTHA JULIA	CB2	DNI 10634263	2609.31	0.00	2609.31	14351.21	16/07/05	31/12/05	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 14 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000179 APOYO A LA GESTION DE COM.INTERIOR Y A LAS PROPUESTAS

ANEXO VII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	1304.66	0.00	1304.66
AGOSTO	2005	2609.31	0.00	2609.31
SEPTIEMBRE	2005	2609.31	0.00	2609.31
OCTUBRE	2005	2609.31	0.00	2609.31
NOVIEMBRE	2005	2609.31	0.00	2609.31
DICIEMBRE	2005	2609.31	0.00	2609.31
Totales		14351.21	0.00	14351.21

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ANEXO VIII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ANDRADA	MARIA SILVANA	CB1	DNI 20442052	2400.00	0.00	2400.00	13200.00	16/07/05	31/12/05	31	1	100%
2	BUSTAMANTE	LUIS HORACIO RAFAEL	CB1	DNI 13821369	2200.00	0.00	2200.00	12100.00	16/07/05	31/12/05	31	1	100%
3	DIAZ VERA	MARIA VICTORIA	CC3	DNI 21453887	2001.00	0.00	2001.00	11005.50	16/07/05	31/12/05	31	1	100%
4	MARIN FRAGA	FACUNDO JORGE	CA3	DNI 20831290	3800.00	0.00	3800.00	20900.00	16/07/05	31/12/05	31	1	100%
5	NUÑEZ	EDGARDO RUBEN	CC4	DNI 14793131	2077.27	0.00	2077.27	11424.99	16/07/05	31/12/05	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 5

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ANEXO VIII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	6239.14	0.00	6239.14
AGOSTO	2005	12478.27	0.00	12478.27
SEPTIEMBRE	2005	12478.27	0.00	12478.27
OCTUBRE	2005	12478.27	0.00	12478.27
NOVIEMBRE	2005	12478.27	0.00	12478.27
DICIEMBRE	2005	12478.27	0.00	12478.27
Totales		68630.49	0.00	68630.49

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000190 PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

ANEXO IX

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MENDEZ	ANA MARIA	CB2	DNI 16477912	2700.00	0.00	2700.00	16200.00	01/07/05	31/12/05	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000190 PROGRAMACION ECONOMICA REGIONAL

ANEXO IX

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	2700.00	0.00	2700.00
AGOSTO	2005	2700.00	0.00	2700.00
SEPTIEMBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
OCTUBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
NOVIEMBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
DICIEMBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
	Totales	16200.00	0.00	16200.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000214 FORTALECI ENTO DE LA DNNP

ANEXO X

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ	GABRIEL HORACIO	CA1	DNI 12342761	3210.00	0.00	3210.00	9630.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%
2	MOSTO	JUAN EDUARDO	CA2	DNI 14820224	3300.00	0.00	3300.00	9900.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%
3	SANTIN	MONICA LILIANA	CA3	DNI 11529123	3900.00	0.00	3900.00	11700.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000214 FORTALECIMIENTO DE LA DNNP

ANEXO X

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2005	10410.00	0.00	10410 00
NOVIEMBRE	2005	10410.00	0.00	10410.00
DICIEMBRE	2005	10410.00	0.00	10410.00
	Totales	31230.00	0.00	31230.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION D. AREAS POSTLIQUIDATORIAS

ANEXO XI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SPINELLA	DANTE MARIO	CB4	DNI 12544870	2900.00	0.00	2900.00	8700.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%
2	STEFANO	SILVIA BEATRIZ	CB2	DNI 4715918	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION DE TAREAS POSTLIQUIDATORIAS

ANEXO XI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2005	5400.00	0.00	5400.00
NOVIEMBRE	2005	5400.00	0.00	5400.00
DICIEMBRE	2005	5400.00	0.00	5400.00
Totales		16200.00	0.00	16200.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUA S DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO XII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAMILLETTI	GABRIELA NOEMI	CA1	DNI 22419707	3250.00	0.00	3250.00	17983.33	15/07/05	31/12/05	56	1	100%
2	LYNCH	CARLOS DANIEL	CA2	DNI 16301589	3400.00	0.00	3400.00	17000.00	01/08/05	31/12/05	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	1733.33	0.00	1733.33
AGOSTO	2005	6650.00	0.00	6650.00
SEPTIEMBRE	2005	6650.00	0.00	6650.00
OCTUBRE	2005	6650.00	0.00	6650.00
NOVIEMBRE	2005	6650.00	0.00	6650.00
DICIEMBRE	2005	6650.00	0.00	6650.00
Totales		34983.33	0.00	34983.33

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUAL DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESAR LLO REGIONAL

ANEXO XIII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TORRES	MARIA JORGELINA LUCIANA	CB3	DNI 23190447	2883.00	0.00	2883.00	17298.00	01/07/05	31/12/05	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO XIII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2005	2883.00	0.00	2883.00
AGOSTO	2005	2883.00	0.00	2883.00
SEPTIEMBRE	2005	2883.00	0.00	2883.00
OCTUBRE	2005	2883.00	0.00	2883.00
NOVIEMBRE	2005	2883.00	0.00	2883.00
DICIEMBRE	2005	2883.00	0.00	2883.00
	Totales	17298.00	0.00	17298.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA FINANZAS

ANEXO XIV

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SISTERNA	ALEJANDRA RAQUEL	CB2	DNI 13735490	2500.00	0.00	2500.00	10750.00	22/08/05	31/12/05	22	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO XIV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2005	750.00	0.00	750.00
SEPTIEMBRE	2005	2500.00	0.00	2500.00
OCTUBRE	2005	2500.00	0.00	2500.00
NOVIEMBRE	2005	2500.00	0.00	2500.00
DICIEMBRE	2005	2500.00	0.00	2500.00
	Totales	10750.00	0.00	10750.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

ANEXO XV

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GEANDET	ARIEL HECTOR	CB4	DNI 26421203	2900.00	0.00	2900.00	14500.00	01/08/05	31/12/05	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION

ANEXO XV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2005	2900.00	0.00	2900.00
SEPTIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
OCTUBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
NOVIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
DICIEMBRE	2005	2900.00	0.00	2900.00
	Totales	14500.00	0.00	14500.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALI DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESAR. LLO REGIONAL

ANEXO XVI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LISTE	PABLO ANDRES	CA1	DNI 26044705	3200.00	0.00	3200.00	9600.00	01/10/05	31/12/05	24	1	100%
2	ZABAL	STELLA MARIS	CA3	DNI 11715336	3900.00	0.00	3900.00	15600.00	01/09/05	31/12/05	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO XVI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2005	3900.00	0.00	3900.00
OCTUBRE	2005	7100.00	0.00	7100.00
NOVIEMBRE	2005	7100.00	0.00	7100.00
DICIEMBRE	2005	7100.00	0.00	7100.00
	Totales	25200.00	0.00	25200.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000208 DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

ANEXO XVII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MAGRANER	DANIELA ANA	CB2	DNI 20481341	2700.00	0.00	2700.00	10800.00	01/09/05	31/12/05	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000208 DIRECCION NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

ANEXO XVII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
OCTUBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
NOVIEMBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
DICIEMBRE	2005	2700.00	0.00	2700.00
	Totales	10800.00	0.00	10800.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000207 DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICA

ANEXO XVIII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SUAREZ DORIGA	CARLOS FRANCISCO	CB2	DNI 24155555	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/05	31/12/05	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000207 DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS

ANEXO XVIII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2005	2500.00	0.00	2500.00
NOVIEMBRE	2005	2500.00	0.00	2500.00
DICIEMBRE	2005	2500.00	0.00	2500.00
	Totales	7500.00	0.00	7500.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000214 FORTALECIMIENTO DE LA DNNP

ANEXO XIX

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BALDINI	CARLA MARCELA	CB2	DNI 20568901	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%
2	ETALA	MARIA INES	CB2	DNI 10134250	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%
3	ZUCCARELLO	PEDRO GREGORIO	CB2	LE 4359943	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000214 FORTALECIMIENTO DE LA DNNP

ANEXO XIX

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2005	7500.00	0.00	7500.00
NOVIEMBRE	2005	7500.00	0.00	7500.00
DICIEMBRE	2005	7500.00	0.00	7500.00
	Totales	22500.00	0.00	22500.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION DE TAREAS POSTLIQUIDATORIAS

ANEXO XX

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CONTALDI	ARTURO MAURICIO	CB4	DNI 10133551	3000.00	0.00	3000.00	9000.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%
2	MARCHESE	ADRIAN PABLO	CB2	DNI 20470204	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/05	31/12/05	1	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION DE TAREAS POSTLIQUIDATORIAS

ANEXO XX

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2005	5500.00	0.00	5500.00
NOVIEMBRE	2005	5500.00	0.00	5500.00
DICIEMBRE	2005	5500.00	0.00	5500.00
	Totales	16500.00	0.00	16500.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000258 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ANEXO XXI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	OCAMPO	LILIANA ELSA	CA2	DNI 14375209	3500.00	0.00	3500.00	7000.00	01/11/05	31/12/05	1	1	100%
2	PATO	MONICA ALICIA	CB2	DNI 11815548	2700.00	0.00	2700.00	5400.00	01/11/05	31/12/05	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000258 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ANEXO XXI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2005	6200.00	0.00	6200.00
DICIEMBRE	2005	6200.00	0.00	6200.00
	Totales	12400.00	0.00	12400.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: INDIVIDUALES DE LA C..MISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIC..

ANEXO XXII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DE LA PUENTE	PABLO MARTIN	CB1	DNI 25863374	2296.00	0.00	2296.00	11480.00	01/08/05	31/12/05	33	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000424 INDIVIDUALES DE LA COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

ANEXO XXII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2005	2296.00	0.00	2296.00
SEPTIEMBRE	2005	2296.00	0.00	2296.00
OCTUBRE	2005	2296.00	0.00	2296.00
NOVIEMBRE	2005	2296.00	0.00	2296.00
DICIEMBRE	2005	2296.00	0.00	2296.00
Totales		11480.00	0.00	11480.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 930/2005

Apruébase un contrato celebrado por el citado Ministerio en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el expediente Nº 3843/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación del Ingeniero Enrique Luis TRIPI cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2005, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que para el alta de la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Ingeniero Enrique Luis TRIPI (DNI Nº 10.395.724), por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1.184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2005, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

ALTA

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	TRIPI ENRIQUE LUIS	23-10395724-9	07-11-05	31-12-05	CB1	COMPLETO	$ 2.440,00	$ 4.392,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 4.392,00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 933/2005

Dase por aprobada una contratación celebrada por la Subsecretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 6468/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la aprobación de la contratación de la Licenciada Da. Ana María ROSSELLO para desempeñarse en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que la Licenciada Da. Ana María ROSSELLO, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 a los efectos de su equiparación al Grado 3 del Nivel B del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que por el artículo 1º del referido Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Que la agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2005, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de julio de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, de la Licenciada Da. Ana María ROSSELLO (DNI Nº 5.107.485), quien desempeña funciones de Asesora Administrativa Especializada, equiparada al Nivel B - Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995), de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 929/2005

Excepción al inciso f) del artículo 5º de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1.123.594/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Nº 24.241 y sus modificatorias, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional,

Que por Decreto Nº 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que el artículo 5º, inciso f), de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, establece como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública tener la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas comprendidas por el impedimento aludido en el párrafo anterior.

Que el artículo 19, inciso b), de la Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Nº 24.241 establece, en SESENTA (60) años, la edad a partir de la cual las mujeres pueden acceder al beneficio previsional.

Que la señora Secretaria de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Licenciada Doña María del Rosario VARELA.

Que la medida solicitada se sustenta en la necesidad de contratar a la profesional antes mencionada para desempeñarse en el ámbito de la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL (CONAETI) dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por su experiencia, capacidad y reconocida aptitud en acciones propias de ese organismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Licenciada Doña María del Rosario VARELA (M.I. Nº 4.990.743), de SESENTA (60) años de edad, del impedimento para ingresar a la Administración Pública previsto en el inciso f) del artículo 5º de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

SECRETARIA DE DEPORTE

Decisión Administrativa 931/2005

Dase por aprobada una contratación celebrada por la citada Secretaría de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 7476/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación de D. Javier Gustavo ESPINOLA de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D la exigencia del Ciclo Básico de enseñanza secundaria.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la medida citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, solo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de julio de 2005, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que D. Aviar Gustavo ESPINOLA se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de julio de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, las contratación en el ámbito de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Javier Gustavo ESPINOLA (DNI. Nº 25.687.789), quien desempeñará funciones de Asistente Administrativo, equiparado al Nivel D – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995) de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02 y normas complementarias.

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 25.967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 927/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, de la Jurisdicción 75-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con destino a la realización del proyecto PNUD ARG/04/034 "Sistema de Información para la Evaluación y el Monitoreo del Empleo, el Trabajo y la Inclusión Social".

Bs. As., 29/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1.100.023104 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.967 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio de 2005, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005, la Ley Nº 23.396, el Proyecto PNUD ARG/04/034 celebrado entre la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO; EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar al presupuesto vigente de la JURISDICCION 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los créditos a ejecutarse durante el Ejercicio 2005 con destino a la realización del proyecto PNUD ARG/04/034 "SISTEMA DE INFORMACION PARA LA EVALUACION Y EL MONITOREO DEL EMPLEO, EL TRABAJO Y LA INCLUSION SOCIAL", a efectos de garantizar las ejecuciones en tiempo y forma.

Que los objetivos del mencionado Proyecto están constituidos por la definición de las dimensiones del análisis y la construcción de indicadores que permitan dar cuenta de su evolución para la formulación de recomendaciones de políticas asociadas con la promoción del trabajo decente, la erradicación del trabajo infantil, la equidad de género y la mejora en la distribución del ingreso.

Que se propone ampliar el alcance de la Encuesta de Trabajadores en Empresas que se ha comenzado a aplicar en cinco aglomerados urbanos, Gran Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Rosario, Mendoza y Tucumán.

Que este relevamiento es inédito en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su evaluación permitirá planificar el seguimiento sistemático de producción de esta información.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, las disposiciones del artículo 10 de la Ley Nº 25.967 y lo establecido en el inciso II, apartado a) de las planillas anexas al artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decisión Administrativa 4/2006

Exceptúase a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas organismo descentralizado del Ministerio del Interior, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

VISTO el Expediente Nº S02:0002237/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y Nº 1 del 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a los agentes detallados en los Anexos I y II.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar

la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar las contrataciones individuales según se detalla en los Anexos I y II, incorporados a la presente Decisión.

Que las personas involucradas en esta medida resultan imprescindibles para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º, Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar la contratación de los agentes que se detallan en los Anexos I y II que integran la presente, para el desempeño de las funciones equivalentes al Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LA RESOLUCION 48/2002

NRO.	D.N.I.	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	22.548.246	BECERRA	Olga Marcela	D	0	01/06/2005 al 31/07/2005
1	27.486.643	ESPINOSA	Miguel Angel	D	2	01/06/2005 al 31/07/2005
3	125.865.342	RICCIOTTI	Juan Pablo	D	0	01/06/2005 al 31/07/2005

ANEXO II

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE LA RESOLUCION 48/2002

NRO.	D.N.I.	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	18.246.024	LOPEZ	Miguel Angel	D	0	01/05/2005 al 31/07/2005

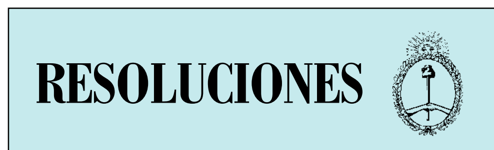

Secretaría General

FESTIVALES

Resolución 31/2006

Declárase de interés nacional el Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2006, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 23/1/2006

VISTO la actuación Nº 137002-05-1-5 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION dónde se diligencia la solicitud de declarar de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2006", y

CONSIDERANDO:

Que esta muestra se realiza desde el año 1969 con la participación de las principales agencias de publicidad de Latinoamérica, España, Portugal y el mercado hispano de Estados Unidos de Norteamérica.

Que en dicho evento se premia la creatividad, en comerciales de televisión, cine, gráfica, radio, técnicas de producción audiovisual, Internet, innovación en medios y de jóvenes creativos.

Que como en años anteriores, el Festival Iberoamericano de la Publicidad ofrecerá entre sus actividades más relevantes, conferencias a cargo de prestigiosos disertantes, sobre temas afines al quehacer publicitario.

Que atento a los antecedentes y trascendencia del referido encuentro se considera oportuno el dictado del presente pronunciamiento.

Que en virtud a la importancia que tiene dicho Festival, al que asisten delegaciones provenientes de numerosos países, que lo ubican entre los grandes festivales de la publicidad mundial, la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS considera pertinente otorgar la declaración de interés nacional solicitada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Festival Iberoamericano de la Publicidad FIAP 2006", a desarrollarse del 24 al 28 de abril de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Economía y Producción

GANADO BOVINO PARA EXPORTACION

Resolución 31/2006

Créase el Registro de Operaciones de Exportación (ROE), en el que deberán registrarse todas las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 27/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0032619/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asegurar el ordenamiento del mercado de la carne bovina y la transparencia de las operaciones de exportación, en el marco del crecimiento registrado por las mismas.

Que la creación de un Registro de Operaciones de Exportación (ROE), constituye una herramienta adecuada a fin de monitorear con fines informativos el comercio exterior de las mencionadas mercaderías.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el Registro de Operaciones de Exportación (ROE), en el cual deberán registrarse todas las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM) que se incluyen en el Anexo a la presente resolución.

Art. 2º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION reglamentarán todos los aspectos relacionados con la aplicación de la presente medida.

Art. 3º — La Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, únicamente dará curso a aquellas operaciones de exportación que hayan sido registradas de conformidad con lo previsto en la presente resolución y su reglamentación.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO

0201.10.00
0201.20.10
0201.20.20
0201.20.90
0201.30.00
0202.10.00
0202.20.10
0202.20.20
0202.20.90
0202.30.00

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 22/2006

Apruébase el "Procedimiento Transitorio para Disponer la Cancelación con el Tesoro Nacional de las obligaciones vencidas, de los organismos referidos en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.156, que operan en el sistema de Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.)".

Bs. As., 25/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0214541/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo citado en el Visto, se faculta a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a disponer la cancelación de las deudas con el TESORO NACIONAL, que tuvieran los organismos a los cuales se refiere el Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que para ello, dicha cancelación deberá realizarse a través de la afectación de los créditos presupuestarios destinados al pago de la deuda reclamada y/o la afectación de las cuentas bancarias de cualquier naturaleza que los organismos involucrados sean titulares, a cuyos efectos los Bancos Oficiales, Privados o Mixtos dispondrán la transferencia de los importes correspondientes a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, al solo requerimiento de esta última.

Que para disponer la cancelación de las obligaciones de los organismos deudores del TESORO NACIONAL por esta nueva modalidad, resulta apropiado adecuar los circuitos administrativos, los sistemas operativos y establecer los mecanismos necesarios para proceder al registro contable y presupuestario de tales operaciones a realizar.

Que hasta tanto se efectúen las adecuaciones mencionadas en el considerando anterior, con el fin de llevar a cabo lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), se hace necesario definir el procedimiento transitorio de registro, para los organismos deudores alcanzados por la medida que operan dentro del sistema de Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.).

Que atento a la complejidad de establecer un procedimiento para los organismos deudores que no operan dentro del sistema de Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.) es conveniente instruir a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la TESORERIA GENERAL DE LA

NACION y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, a fin de analizar y proporcionar el mecanismo más idóneo para su implementación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Procedimiento Transitorio para Disponer la Cancelación con el Tesoro Nacional de las obligaciones vencidas, de los organismos referidos en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.156, que operan en el sistema de Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.)", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Autorízase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, al dictado de las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias a que hubiere lugar, en el marco de su específica competencia.

Art. 3º — Instrúyese a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, a fin de analizar y proporcionar el mecanismo más idóneo para la aplicación del Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), respecto de los organismos que no operan en el sistema de Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO

"PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA DISPONER LA CANCELACION DE LAS DEUDAS CON EL TESORO NACIONAL, DE LOS ORGANISMOS REFERIDOS EN EL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 24.156, QUE OPERAN EN EL SISTEMA DE CUENTA UNICA DEL TESORO (C.U.T.)"

I.- AMBITO DE APLICACION:

El presente procedimiento será de aplicación para los organismos definidos en el Artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, que operan dentro del sistema de Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.).

II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Producido el vencimiento de la obligación, el AREA DE RESPONSABILIDAD PRIMARIA, en la materia, es decir aquella designada por normas y contratos que dan origen al crédito, requerirá a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, el inicio de acciones tendientes a su cobro, para ello deberá remitirle los elementos que a continuación se detallan:

a) Origen de la deuda.

b) Identificación del obligado.

c) Vencimiento.

d) Monto en moneda de origen y tipo de cambio aplicado.

e) Aplicación del Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), en caso de corresponder, de acuerdo al marco contractual y/o normas aplicables al crédito en cuestión.

f) Intimaciones y/o notificaciones que se hubiesen realizado.

Con los elementos señalados, y en caso de corresponder, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION intimará al organismo deudor por un plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de recibido el requerimiento, para que éste cancele la deuda.

Si el organismo deudor procede a cancelar la deuda, el proceso de reclamo culmina y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION notificará de la situación al AREA DE RESPONSABILIDAD PRIMARIA.

Vencido el plazo precedentemente indicado y en el caso que el organismo deudor no hubiere dado cumplimiento a la intimación en tiempo y forma, se procederá:

1. Si el Organismo realiza descargo frente a la intimación de pago:

1.1. La TESORERIA GENERAL DE LA NACION, de corresponder, dará intervención de las actuaciones al órgano rector que corresponda, OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y/o AREA DE RESPONSABILIDAD PRIMARIA, a los efectos que se expida/expidan con carácter urgente, sobre la viabilidad del descargo efectuado por el organismo deudor.

1.1.1. En caso de prosperar el descargo, las áreas intervinientes deberán remitir a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION un Informe Técnico, indicando el curso de acción a seguir, el cual será notificado al organismo.

1.1.2. En caso de rechazo, el/los órgano/s rectores interviniente/s se expedirán con un Informe Técnico, sobre la viabilidad de la aplicación del Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), indicando la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO la disponibilidad de los créditos presupuestarios e imputación y en caso de corresponder propiciará las modificaciones presupuestarias necesarias.

Por su parte la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION practicará la liquidación de la obligación discriminando capital, intereses, comisiones, multas u otros conceptos, según corresponda.

1.1.2.1. En este supuesto la TESORERIA GENERAL DE LA NACION notificará el resultado del Informe Técnico al organismo deudor, junto con la intimación para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la misma, cumpla con la obligación bajo apercibimiento de requerir la aplicación del Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por otro lado, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION quedará facultada para conceder prórroga al vencimiento señalado precedentemente, en los casos debidamente justificados.

1.1.2.2. Ante el incumplimiento del organismo deudor, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION remitirá a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO los antecedentes con el proyecto de resolución para que el mismo sea suscripto por el Secretario de Hacienda, en caso de compartir el criterio.

1.1.2.3. Mediante dicha resolución, la SECRETARIA DE HACIENDA intimará en última instancia de pago al organismo deudor, por un plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la misma, e instruirá a las dependencias competentes para que en caso de incumplimiento del deudor al vencimiento señalado, se proceda a disponer la afectación inmediata de los créditos presupuestarios y de sus cuentas escriturales.

1.1.2.4. La TESORERIA GENERAL DE LA NACION vencido el plazo sin cumplimiento de la obligación dará traslado de las actuaciones al Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) 356 "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO" para su ejecución de acuerdo a lo definido en el punto III. Registración del presente Anexo, para ello deberá informar las cuentas escriturales objeto de afectación.

2. Si el Organismo no realiza descargo frente a la intimación de pago:

2.1. Transcurrido un plazo prudencial de espera y ante la falta de respuesta por parte del organismo deudor, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dará intervención de las actuaciones al órgano rector que corresponda, para que se expidan mediante un Informe Técnico, sobre la viabilidad de la aplicación del Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), indicando la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO la disponibilidad de los créditos presupuestarios e imputación y en caso de corresponder propiciará las modificaciones presupuestarias necesarias.

Por su parte la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION practicará la liquidación de la obligación discriminando capital, intereses, comisiones, multas u otros conceptos, según corresponda.

2.1.1. De no ser viable la aplicación de la normativa, las áreas intervinientes deberán indicarlo a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el Informe Técnico, indicando el curso de acción a seguir, el cual será notificado al organismo.

2.1.2. En caso de viabilidad, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION notificará el resultado del Informe Técnico al organismo deudor, junto con la intimación para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la misma, cumpla con la obligación bajo apercibimiento de requerir la aplicación del Artículo 38 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Al respecto, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION quedará facultada para conceder prórroga al vencimiento señalado precedentemente, en los casos debidamente justificados.

2.1.2.1. Ante el incumplimiento del organismo deudor, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION remitirá a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO los antecedentes con el proyecto de resolución para que sea suscripto por el Secretario de Hacienda, en caso de compartir el criterio.

2.1.2.2. Mediante dicha resolución, la SECRETARIA DE HACIENDA intimará en última instancia de pago al organismo deudor, por un plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la misma e instruirá a las dependencias competentes para que en caso de incumplimiento del deudor al vencimiento señalado, se proceda a disponer por la deuda reclamada, la afectación inmediata de los créditos presupuestarios y de sus cuentas escriturales.

2.1.2.3. La TESORERIA GENERAL DE LA NACION vencido el plazo sin cumplimiento de la obligación dará traslado de las actuaciones al Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) 356 "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO" para su ejecución de acuerdo a lo definido en el punto III. Registración del presente Anexo, para ello deberá informar las cuentas escriturales objeto de afectación.

III. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:

1. Transferencia de saldos y afectación de créditos presupuestarios de Organismos de la Administración Central y Descentralizados con Sistema Local Unificado (S.L.U.) incluidos en la Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.).

El Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) 356 "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO" emitirá una "Orden de Pago" a favor del Tesoro afectando el presupuesto del Servicio Administrativo Financiero que incumplió con la obligación, conforme la resolución emitida por la SECRETARIA DE HACIENDA.

La TESORERIA GENERAL DE LA NACION procederá a efectuar el pago de la misma, dando prioridad en la asignación de la cuota de pago respectiva, generando la transferencia de fondos de la cuenta del Servicio Administrativo Financiero presupuestario a la cuenta del TESORO NACIONAL.

Por último la TESORERIA GENERAL DE LA NACION deberá remitir a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION un detalle de los pagos efectuados, para que esta última requiera mediante nota al Servicio Administrativo Financiero presupuestario, la regularización, dentro del Ejercicio Fiscal, de los registros en el sistema local del mismo.

2. Transferencia de saldos y afectación de créditos presupuestarios de Organismos Descentralizados sin Sistema Local Unificado (S.L.U.) incorporados a la Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.).

El Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) 356 "OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO" emitirá los formularios de gastos que cumplimenten todas las etapas de la ejecución presupuestaria que correspondan, afectando el presupuesto del Servicio Administrativo Financiero que incumplió con la obligación, conforme la resolución emitida por la SECRETARIA DE HACIENDA.

La TESORERIA GENERAL DE LA NACION efectuará el pago de los mismos, dando prioridad en la asignación de la cuota de pago respectiva, a través de los procedimientos habituales de pago.

Por último la TESORERIA GENERAL DE LA NACION deberá remitir a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION un detalle con los pagos efectuados, para que esta última requiera mediante nota al Servicio Administrativo Financiero presupuestario, la regularización, dentro del Ejercicio Fiscal, de los registros en el sistema local del mismo.

Secretaría General

FERIAS INTERNACIONALES

Resolución 30/2006

Declárase de interés nacional la Trigésima Segunda Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 23/1/2006

VISTO la Actuación Nº 126730-05-1-7 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Fundación El Libro, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional a la "Trigésima Segunda Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante está integrada por la Sociedad Argentina de Escritores, la Cámara Argentina del Libro, el Sector de Libros y Revistas de la Cámara Española de Comercio, la Cámara Argentina de Publicaciones, la Federación Argentina de Industria Gráfica y Afines y la Federación Argentina de Librerías Papelerías y Actividades Afines.

Que la misma se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 17 de abril al 8 de mayo de 2006, bajo el lema "Los libros hacen historia".

Que en el marco de la Muestra se llevarán a cabo numerosas actividades, entre las que se destacan las 22º Jornadas de Profesionales del Libro; las 16º Jornadas Internacionales de Educación; el 9º Congreso Internacional de Promoción de la Lectura y el Libro; el 7º Foro Internacional de Enseñanza de Ciencias y Tecnologías; el 9º Ciclo Internacional de Enseñanza de Lenguas Extranjeras; el 5º Encuentro de Educación, Comunicación, Información y el Libro; el 2º Espacio para la Educación Inicial; el 5º Encuentro de Educación y Orientación para la Salud, el Trabajo y la Solidaridad y el 11º Encuentro Internacional de Narración Oral "Cuenteros y cuentacuentos: de lo espontáneo a lo profesional".

Que dicha exposición constituye una de las muestras culturales más importante del país, situándose entre las principales en su género dentro del ámbito latinoamericano, donde se exalta la figura del libro en una fiesta ferial, que contará con la presencia de importantes representantes de la cultura, provenientes de nuestro país y del exterior.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Trigésima Segunda Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lec-

tor", a desarrollarse del 17 de abril al 8 de mayo de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 61/2006

Establécese la vigencia de las Cédulas de Identificación de los Automotores. Excepciones. Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Bs. As., 25/1/2006

VISTO la Disposición D.N. N° 376 del 18 de julio de 2003 y la Disposición D.N. N° 516 del 15 de septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas regulan, entre otras materias, lo atinente al plazo de vigencia de las Cédulas de Identificación y el trámite de expedición de la Cédula de Identificación para autorizado a Conducir, estableciendo que sus previsiones al respecto entrarán en vigencia en la oportunidad en que lo determine esta Dirección Nacional.

Que, respecto de la Cédula de Identificación para autorizado a Conducir, se han cumplido las acciones que permiten hacer operativo el trámite para su solicitud, por lo que se está en condiciones de establecer la vigencia de las normas que lo reglamentan.

Que esta medida beneficiará a los titulares registrales, quienes no tendrán que renovar la Cédula cuando su intención sea que una persona determinada, por razones de parentesco o por ser su dependiente, use su automotor en forma permanente.

Que, asimismo, redundará en un beneficio para aquellas personas que por su relación jurídica con el titular registral tienen derecho a usar el automotor, tal el caso del locatario o el tomador de un leasing, dado que obtenida esta nueva Cédula podrán acreditar su derecho al uso del automotor sin tener que estar sujetos a las periódicas renovaciones que debía hasta ahora peticionar el titular registral.

Que, por otro lado, la medida facilitará las tareas a cargo de las autoridades de control de los automotores en la vía pública, ya que permitirá individualizar debidamente a los conductores de automotores, con la consiguiente seguridad para las personas y los bienes de la población.

Que la existencia de este nuevo tipo de Cédula, sin vencimiento para el autorizado, tomó aconsejable disminuir el plazo de vigencia de las Cédulas de Identificación, ya que ese plazo se encuentra previsto exclusivamente para los supuestos en que el automotor no es conducido por su titular registral y tiende a que se inscriban en el Registro las transferencias de dominio de las que es objeto el automotor, pues limita temporalmente la posibilidad de que el adquirente que incumple con tal obligación legal circule con éste.

Que, no obstante que esa medida no afecta al titular registral pues para él la Cédula de Identificación no tiene vencimiento, existen situaciones en el uso de los automotores que justifican la ampliación de ese plazo.

Que, en ese marco de ideas, se considera pertinente disponer que las Cédulas de Identificación tendrán una vigencia de UN (1) año a partir de su expedición.

Que esa modificación en nada afectará la vigencia y plazo de validez de las Cédulas de Identificación emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma.

Que, sin perjuicio de ello, la modificación del plazo de validez de las Cédulas de Identificación de los automotores impone modificar las adecuaciones oportunamente introducidas por la primera de las Disposiciones mencionadas en el VISTO en el Digesto de Normas Técnico-Registrales previendo, además, la situación de los motovehículos, a los que no les resultan aplicables sus previsiones.

Que, por otro lado, resulta conveniente introducir modificaciones en la normativa dictada, que regula el trámite de solicitud de Cédula de Identificación para autorizado a Conducir.

Que, finalmente, se considera conveniente que la modificación del plazo de vigencia de las Cédulas de Identificación cobre vigencia una vez transcurridos SEIS (6) meses desde la implementación del trámite de "Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir", pues se estima que en ese período el público usuario podrá tomar debido conocimiento de las ventajas de este nuevo elemento registral y se habrá extendido su utilización.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificaciones) y artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88 y del Decreto N° 1553/05.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — Establécese que las Cédulas de Identificación de los Automotores tendrán una vigencia de UN (1) año corrido a partir de su expedición, excepto en poder del titular registral del automotor o cuando se trate de automotores destinados y debidamente habilitados por la autoridad competente al uso taxi o remis o al transporte de carga o de pasajeros, en cuyo caso no tendrán plazo de vencimiento. Lo establecido en este artículo no será de aplicación a las Cédulas de Identificación del Motovehículo o de la Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial.

Art. 2° — Incorpórase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo IX, Sección 3a, como artículos 7° y 8° los siguientes:

"Artículo 7°: La petición de expedición de una o más Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir practicada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 2° deberá ser acompañada por una nota con carácter de declaración jurada con firma del solicitante certificada por escribano público o por el Encargado de Registro, que no percibirá por ello arancel alguno, en la que el titular manifieste, conocer que la autorización dada no modifica su responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor en su carácter de dueño de la cosa, como asimismo declare conocer que esta Cédula confiere el mismo tratamiento que el asignado a la Cédula de Identificación del Automotor a los efectos de permitir la circulación del vehículo dentro del país, así como el egreso temporario del mismo.

Artículo 8°: Las Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir deben ser guardadas por los Encargados en lugares fuera del Registro que ofrezcan el máximo de seguridad. Solamente se llevará al Registro la cantidad de Cédulas indispensables para las necesidades funcionales de cada día.

La inobservancia de esta norma será considerada como grave incumplimiento de órdenes legales."

Art. 3° — Consecuentemente con la modificación introducida por el artículo 1°, modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II en la forma que a continuación se indica:

1.- Sustitúyese en el Capítulo IX, Sección la, el texto de los artículos 4° y 5° por el siguiente:

"Artículo 4°: Salvo en los casos en que expresamente se determine un plazo menor (v. gr. automotores importados temporalmente), las Cédulas de Identificación del Automotor, cuyo modelo obra como Anexo I de esta Sección, vencerán a UN (1) año corrido de su expedición, excepto en poder del titular registral del automotor o cuando se trate de automotores destinados y debidamente habilitados por la autoridad competente al uso taxi o remis o al transporte de carga o de pasajeros, en cuyo caso no tendrán plazo de vencimiento.

Las Cédulas de Identificación del Motovehículo, cuyos modelos obran como Anexos II y III de esta Sección, vencerán a los DOS (2) años corridos de su expedición, excepto en poder del titular registral del motovehículo, en cuyo caso no tendrán plazo de vencimiento.

Al efecto previsto en este artículo, los Encargados consignarán en el espacio pertinente de las Cédulas la fecha de su vencimiento.

Art. 5° — Una vez vencido el plazo de validez de UN (1) año aludido en el artículo precedente, o dentro de los TREINTA (30) días corridos anteriores a dicho vencimiento, el titular registral podrá solicitar la expedición de una nueva Cédula. La petición se formulará mediante el uso de Solicitud Tipo "02" y se presentará, en el acto de retirarse la nueva Cédula, la anterior en uso para su retención por parte del Registro.

La nueva Cédula se extenderá con una vigencia de UN (1) año, el que se computará a partir de la fecha de expedición.

Si se tratara de una Cédula de Identificación del Motovehículo, el titular registral podrá solicitar la expedición de una nueva Cédula una vez vencido el plazo de DOS (2) años desde su expedición, o dentro de los SESENTA (60) días corridos anteriores a dicho vencimiento, con las mismas formalidades indicadas en el párrafo anterior y la nueva Cédula se extenderá con una vigencia de DOS (2) años, los que se computarán a partir de la fecha de expedición."

2.- Sustitúyese en el Capítulo IX, Sección 2a el texto del artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4° — Los duplicados de Cédula se extenderán con una vigencia de UN (1) año si se tratare de un automotor o de DOS (2) años si se tratare de un motovehículo, excepto cuando normas vigentes fijen un plazo menor. Los referidos plazos de vigencia se computarán a partir de la fecha de expedición del duplicado."

Art. 4° — Sustitúyese el Anexo I de la Sección 5a Capítulo III, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por el que obra como Anexo de la presente.

Art. 5° — La presente Disposición entrará en vigencia el día 6 de marzo de 2006, con excepción de las previsiones contenidas en los artículos 1° y 3°, que entrarán en vigencia el día 4 de septiembre de 2006.

El 6 de marzo de 2006 también entrará en vigencia la Sección 3a Capítulo IX, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor —incorporada en ese cuerpo normativo por el artículo 10, apartado 3 de la Disposición D.N. N° 376/03—, con las modificaciones introducidas por el artículo 5° de la Disposición D.N. N° 516/03.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO

CONTROL DE ASIGNACIONES DE DOCUMENTOS Y ELEMENTOS REGISTRALES

REGISTRO SECCIONAL Nº .... FOLIO Nº ....

MES Y AÑO DE LA RENDICION: ....

DIA	DOMINIO ACTUAL	DOMINIO ANTERIOR	PLACA METALICA	CONST. REG. DE CAMBIO Nº DE DOMINIO	Nº CONTROL TITULO	Nº CONTROL CEDULA	Nº CONTROL CEDULA AUTORIZADO A CONDUCIR	Nº PLACA PROVISORIA	Nº CONTROL OBLEA	Nº CONTROL CARATULA LEGAJO B	RECIBO	TIPO DE TRAMITE	OBSERVA-CIONES
TOT. PARCIAL													
TOT. MENSUAL													
EXISTENCIA EN EL REGISTRO													.... FIRMA Y SELLO

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 20/2006-SNR

Bs. As., 13/1/2006

Categorízase a la Institución Fundación Ser C.U.I.T: 30-67887495-3 con domicilio legal y real en la calle Lebensohn 1021, (1661) Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría provisoria “B” para las prestaciones de Educación Inicial y Formación Laboral, y bajo la categoría provisoria “A” para la prestación de Educación General Básica por un plazo de 180 días a partir de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el 31 de octubre de 2005 conforme Resolución Nº 25/03 del Directorio de Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de la Persona con Discapacidad dado que la institución inicio su trámite de categorización con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada Resolución.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Educación Inicial con un cupo para 7 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en Jornada simple, Educación General Básica con un cupo de 42 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble y Formación Laboral con un cupo de 12 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Inscríbase a la institución Fundación Ser en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Jorge O. Badaracco

Disposición 38/2006-SNR

Bs. As., 18/1/2006

Categorízase al Instituto Santa Catalina S.R.L. C.U.I.T: 30-70892560-4 con domicilio legal en la calle Warnes 186 3º piso, (1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Conesa 940/42, (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva “A” para la prestación de Hogar con Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Hogar con Centro de Día, con un cupo para 60 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en alojamiento permanente y jornada doble.
Reinscríbase al Instituto Santa Catalina S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Jorge O. Badaracco.

Disposición 39/2006-SNR

Bs. As., 18/1/2006

Categorízase a la Asociación Cooperadora Escuela Privada Especial Nº 9 “San Francisco de Asis” C.U.I.T: 30-68106807-0 con domicilio legal en la calle Elena de Roffo 140 (3100) Paraná, Provincia de Entre Ríos y real en la calle Ruperto Pérez 524, (3100) Paraná, Provincia de Entre Ríos, bajo la Categoría definitiva “A” para la prestación de Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 40 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en Jornada simple y doble
Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado en virtud de lo que surge de la Habilitación expedida por la Dirección de habilitación, Seguridad Alimentaria y Espectáculos Públicos, de la provincia de Entre Ríos, obrante a Fs. 157, sujetándose su vigencia por el plazo de 6 años a partir del 7 de abril de 2005.
Inscríbase a la Asociación Cooperadora Escuela Privada Especial Nº 9 “San Francisco de Asis” en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Jorge O. Badaracco.

Disposición 40/2006

Bs. As., 18/1/2006

Categorízase a la Institucion Centro de Día “Ituzaingó”, C.U.I.T: 30-70919245-7 con domicilio legal en la calle Avda. San Martín 4954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle 24 de Octubre 661, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría Provisoria “A” para la prestación de Centro de Día
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 51 concurrentes, con una modalidad de concurrencia de jornada doble.
Inscríbase a la Institución Centro de Día “Ituzaingó” en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Jorge O. Badaracco

Disposición 41/2006-SNR

Bs. As., 18/1/2006

Recategorízase definitivamente a la Institución Asociación Civil “Capacitando”, C.U.I.T: 30-68141110-7 con domicilio legal y real en la calle Rufino Inda Nº 1369/75, (7600) Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría Definitiva “A” para la prestación de Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 29 concurrentes, con una modalidad de concurrencia de jornada simple y doble.
Reinscríbase a la Institución Asociación Civil “Capacitando” en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Jorge O. Badaracco

Disposición 42/2006-SNR

Bs. As., 18/1/2006

Categorízase definitivamente a la Asociación Cooperadora Escuela Privada Especial Nº 9 “San Francisco de Asis” C.U.I.T: 30-68106807-0 con domicilio legal y real en la calle Elena de Roffo 140 (3100) Paraná, provincia de Entre Ríos, bajo la Categoría definitiva “B”.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para 67 concurrentes con una modalidad de concurrencia en Jornada simple y doble
Déjase establecido que la presente categorización definitiva se ha otorgado en virtud de lo que surge de la Habilitación expedida por la Dirección de habilitación, Seguridad Alimentaria y Espectáculos Públicos, de la provincia de Entre Ríos, obrante a Fs. 113, sujetándose su vigencia por el plazo de 6 años a partir del 2 de septiembre de 2002.
Inscríbase a la Asociación Cooperadora Escuela Privada Especial Nº 9 “San Francisco de Asis” en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Jorge O. Badaracco

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 16/2006

Bs. As., 24/1/2006

VISTO los Expedientes Números 378.00.0/99 y 378.01.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el "Visto" se relacionan con el concurso público convocado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría D, Canal 263, en la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 y 76-COMFER/99.

Que conforme surge del acta de apertura se verificó la presentación de una única oferta, efectuada por la firma DIARIO EL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por el Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento concursal aprobado por Resolución Nº 16-COMFER/99.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de la propuesta concurrente, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del Informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la Dirección Nacional Supervisión y Evaluación se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos concluyó que la firma DIARIO EL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA acredita capacidad patrimonial suficiente a fin de obtener la licencia del caso, según lo prescripto por el artículo 45 inciso c) de la Ley 22.285.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la Dirección de Normalización, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que se puede citar fundamentalmente, el hecho de que no resulta posible el análisis del aspecto personal de los socios y de los integrantes del órgano de administración de DIARIO EL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dado que de la documentación presentada por la firma aludida no surge claramente que personas detentan tal carácter, lo cual conlleva a concluir que la oferta no se adecua a los requisitos establecidos por el artículo 45 incisos a), b), d) —en lo pertinente— e) y f) de la Ley de Radiodifusión y por los artículos 18 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el artículo 9º del Pliego referido estableció que los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo importe asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-).

Que la garantía mencionada tiene como finalidad el asegurar el mantenimiento de la oferta durante el plazo que dure el proceso concursal, es decir, hasta el momento en que se dicte el acto administrativo que resuelva la petición del oferente.

Que sobre esa base, se puede afirmar que el verdadero acreedor, es en definitiva, el interés público, y en tal sentido es preciso tomar las debidas precauciones mediante la prestación de fianzas, para que dicho interés quede en todo caso suficientemente garantizado.

Que esta garantía tiene por objeto la admisión del proponente en el acto de la apertura del concurso; asegurar la seriedad del ofrecimiento y, por ende, que se cumplirá con la propuesta formulada; y asimismo, que se mantendrá la oferta durante el plazo establecido de duración del procedimiento.

Que las garantías provisionales avalan la oferta del oferente y constituyen una caución precontractual destinada a asegurar la celebración del contrato, no su cumplimiento, tendiendo a asegurar la solemnidad de aquellas y garantizar la celebración del contrato.

Que decidida la adjudicación, la Administración procede a devolver a los oferentes no adjudicatarios las garantías precontractuales y, respecto del adjudicatario, a transformar en definitivas las garantías provisionales.

Que en consecuencia, son la medida de la responsabilidad precontractual del oferente frente al órgano que efectúa el llamado.

Que la naturaleza de la garantía mencionada se ve reflejada en el artículo 13 in fine del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que en caso de constituir el oferente una fianza bancaria o seguro de caución para garantizar las obligaciones emergentes de la adjudicación, tal modo de afianzamiento deberá ser renovado semestralmente, hasta que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION autorice la definitiva puesta en marcha de la emisora.

Que en los presentes actuados, el Area Tesorería dependiente de la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos, informó que la firma DIARIO EL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no ha renovado la póliza ingresada oportunamente, que garantiza el mantenimiento de la oferta realizada.

Que en el ámbito del presente proceso concursal y ante la presentación de un único oferente, no se han formulado las impugnaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el mismo.

Que la Comisión de Preadjudicación del ente convocante, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que el mismo contiene sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta formulada por la firma DIARIO EL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no reúne los requisitos exigidos para que aquella acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, en uso de las facultades conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Canal 263, Categoría D, en la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96, modificado y complementado por sus similares Números 1260/96, 310/98 y 883/01 respectivamente.

ARTICULO 2º — Desestímase por inadmisible, la propuesta concurrente al concurso público mencionado en el artículo 1º del presente, presentada por la firma DIARIO EL LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 3º — Declárase fracasado el concurso referido en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/1 N° 503.785 v. 30/1/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 13/2006

Bs. As., 24/1/2006

VISTO el Expediente Nº 1258 -COMFER/03 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud de autorización de ingreso de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA y del señor Rainoldo Hari SCHERF a la firma PUERTO RICO TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de PUERTO RICO, provincia de MISIONES.

Que con fecha 8 de marzo de 1999 los socios de la firma licenciataria — señores Dora Dolores TISCHLER de SEEWALD y Arno SEEWALD— transfirieron la cantidad de CUATRO (4) y CINCO (5) cuotas partes, representativas del 99% del capital social de la firma licenciataria a favor de la referida Cooperativa, produciéndose en dicho acto la desvinculación de la primera nombrada.

Que por su parte, el señor Arno SEEWALD, en la misma fecha, cedió la cantidad de UNA (1) acción a favor del señor Rainoldo Hari SCHERF.

Que con fecha 10 de marzo de 2003 los señores Blanca Estela SOSA de CORTI y Sergio Omar SCHERF —en calidad de representantes legales de la Cooperativa antes mencionada— cedieron la

cantidad de CINCO (5) cuotas —de propiedad de esta última— del capital social de la firma licenciataria al señor Rainoldo Hari SCHERF—, quedando conformada la firma licenciataria por el señor SCHERF con un capital de SEIS (6) cuotas partes y la Cooperativa con CUATRO (4) cuotas partes.

Que el señor Rainoldo Hari SCHERF acreditó los recaudos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la distribución de cargos del Consejo de Administración fue constituida mediante Acta Nº 1158 de fecha 10 de noviembre de 2004.

Que la Cooperativa de marras también ha acreditado que cumple, en lo pertinente, con lo exigido por el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión, como así también con la documentación requerida por la Resolución Nº 441 —COMFER/98 y su similar Nº 606 —COMFER/01.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 inciso f) de la Ley Nº 22.285.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2 de la Ley Nº 22.285 y artículo 1º del Decreto Nº 94 del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso del señor Rainoldo Hari SCHERF (M.I. Nº 7.555.963) y la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA a la firma PUERTO RICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión de la localidad de PUERTO RICO, provincia de MISIONES.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la firma licenciataria se encuentra integrada por la Cooperativa citada precedentemente, con un capital social de CUATRO (4) cuotas partes y el señor Rainoldo Hari SCHERF con la cantidad de SEIS (6) cuotas partes.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/1 N° 503.784 v. 30/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 325/2005

Bs. As., 29/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0108406/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OR MELHORAMENTO DE SEMENTES LTDA., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan CRONOX en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 8 de noviembre de 2005, según Acta Nº 326, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005 y Nº 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan CRONOX, solicitada por la empresa OR MELHORAMENTO DE SEMENTES LTDA., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/1 N° 81.481 v. 30/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 261/2006

Bs. As., 11/10/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0201923/2003 y su agregado sin acumular Nº S01:0200846/2005 ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica DON MARIO 6200 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 13 de septiembre de 2005, según Acta Nº 324, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005 y Nº 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica DON MARIO 6200 solicitado por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/1 N° 81.483 v. 30/1/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 34/2006

Bs. As., 25/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0163198/2003 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria tiene como objetivo posibilitar el desarrollo, la ordenación e integración territorial, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población.

Que las mejoras en la infraestructura pueden transformar el perfil económico de un área determinada, incrementar su productividad, modificar la estructura de costos de las empresas y propender al bienestar de la población que directa e indirectamente resulta afectada.

Que la construcción de redes de transporte, comunicación e infraestructura constituye una de las herramientas que disponen los gobiernos a la hora de implementar una política de desarrollo e integración nacional, que permita la expansión sostenida de todas las regiones del país.

Que en tal sentido se celebró entre el ESTADO NACIONAL, el Gobierno de la Provincia de CORDOBA, la Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona — CARTEZ —, la Sociedad Rural de JESUS MARIA y la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA Concesionario del ESTADO NACIONAL una ACTA ACUERDO PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA DE GRANOS EN EL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiendo al Gobierno Nacional, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la realización de los trámites necesarios para la rehabilitación de la zona de vía comprometida.

Que asimismo el Gobierno Provincial, asumió entre otros compromisos, el de otorgar exenciones impositivas provinciales, subsidios por puestos de trabajo creados durante los tres primeros años, como así también los beneficios de la Ley de Promoción Industrial.

Que en igual sentido el Concesionario NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA se comprometió a poner a disposición del emprendimiento material rodante disponible y el trazado de las

vías férreas bajo su concesión para la carga y el traslado de granos. Como a avaluar el programa de transporte, su factibilidad y las garantías de cumplimiento del mismo.

Que finalmente, la Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona – CARTEZ y la Sociedad Rural de JESUS MARIA, se comprometieron entre otras acciones, a realizar los estudios de factibilidad técnica y jurídica que permitan la elaboración del anteproyecto y proyecto de la obra "Centro de Transferencia de Granos" como así también a proveer los fondos necesarios para su desarrollo.

Que en orden a los lineamientos citados por Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 se aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires, incluyéndose en los Anexos al citado decreto, las obras de vía comprendidas entre la localidad de RIO PRIMERO en la Provincia de CORDOBA y la localidad de SUMAMPA en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, que permitan la instalación y desarrollo de un centro de transferencia de granos.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en tal sentido corresponde que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS efectúe el llamado a licitación Pública Nacional para la elaboración del Proyecto ejecutivo y ejecución de los trabajos de recuperación de la red ferroviaria nacional comprendidos entre la localidad de RIO PRIMERO en la Provincia de CORDOBA y la localidad de SUMAMPA en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, instruyendo a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a elaborar la documentación técnica necesaria para llevar adelante el proceso licitatorio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 390 de fecha 26 de abril de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional para la elaboración del Proyecto ejecutivo y ejecución de los trabajos de recuperación de la red ferroviaria nacional comprendidos entre la localidad de RIO PRIMERO en la Provincia de CORDOBA y la localidad de SUMAMPA en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTICULO 2º — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a elaborar y elevar para su aprobación, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para llevar adelante el correspondiente proceso licitatorio, en un plazo de TREINTA (30) días de dictada la presente resolución.

ARTICULO 3º — La adjudicación de los trabajos licitados será efectuada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 30/1 Nº 503.878 v. 30/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3404/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 3976, se tramita la regularización de la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS (RMH) de la firma ITAL GNC S.A., en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC) Y FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (FAB), Matrícula Nº 3044, cuyo vencimiento había operado el 27 de octubre de 2005.

Que por medio de las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, se asignó a la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), la función de regularizar los expedientes relativos al RMH, verificando que los Sujetos del Sistema se encontraran operando con todos los requisitos exigidos por la norma, y especialmente, con la matrícula en vigencia.

Que como surge del informe que obra a fs. 1492/1494 y conforme a las funciones asignadas, esa COMISION procedió al análisis del presente Expediente, advirtiendo una serie de observaciones que fueron puestas en conocimiento de la firma mediante NOTA ENRG /C.R.RMH Nº 1673/05 (fs. 1432/1434).

Que a través de la Actuación ENARGAS Nº 8960/05 (fs. 1436/1443), 11273/05 (fs. 1444/1455) y 13834/05 (fs. 1456/1491) el Sujeto presentó documentación que, de acuerdo a lo sostenido en el informe antedicho, no daba cabal cumplimiento con lo que se le había requerido, por lo que concluyó que se debería dar de baja a ese Sujeto del sistema Informático y de la página Web del ENARGAS.

Que conforme al cuadro de situación del expediente, la COMISION dio traslado de las actuaciones a la Gerencia de Distribución para la prosecución del trámite de reinscripción pertinente.

Que bajo las premisas establecidas en la Resolución de marras y en el informe antes mencionado, la Gerencia de Distribución continuó con tratamiento de estas Actuaciones.

Que ITAL GNC S.A., mediante Actuaciones ENARGAS Nº 16234/05 (fs. 1496/1521), 17437/05 (fs. 1522), 18454/05 (fs. 1523/1598), 18507/05 (fs. 1599/1601), 18544/05 (fs. 1602/1604), 18738/05 (fs. 1605/1629), 18937/05 (fs. 1630), 19190/05 (fs. 1631), 19542/05 (fs. 1648), 20007/05 (fs. 1666) y 20008/05 (fs. 1667), aportó la información pendiente para su regularización, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución Nº 154/05 (fs. 1688/1690), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 190/05 (fs. 1646/1647), se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe Jurídico Nº 1183/05 (fs. 1691), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por ITAL GNC S.A. resultan satisfactorias, por lo que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 1184/05 (fs. 1692/1693), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que ITAL GNC S.A. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC) Y FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (FAB).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario Nº 1738/92.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a ITAL GNC S.A. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC) Y FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (FAB), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévase le la MATRICULA ENARGAS Nº 3044.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma ITAL GNC S.A. deberá:

1. Trabajar, con hasta un máximo de CIEN (100) "Talleres de Montaje". En caso de que ITAL GNC S.A. desee aumentar dicha cantidad, previo a ello, deberá acompañar los Estados Contables de fecha próxima a la de presentación ante este Organismo, Dictaminados por Contador Público y Certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente, a los fines de su análisis respectivo.

2. Utilizar, para el armado del equipo completo para GNC, elementos componentes aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

3. Verificar, en oportunidad de realizar cada operación de habilitación de un vehículo automotor, que los elementos constitutivos del equipo para GNC instalados, hayan sido previamente aprobados por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, y que su montaje esté conforme a la normativa vigente.

4. Actualizar la información según lo dispuesto en el Anexo I, Documento Nº 4, de la Resolución ENARGAS Nº 2603/02, o la que en el futuro la reemplace.

5. Liberar al mercado componentes constitutivos del equipo para GNC, que respondan a las características del prototipo previamente aprobado por medio de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, ello bajo los lineamientos de la Resolución ENARGAS Nº 2760/02.

ARTICULO 3º — En caso que ITAL GNC S.A. concluyera la actividad como PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC, deberá denunciar las Obleas que utilizó y devolver las remanentes.

ARTICULO 4º — De verificarse irregularidades en la administración de las Obleas Habilitantes, o en la gestión de la documentación que debe emitir en el marco de su actividad, la Autoridad Regulatoria podrá suspenderle preventivamente la venta de las mismas, hasta tanto se hayan resuelto las cuestiones planteadas, ello, atento a la potestad de resguardo de la seguridad, delegada al ENARGAS por el Inc. b) del Art. 52 de la Ley Nº 24.076.

ARTICULO 5º — En caso de que ITAL GNC S.A. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su matrícula habilitante NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 6º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en el párrafo precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigente durante el término de la autorización que se otorgue todos los requisitos que hubieren sido necesarios para ella, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada e ITAL GNC S.A. deberá cesar automáticamente en la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 7º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma ITAL GNC S.A. quedará automáticamente inhabilitada para operar en la/s actividad/es para la/s cual/es fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 8º — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, ITAL GNC S.A. estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 9º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma ITAL GNC S.A.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/1 N° 503.715 v. 30/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3405/2006

Bs. As., 20/1/2006

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 8232, se tramita la regularización de la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS (RMH) de la firma SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L., en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), Matrícula Nº 3102, cuyo vencimiento había operado el 11 de agosto de 2005.

Que por medio de las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, se asignó a la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), la función de regularizar los expedientes relativos al RMH, verificando que los Sujetos del Sistema se encontraran operando con todos los requisitos exigidos por la norma, y especialmente, con la matrícula en vigencia.

Que como surge del INFORME C.R.R.M.H. Nº 98/05 que obra a fs. 261/263, y conforme a las funciones asignadas, esa COMISION procedió al análisis del presente Expediente, advirtiendo una serie de observaciones que oportunamente fueron puestas en conocimiento de la firma a través de la NOTA C.R.RMH Nº 1995/05 (fs. 234/235).

Que en razón a que la matrícula que lo autorizaba a actuar en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC) se encontraba vencida y que la firma no había dado cumplimiento a lo oportunamente requerido, esa COMISION, mediante Memorándum C.R.RMH Nº 155/05 (fs. 265), procedió a dar de baja a esa firma del Centro Informático y de la página Web del ENARGAS.

Que mediante NOTA C.R.RMH Nº 5797/05 (fs. 266/267), la COMISION le comunicó al Sujeto de la inhabilitación para operar en la actividad para la que fuera autorizado.

Que conforme al cuadro de situación del expediente, la COMISION dio traslado de las actuaciones a la Gerencia de Distribución para la prosecución del trámite de reinscripción pertinente.

Que bajo las premisas establecidas en la Resolución de marras y en el informe antes mencionado, la Gerencia de Distribución continuó con tratamiento de estas Actuaciones.

Que la firma SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L., mediante Actuaciones ENARGAS Nº 13637/05 (fs. 272/283), 15795/05 (fs. 284/319), 14877/05 (fs. 320/343), 16843/05 (fs. 344/348), 17029/05 (fs. 349/350), 17813/05 (fs. 355/360), 18200/05 (fs. 361/373) y 18921/05 (fs. 375/380), aportó la información pendiente para su regularización, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución Nº 144/05 (fs. 385/387), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 175/05 (fs. 374), se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe Jurídico Nº 1123/05 (fs. 388), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. resultan satisfactorias, por lo que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 1124/05 (fs. 389), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario Nº 1738/92.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3102.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. deberá:

1. Presentar, dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente Resolución el Certificado de Aptitud Técnica de CRPC, extendido por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

2. Remitir a este Organismo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, copia en soporte electrónico, con formato jpg o gif, del diseño del cuño de identificación del CRPC.

3. Informar, al Sistema Informático Centralizado del ENARGAS y antes del día DIEZ (10) de cada mes, el contenido de la información relacionada con las revisiones llevadas a cabo en el mes inmediato anterior y de acuerdo a las instrucciones que establezca este Organismo, a tal efecto el CRPC habilitado mantendrá el código oportunamente asignado.

4. Someterse a controles operativos, conforme lo indicado en la normativa vigente, por parte de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

ARTICULO 3º — En caso de que SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su matrícula habilitante NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en el párrafo precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigente durante el término de la autorización que se otorgue todos los requisitos que hubieren sido necesarios para ella, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada y SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. deberá cesar automáticamente en la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 5º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. quedará automáticamente inhabilitada para operar en la/s actividad/es para la/s cual/es fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 6º — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L. estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 7º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma SUCESION DE CARLOS ANTONIO ESCONTRELA S.R.L., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/1 N° 503.716 v. 30/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3406/2006

Bs.As., 20/1/2006

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 1748, se tramita la regularización de la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS (RMH) de la firma CHRICER S.A., en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), Matrícula Nº 3034, cuyo vencimiento había operado el 28 de junio de 2003.

Que por medio de las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, se asignó a la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), la función de regularizar los expedientes relativos al RMH, verificando que los Sujetos del Sistema se encontraran operando con todos los requisitos exigidos por la norma, y especialmente, con la matrícula en vigencia.

Que esa COMISION procedió al análisis del presente Expediente, advirtiendo una serie de observaciones que debía cumplimentar para regularizar su situación y que fueron puestas en conocimiento de la firma, mediante NOTA ENRG C.R.RMH Nº 1787/05 (fs. 703/704).

Que en esa misma nota se le comunicó a CHRICER S.A. que la Matrícula que lo autorizaba a actuar en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC) se encontraba vencida.

Que en razón a que el Sujeto no cumplimentó la totalidad de las observaciones formuladas y conforme a las funciones asignadas, esa COMISION, mediante Memo Nº 61/05 (fs. 782), procedió a dar de baja a esa firma del Centro Informático y de la página Web del ENARGAS.

Que mediante NOTA ENRG C.R.RMH Nº 4855 (783/784), la COMISION le informó de las observaciones que restaban cumplimentar para lograr su regularización ante el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS.

Que a través de Actuaciones ENARGAS Nº 12568/05 (fs. 790/840), Nº 12404/05 (fs. 841/867), 12799/05 (fs. 868/869) y 13377/05 (fs. 873/874), el Sujeto presentó documentación, que de acuerdo a lo sostenido en el INFORME C.R.R.M.H. Nº 73/05 (fs. 875/876), no daba cabal cumplimiento con lo que se le había requerido, por lo que la COMISION concluyó que debía mantenerse la inhabilitación producida.

Que conforme al cuadro de situación del expediente, la COMISION dio traslado de las actuaciones a la Gerencia de Distribución para la prosecución del trámite de reinscripción pertinente.

Que bajo las premisas establecidas en la Resolución de marras y en el informe antes mencionado, esa Gerencia continuó con tratamiento de estas Actuaciones.

Que CHRICER S.A., mediante Actuaciones ENARGAS Nº 16711/05 (fs. 880/897), 17346/05 (898/907) 19040/05 (fs. 910/915) y 19366/05 (fs. 916/918), aportó la información pendiente para su reinscripción, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución N° 140/05 (fs. 922/924), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 155/05 (fs. 907), se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe Jurídico Nº 1132/05 (fs. 925), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por CHRICER S.A. resultan satisfactorias, por lo que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 1133/05 (fs. 926), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que CHRICER S.A. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario Nº 1738/92.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a CHRICER S.A. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3034.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma CHRICER S.A. deberá:

1. Presentar, dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente Resolución el Certificado de Aptitud Técnica para efectuar la revisión periódica de cilindros para GNC, extendido por un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

2. Remitir a este Organismo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, copia en soporte electrónico, con formato jpg o gif, del diseño del cuño de identificación para el Centro.

3. Informar, al Sistema Informático Centralizado del ENARGAS y antes del día DIEZ (10) de cada mes, el contenido de la información relacionada con las revisiones llevadas a cabo en el mes inmediato anterior y de acuerdo a las instrucciones que establezca este Organismo, a tal efecto el CRPC habilitado mantendrá el mismo código de identificación oportunamente asignado.

4. Someterse a controles operativos, conforme lo indicado en la normativa vigente, por parte de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

ARTICULO 3º — En caso de que CHRICER S.A. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su matrícula habilitante NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en el párrafo precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigente durante el término de la autorización que se otorgue todos los requisitos que hubieren sido necesarios para ella, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada y CHRICER S.A. deberá cesar automáticamente en la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 5º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma CHRICER S.A. quedará automáticamente inhabilitada para operar en la/s actividad/es para la/s cual/es fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 6º — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, CHRICER S.A. estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 7º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma CHRICER S.A.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/1 N° 503.717 v. 30/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3407/06

Bs. As., 20/1/2006

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 2252, se tramita la regularización de la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS (RMH) de la firma BULLSID S.R.L., en carácter de FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (FAB)., Matrícula Nº 3039, cuyo vencimiento había operado el 16 de abril de 2000.

Que por medio de las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, se asignó a la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION) la función de regularizar los expedientes relativos al RMH, verificando que los Sujetos del Sistema se encontraran operando con todos los requisitos exigidos por la norma, y especialmente, con la matrícula en vigencia.

Que como surge del proveído de fs. 421 y conforme a las funciones asignadas, esa COMISION procedió al análisis del presente Expediente, advirtiendo una serie de observaciones que oportunamente fueron puestas en conocimiento de la firma.

Que en razón a que la matrícula que lo autorizaba a actuar en carácter de FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC se encontraba vencida y que también había operado el plazo otorgado a BULLSID S.R.L. por medio de la NOTA ENRG C.R.RMH Nº 2878/05 (fs. 399), esa COMISION procedió a dar de baja a esa firma del Centro Informático y de la página Web del ENARGAS (Memorándum C.R.RMH Nº 74/05, fs. 422).

Que mediante NOTA ENRG C.R.RMH Nº 4863/05 (fs. 423), la COMISION le comunicó al Sujeto de la inhabilitación para operar en la actividad para la que fuera autorizado.

Que conforme al cuadro de situación del expediente, la COMISION a través del proveído de fs. 429, dio traslado de las actuaciones a la Gerencia de Distribución para la prosecución del trámite de reinscripción pertinente, acompañando la Actuación ENARGAS Nº 12.586/05 (fs. 430/462) que contenía parte de la documentación oportunamente requerida por la COMISION.

Que bajo las premisas establecidas en la Resolución de marras y en el informe antes mencionado, la Gerencia de Distribución continuó con tratamiento de estas Actuaciones.

Que BULLSID S.R.L., mediante Actuaciones ENARGAS Nº 15.402/05 (fs. 463/476), 16.922/05 (fs. 476/500), 18.139/05 (fs. 501/502), 18.140/05 (fs. 503/504), 19.156/05 (fs. 506/507) y 19.465/05 (fs. 508/511), aportó la información pendiente para su regularización, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución Nº 149/05 (fs. 516/518), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 172/05 (fs. 505), se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe Jurídico Nº 1145/05 (fs. 514), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por BULLSID S.R.L. resultan satisfactorias, por los que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 1146/05 (fs. 519), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que BULLSID S.R.L. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (FAB).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario Nº 1738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a BULLSID S.R.L. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (FAB), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3039.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma BULLSID S.R.L. deberá:

- Liberar al mercado componentes constitutivos del equipo para GNC, que respondan a las características del prototipo previamente aprobado por medio de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, ello, bajo los lineamientos de la Resolución ENARGAS Nº 2760/02.

ARTICULO 3º — En caso de que BULLSID S.R.L. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su matrícula habilitante NOVENTA (90) días antes de su vencimiento.

A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en el párrafo precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigente durante el término de la autorización que se otorgue todos los requisitos que hubieren sido necesarios para ella, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada y BULLSID S.R.L. deberá cesar automáticamente en la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 5º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma BULLSID S.R.L., quedará automáticamente inhabilitada para operar en la/s actividad/es para la/s cual/es fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 6º — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, BULLSID S.R.L. estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia el Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 7º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma BULLSID S.R.L.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/1 N° 503.718 v. 30/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA

Disposición Nº 7/2006

Régimen de reemplazos de jefaturas en ámbito de la Dirección Regional Resistencia.

Resistencia, 13/1/2006

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 7/03 (DI RRES) del 19 de agosto de 2003, y mediante la cual se estableció el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las jefaturas de las unidades dependientes de la Dirección Regional Resistencia.

Que en atención a cuestiones fundamentalmente operativas, la División Investigación solicita se modifique el citado régimen de reemplazos para la jefatura de esa unidad; proponiendo que sean ejercidos por el Supervisor de Investigación Cont. Púb. Pablo H. ZAMPAYO - Legajo Nº 33984/93 y por la jefatura de la División Fiscalización Nº 3, en ese orden.

Que razones de buen orden administrativo imponen modificar el régimen de reemplazos de jefaturas vigente de modo asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones propias de esta Administración Federal, estimándose en este caso que la propuesta indicada es la que mejor se ajusta a esos objetivos.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Disposición 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION REGIONAL RESISTENCIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establecer a partir del 19 de enero de 2006 el régimen de reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las jefaturas de las unidades dependientes de esta Dirección Regional Resistencia, según la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
División Jurídica	División Revisión y Recursos División Fiscalización Nº 3
División Revisión y Recursos	División Jurídica Agencia Sede Resistencia
División Investigación	Supervisor Cont. Púb. Pablo H. ZAMPAYO Legajo Nº 33.984/93. División Fiscalización Nº 3
División Fiscalización Nº 1	División Fiscalización Nº 3 División Fiscalización Nº 2
División Fiscalización Nº 2	División Fiscalización Nº 3 División Fiscalización Nº 1
División Fiscalización Nº 3	División Fiscalización Nº 1 División Fiscalización Nº 2
División Capacitación	División Fiscalización Nº 1 División Fiscalización Nº 3
Agencia Sede Resistencia	División Revisión y Recursos División Jurídica
Agencia Corrientes	Sección Recaudación Sección Verificaciones
Agencia Formosa	Sección Verificaciones Sección Trámites
Distrito P.R. Sáenz Peña	Oficina Verificaciones Oficina Recaudación
Distrito Goya	Oficina Verificaciones Oficina Recaudación
Distrito Clorinda	Sección Trámites - Agencia Formosa Sección Verificaciones - Agencia Formosa
Sección Administrativa	Oficina Contabilidad y Logística Oficina Personal y Mesa de Entradas
Sección Control de Gestión	Sección Informática Sección Administrativa
Sección Informática	Sección de Control de Gestión Sección Administrativa

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Director, Dirección Regional Resistencia.

e. 30/1 N° 503.769 v. 30/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8638 (10/1/2006) Ref. Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8636, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 49 días hasta la suma de $VN 968.299.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 9 meses de plazo (273 días de plazo original y 266 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 246.000.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 30/1 N° 503.683 v. 30/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8636 (9/1/2006) Ref. Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI,Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros. El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa")

ANEXO

e. 30/1 N° 503.684 v. 30/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8640 (12/1/2006) Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Esta comunicación rectifica y anula la Comunicación "B" 8632 emitida el 4 de enero de 2006.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Subgerencia de Estadísticas Monetarias. — FRANCISCO E. GISMONDI,Gerente Principal de Coyuntura.

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 8640

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	168.08	169.95	20060107	1.7219
			20060108	1.7225
			20060109	1.7231
			20060110	1.7237
			20060111	1.7243
			20060112	1.7250
			20060113	1.7256
			20060114	1.7262
			20060115	1.7268
			20060116	1.7274
			20060117	1.7280
			20060118	1.7287
			20060119	1.7293
			20060120	1.7299
			20060121	1.7305
			20060122	1.7311
			20060123	1.7317
			20060124	1.7324
			20060125	1.7330
			20060126	1.7336
			20060127	1.7342
			20060128	1.7348
			20060129	1.7355
			20060130	1.7361
			20060131	1.7367
168.08	169.95		20060201	1.7374
			20060202	1.7381
			20060203	1.7388
			20060204	1.7394
			20060205	1.7401
			20060206	1.7408

e. 30/1 N° 503.685 v. 30/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8637 (10/1/2006) Ref.: Circular CREFI-2 y Circular RUNOR-1. Nómina de entidades financieras, de entidades financieras del exterior con representante en el país y de entidades cambiarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CASAS, AGENCIAS, CORREDORES Y OFICINAS DE CAMBIO

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las nóminas citadas en el epígrafe, con datos al 31 de diciembre último.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — DANIEL H. MERLO, Subgerente General de Cumplimiento y Control a/c.

ANEXOS

B.C.R.A.		Anexo Com. "B" 8637

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 21.526 AL 31.12.05

BANCOS COMERCIALES

ABN AMRO Bank N.V.
American Express Bank Ltd. S.A.
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Banca Nazionale del Lavoro S.A.
Banco Banex S.A.
Banco B.I. Creditanstalt S.A.
Banco Bradesco Argentina S.A.
Banco Cetelem Argentina S.A.
Banco CMF S.A.
Banco Cofidis S.A.
Banco Columbia S.A.
Banco Comafi S.A.
Banco Credicoop Cooperativo Limitado
Banco de Corrientes S.A.
Banco de Formosa S.A.
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco de la Nación Argentina
Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Banco de la República Oriental del Uruguay
Banco de San Juan S.A.
Banco de Santa Cruz S.A.
Banco de Santiago del Estero S.A.
Banco de Servicios Financieros S.A.
Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Banco de Valores S.A.
Banco del Chubut S.A.
Banco del Sol S.A.
Banco del Tucumán S.A.
Banco do Brasil S.A.
Banco Finansur S.A.
Banco Hipotecario S.A.
Banco Itaú Buen Ayre S.A.
Banco Julio S.A.
Banco Macro Bansud S.A.
Banco Mariva S.A.
Banco Mercurio S.A.
Banco Meridian S.A.
Banco Municipal de Rosario
Banco Patagonia S.A.
Banco Piano S.A.
Banco Privado de Inversiones S.A.
Banco Provincia de Tierra del Fuego
Banco Provincia del Neuquén S.A.
Banco Regional de Cuyo S.A.
Banco Río de la Plata S.A.
Banco Roela S.A.
Banco Sáenz S.A.
Banco Supervielle S.A.
Bank of America, National Association
BankBoston, National Association
BBVA Banco Francés S.A.
BNP Paribas
Citibank N.A.
Deutsche Bank S.A.
HSBC Bank Argentina S.A.
ING Bank N.V.
JPMorgan Chase Bank, National Association (Sucursal Buenos Aires)
MBA Banco de Inversiones S.A.
Nuevo Banco Bisel S.A.
Nuevo Banco de Entre Rios S.A.
Nuevo Banco de La Rioja S.A.
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Nuevo Banco del Chaco S.A.
Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.
Nuevo Banco Suquía S.A.
RCI Banque
The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Compañía Financiera Argentina S.A.
Credilogros Compañía Financiera S.A.
DaimierChrysler Compañía Financiera S.A.
Fiat Crédito Compañia Financiera S.A.,
Ford Credit Compañía Financiera S.A.
GE Compañia Financiera S.A.
GMAC Compañia Financiera S.A.
John Deere Credit Compañía Financiera S.A.
Masventas S.A. Compañía Financiera
Montemar Compañía Financiera S.A.
Multifinanzas Compañía Financiera S.A.
PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A.
Rombo Compañía Financiera S.A.
Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
Tutelar Compañía Financiera S.A.
Volkswagen Compañía Financiera S.A.

CAJAS DE CREDITO

Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada
Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada

ANEXO II

NOMINA DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR CON REPRESENTANTE EN EL PAIS (LEY Nº 21.526 ART. 13) AL 31.12.05

Alemania

Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG
Commerzbank Aktiengesellschaft
Conrad Hinrich Donner Bank AG
Deutsche Bank AG
Vereins und Westbank AG
WestLB AG

Bolivia
Banco Mercantil S.A.

Brasil
Banco do Estado do Rio Grande do Sul S.A.
Banco Itaú-BBA S.A.

Canadá
The Bank of Nova Scotia
Royal Bank of Canada

Chile
Banco de Chile

España
Banco Español de Crédito, S.A.
Banco Pastor, S.A.
Banco Santander Central Hispano, S.A.
Caja de Ahorros de Asturias
Caja de Ahorros de Galicia

EE.UU
American Express Bank Ltd.
HSBC Bank USA
JPMorgan Chase Bank
Safra National Bank of New York
The Bank of New York
UPS Capital Business Credit
Wachovia Bank, National Association

Francia
BNP Paribas
Calyon
Credit Industriel et Commercial
Natexis Banques Populaires
Société Générale

Gran Bretaña
HSBC Bank plc.
Lloyds TSB Bank plc.
Standard Chartered Bank
Standard Bank London Limited

Israel
Bank Hapoalim B.M.
Bank Leumi le-Israel B.M.
Israel Discount Bank Limited

Italia
Banca Di Roma Società per Azioni
SANPAOLO IMI S.p.A.

Japón
The Export-Import Bank of Japan

Paises Bajos
Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. (Rabobank Nederland)
Meespierson N.V.

Panamá
Banco Latinoamericano de Exportaciones

Suiza
Banca Unione di Credito
Bank Hofmann AG
Bank Leu AG
Banque Safdie S.A.
BSI S.A.
Credit Suisse
Credit Suisse First Boston
Deutsche Bank (Suisse) S.A.
EFG Bank
HSBC Private Bank (Suisse) S.A.
UBS AG
Union Bancaire Privee, UBP

Uruguay
Banco Galicia Uruguay S.A.
Banco Surinvest S.A.
Discount Bank (Latin America) S.A.

ANEXO III

NOMINA DE ENTIDADES CAMBIARIAS COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 18.924 AL 31.12.05

CASAS DE CAMBIO

Alhec Tours S.A. Cambio Bolsa y Turismo
Antonio Di Giorgio S.A., Cambios y Turismo
Arpenta Cambios S.A.
Barujel S.A. Casa de Cambio, Viajes Internacionales
Bica Cambio y Turismo S.A.
Cambio, Excursiones, Turismo Columbus S.A.
Cambio América S.A.C. y T.
Cambio Cerrito S.A.
Cambio Garcia Navarro, Ramaglio y Cia. S.A.
Cambio Perseo S.A. Bolsa y Turismo
Cambio Santiago S.A.
Cambios Norte S.A.
Cambios Trade Travel S.A.
Casa de Cambio Los Tilos S.A.
Casa de Cambio Maguitur S.A.
Cash S.A.
Daminato Viajes y Cambios S.A.
Davatur S.A.
El Dorado S.A.
Eves S.A.
Forexcambio S.A.
García Navarro y Cia. S.A.
Giovinazzo S.A.
Italtur S.A.
La Moneta Cambio S.A.
Maxicambio S.A.
Maxinta S.A.C.T. y B.
Mazza Hermanos S.A.C.
Metrópolis Casa de Cambio S.A.
Montevideo Cambio y Turismo S.A.
Olano y Cia. S.A.
Ossola S.A.
Pasamar S.A.
Puente Hermanos Turismo, Pasajes y Cambio S.A.
Saseg S.A. Cambio Bolsa y Turismo
Tourfé S.A.
Transatlántica S.A.
Transcambio S.A.
Unicam Cambio, Turismo y Bolsa S.A.

AGENCIAS DE CAMBIO

Agencia de Cambios Gómez S.R.L.
Andina Internacional Cambio y Turismo S.A.
Argecam S.R.L.
C.A. Arlabosse y Cía. S.A.
Cambio Avenida S. R. L.
Cambio Ayacucho S.R.L.
Cambio Estelar S.R.L.
Cambio Express S.A.
Cambio Francisco Vaccaro S.A.
Cambio Internacional S.A.
Cambio Topaz S.R.L.
Cambios Links S.R.L.
Carbatur Viajes S.R.L.
Coin Viajes y Cambios S.A.
Dinar S.A. Cambio Bolsa y Turismo
Fénix Tours S.A.
Global Exchange S.A.
Libres Cambio S.A.
Longueira y Longueira S.A.
Luis Bernardo Lopetegui S.R.L.
París Cambio Agencia de Cambio y Turismo S.A.
Sudamérica S.R.L.
Thaler Agencia de Cambio S.A.
Valuar S.A. Agencia de Cambio

e. 30/1 N° 503.686 v. 30/1/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto Nº 1759/72)

Notifíquese a la firma VIDAL TELEVISORA COLOR S.R.L., que en el Expediente Nº 1279/COMFER/90 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1696/COMFER/05 de fecha 16/12/05, que en su parte resolutiva dice:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la ampliación de canales, otorgada mediante Resolución Nº 1111/COMFER/01, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 19.549.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada oportunamente. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/1 N° 503.786 v. 1/2/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

ART. 1037 DE LA LEY 22.415 (CODIGO ADUANERO)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevee el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana - Colón 701 - C.P. 3230 - Paso de los Libres - Corrientes (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los Arts. 930/931 del Código Aduanero. FDO. GUILLERMO D. BOGADO - Administrador Div. Aduana Paso de los Libres - Corrientes.

			INTERESADO	INF.ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA 42-	207/05	NERIDIA MANUELA BEATRIZ	987	$1,027.34	
2	SA 42-	253/05	SOLANO JULIO	987	$1,875.07	
3	SA 42-	253/05	RAMIREZ LORENA	987	$1,875.07	
4	SA 42-	648/05	ARANCIBIA DALMA	987	$590.15	
5	SA 42-	727/05	CARBALLAR MARINA ANDREA	985	$508.01	
6	SA 42-	728/05	FERNANDEZ MIGUEL	987	$1,295.77	
7	SA 42-	736/05	TORRICO MARIA ISABEL	987	$1,622.60	
8	SA 42-	738/05	LOPEZ MARCELINA	987	$2,024.40	
9	SA 42-	746/05	LORENZEN JAIME	874 inc. D y 985	$67,882.00	
10	SA 42-	746/05	LARES JOSÉ OSCAR	874 inc. D y 985	$67,882.00	
11	SA 42-	784/05	SANCHEZ NELIDA IRMA	985	$254.00	
12	SA 42-	785/05	MENDOZA SILVIA PATRICIA	987	$1,476.92	
13	SA 42-	786/05	GONZALEZ JORGE NESTOR	987	$783.25	
14	SA 42-	833/05	SILVESTRE DELIA MARTA	985	$21,463.17	
15	SA 42-	839/05	VILLASANTI CLAUDIO OMAR	987	$3,049.61	
16	SA 42-	849/05	GOMEZ CARINA	987	$1,168.27	
17	SA 42-	881/05	OLMEDO SILVIA IRENE	987	$1,057.01	
18	SA 42-	884/05	VILLAZANTI CLAUDIO OMAR	987	$1,142.31	
19	SA 42-	885/05	MACIEL CARLOS RAFAEL	987	$1,427.89	
20	SA 42-	887/05	FERNANDEZ MIGUEL HIPOLITO	987	$688.68	
21	SA 42-	888/05	BENITEZ JOSE MARCELO	987	$1,479.93	
22	SA 42-	948/05	ALFONZO JOSE LUIS	987	$1,436.53	
23	SA 42-	949/05	OLMOS ANGEL ABEL	987	$3,963.58	
24	SA 42-	950/05	RAMOS ZULEMA	987	$534.07	
25	SA 42-	955/05	CUEVAS FLORES RICHARD	987	$1,427.89	
26	SA 42-	956/05	GODOY VARGAS MERY	987	$1,019.92	
27	SA 42-	959/05	CRUZ JULIO PACO	987	$910.31	
28	SA 42-	961/05	JOURDAN ESTEBAN RAUL	987	$1,184.95	
29	SA 42-	962/05	VILLASANTE CLAUDIO OMAR	987	$1,065.99	
30	SA 42-	968/05	RODRIGUEZ FLORES ROGELIA	987	$533.00	
31	SA 42-	970/05	LEONOR JAVIER	987	$833.38	
32	SA 42-	973/05	SILGORIA MICAELA BEATRIZ	987	$1,172.20	
33	SA 42-	975/05	SOLIS ELIZABETH RUTH ESTER	987	$736.08	
34	SA 42-	991/05	HEREDIA MANUELA BEATRIZ	987	$1,071.84	
35	SA 42-	992/05	GONZALEZ CINTIA ELIZABETH	987	$952.43	
36	SA 42	993/05	MACIEL CARLOS RAFAEL	987	$961.59	
37	SA 42	1009/05	JONATAS DA SILVA FAGUNDES	947	$6,374.88	
38	SA 42	1014/05	VERÓN VICENTE RAMÓN	987	$2,337.15	
39	SA 42	1015/05	PAGGE RAÚL	987	$1,556.86	
40	SA 42	1020/05	TAUS RUBÉN	985	$1,076.84	
41	SA 42	1022/05	DA SILVA LESONIER CARLOS AUG.	985	$10,499.35	
42	SA 42	1022/05	DOS SANTOS POINTINI CARLOS E.	985	$10,499.35	

e. 30/1 N° 503.707 v. 30/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

DIVISION LA QUIACA

ART. 1013 Inc. h) DEL CODIGO ADUANERO

Hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, se han dictado las Resoluciones en las que en fechas se indican y que dispondrán de quince días perentorios para tomar intervención.

SUMARIOS CONTENCIOSOSA		INTERESADOS	FECHA DE RESOLUCION
SA34	001/1995	GONZALEZ BERNA DAVID	15/12/05
SA34	014/1995	MARTINEZ ALVAREZ AGUSTIN	15/12/05
SA34	014/1995	HUANCO GREGORIO	15/12/05
SA34	014/1995	GOMEZ VALERIANO	15/12/05
SA34	014/1995	MARTINEZ SECUNDINO	15/12/05
SA34	053/1995	LOPEZ JORGE	15/12/05
SA34	053/1995	COPA EUSEBIO	15/12/05
SA34	053/1995	MAMANI GERARDO	15/12/05
SA34	117/1995	TOLABA ARMANDO	15/12/05
SA34	117/1995	RAMOS MENDIETA RODOLFO	15/12/05
SA34	117/1995	LIMA CHOQUE NESTOR	15/12/05
SA34	117/1995	CHOQUE CHIPANA EMILIO	15/12/05
SA34	117/1995	MAMANI FRANCISCO	15/12/05
SA34	117/1995	LOPE Z VALENTIN	15/12/05
SA34	116/1995	CHOQUE JORGE	15/12/05
SA34	116/1995	PACO BASILIO	15/12/05
SA34	116/1995	ROLIANO RAUL	15/12/05
SA34	121/1995	DE DIOS FELIX JUAN	15/12/05
SA34	124/1995	VILCA OYOLA JORGE	15/12/05
SA34	124/1995	ERECOMA LEANDRO DIONICIO	15/12/05
SA34	216/1995	SANCHEZ ALFARO BENEDICTO	15/12/05
SA34	216/1995	CLEMENTE FLORES LEONCIO	15/12/05
SA34	216/1995	FLORES HECTOR ALFREDO	15/12/05
SA34	215/1995	CORONADO CLEMENTE	15/12/05
SA34	215/1995	LAZARTE FLORES RAMIRO	15/12/05
SA34	215/1995	CORONADO CORSO LINO	15/12/05
SA34	215/1995	BURGOS CRUZ LEONCIO	15/12/05
SA34	215/1995	SIGUERO PUMA ALFONSO	15/12/05
SA34	215/1995	FARFAN RENE ANGEL	15/12/05
SA34	238/1995	CALLAPA JANCKO CIRIACO	15/12/05
SA34	238/1995	CHOQUE RAMOS ELIODORO	15/12/05
SA34	249/1995	TOLABA FRANCISCO	15/12/05
SA34	261/1995	CALCINAS CAYETANO	15/12/05
SA34	261/1995	CALCINA GERONIMO	15/12/05
SA34	007/2005	MAMANI CRUZ GILISES	15/12/05
SA34	008/2005	PASTOR CALI ROJAS CARLOS	15/12/05
SA34	066/2005	MITA CACERES GERMAN	15/12/05
SA34	081/2005	RUEDA DELGADO RUTH	15/12/05
SA34	081/2005	VELAZQUEZ DELGADO LOURDES	15/12/05
SA34	081/2005	VELAZQUEZ DELGADO ELIZABET	15/12/05
SA34	075/2005	NOEL FERNANDEZ MAGNO	15/12/05
SA34	137/2002	GRIMALDEZ BELLIDO AGUSTIN	28/09/05
SA34	043/2003	SAIQUITA CLAUDIO ALBERTO	28/09/05
SA34	043//2003	SAIQUITA NATALIA	28/09/05
SA34	043/2003	SULCA CARMEN	28/09/05
SA34	099/2003	MAMANI GERTRUDIS	28/09/05
SA34	099/2003	TOLABA ARMANDO	28/09/05
SA34	009/2004	ERAZO FELIX SANTOS	16/06/05
SA34	013/2004	FLORES NORMA ESTHER	28/09/05
SA34	059/2004	GARNICA FLORES DAMIANA	28/09/05
SA34	064/2004	QUISPE MOISES	28/09/05
SA34	093/2004	GUTIERREZ MARIA	28/09/05
SA34	099/2004	PATAGUA TEODORO	28/09/05
SA34	121/2004	AJALLA HUGO ALFREDO	13/10/05
SA34	334/2004	TOLABA LUCIA ADELAIDA	22/09/05
SA34	336/2004	LEANA ARANDA	07/07/05
SA34	345/2004	MARTINEZ CATALINA	13/09/05
SA34	345/2004	JANCO FLORES ROSA	31/08/05
SA34	384/2004	DONAIRE CABEZAS MAXIMA	31/08/05
SA34	388/2004	BILBAO LUJAN ELVA	31/08/05
SA34	396/2004	ACUÑA ESTER	07/07/05
SA34	400/2004	HUARACHI REINA EMILIA	31/08/05
SA34	402/2004	TERAN CALIZAYA NATALIO	16/09/05
SA34	133/2004	CARDENAS RAMON BENITO	24/10/05
SA34	175/2004	SEGOVIA BRUNA	24/10/05
SA34	183/2004	OCHOA IGNACIO Y MIGUEL OCHOA	24/10/05
SA34	187/2004	TOLABA SIXTO MARCELINO	24/10/05
SA34	204/2004	BALERIANO MIRTA	27/10/05
SA34	207/2004	AGUILAR MARIO	30/09/05
SA34	215/2004	AUCAPIÑA JUSTINO	30/09/05
SA34	223/2004	VILLEGAS CANDELARIA	27/10/05
SA34	226/2004	RODRIGUEZ LEONARDA	27/10/05
SA34	253/2004	AJALLAROBERTO	24/10/05
SA34	299/2004	DORADO NOIMI	03/10/05
SA34	300/2004	COLQUE FIDELIA	03/10/05
SA34	355/2004	ALMAZAN ROSARIO,ALBERTO CLAUDIO TEJERINA J.	27/10/05
SA34	359/2004	RAMOS ZULEMA	03/10/05
SA34	367/2004	ARANDA EMILIA	24/10/05
SA34	371//2004	SORAIDE ROSA	24/10/05
SA34	373/2004	ORTIZ ANGELA DEL CARMEN	24/10/05
SA34	401/2004	GARCIA HUANCA ISABEL	27/10/05
SA34	037/2005	QUIPILDOR CLARA	27/09/05
SA34	046/2005	ARRAYA ADRIAN DIEGO	28/09/05
SA34	051/2005	GOMEZ ARIEL	29/09/05
SA34	058/2005	GUTIERREZ ELSA	29/09/05
SA34	079/2005	BAUTISTA JIMENA	27/09/05
SA34	080/2005	GARCIA CANEDO JULIA	29/09/05
SA34	090/2005	TARCAYA LILIANA BLANCA	29/09/05
SA34	104/2005	ESPINOZA JUAN Y ISABEL MARINA VEDIA	28/09/05
SA34	207/2005	APARICIO GUTIERREZ MARIO	27/09/05
SA34	276/2005	UÑA NORMA	28/09/05
SA34	278/2005	ARANDA LEANA EMILIA	04/10/05
SA34	279/2005	DAZA ALEJANDRO MARCELO	27/09/05
SA34	313/2005	VALDERRAMA SANDRO MARCELO	27/09/05
SA34	316/2005	VILLALOBOS RAMONA	28/09/05
SA34	348/2005	IBARRA CIPRIANO ROGELIO	04/10/05
SA34	367/2005	RUIZ NESTOR ORLANDO	27/09/05

Sección "S" 14 de diciembre de 2005.

C.P.N. DANIEL A. SEGOVIA, Jefe de Sección, a/c AFIP – DGA La Quiaca.

e. 30/1 N° 503.698 v. 30/1/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 8010 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 8010 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a A8100RG por su ciclo, altura, color de pubescencia gris y color de flor violeta. Se diferencia porque NIDERA A 8010 RG posee grano esférico, forma del folíolo oval y, es de tamaño de folíolo menor con diferencia estadística significativa con LSD 5% (6.5 cm x 11 cm) (*), mientras que A8100RG tiene grano esférico achatado, forma de folíolo elíptico, y es de tamaño mayor (7,75 cm x 12.35 cm). Estas diferencias son similares con A8000RG.

(*) Análisis estadístico de tamaño de folíolo en la localidad de La Cruz, Burruyacu, campaña 2002-2003, cantidad de muestras analizadas: 25.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/5/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 30/1 N° 25.064 v. 30/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
ALL MESOPOTAMICO II							
		29-OCT-05	05001MANI152483W	001000001381/CH/05	ATADO	20	COBRE
		29-OCT-05	05001MANI152484A	001000001381/CH/05	ATADO	10	COBRE
BACTSSA S.A.							
	250-9 100	28-DEC-05	06001MANI000636P	UYMVDBUE-047	CONTENEDOR	2	X MAX TREE
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI183590C	BRRIOLHC024988	CONTENEDOR	1	MANNITOL
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI183590C	SPBRELJA010429	CONTENEDOR	1	LIBROS
	CMA CGM RODIN	27-AUG-05	05001MANI117385B	SPVLCBUA-01	BULTOS	8	Q.D.C. LIBROS RELIGIOSO
	CSAV SANTOS	26-APR-05	05001MANI056090T	BRRIOELZ05-E03003	BULTOS	600	GOLF TROLLEY
	DIVINA G	31-JUL-05	05001MANI099887R	JMKNSZIMUYOK52052010	BULTOS	4	Q.D.C.USED VEHICLE/MOTO
	EVER GAINING	24-SEP-05	05001MANI131338S	CHSHAEISU140500210867	CAJA	2054	Q.D.C. CANDLE, GLASHHWA
	EVER GENERAL	21-AUG-05	05001MANI113484U	CHSHAFDSHSE0507111	CONTENEDOR	1	DICHLORO SALICYLIC A CI
	EVER GIFTED	11-APR-05	05001MANI047407V	CHNGOBUE050206	BULTOS	1036	sacas
	EVER GUEST	22-OCT-05	05001MANI147764F	CHHONFDHKSE0509106I	BULTOS	84	VOICE MODULES
	EVER GUEST	22-OCT-05	05001MANI151705S	CHSHAYFWL105208-1	CONTENEDOR	1	Q.D.C MOTORCYCLE AND SP
	EVER GUEST	22-OCT-05	05001MANI151724T	CHSHAYFWL105238-2	CONTENEDOR	1	Q.D.C MOTORCYCLES AND S
	EVER GUEST	22-OCT-05	05001MANI151726V	CHSHAYFWL105238-1	CONTENEDOR	1	Q.D.C MOTORCYCLE AND SP
	LIBRA NEW YOR	09-DEC-05	05001MANI174977L	SPBREYBAR750012650014	BULTOS	1	Q.D.C. PARES DE ESQUIS
	LT TRIESTE	15-OCT-05	05001MANI140472R	ZZZZZLTNV861586301731	CAJA	1160	Q.D.C. TR ECLIPSE ALUMI
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI179944K	CHSHAMOLU483554725	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TRICALCIUM PHOS
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI182038V	CHHONFDTJSE0511011	BULTOS	1	ELECTRIC MOTOR
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI182049A	CHSHAFDSHSE0511129D	BULTOS	5	MCB (MINI CIRCUIT BR EA
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI183410Z	KSPUSPSAAR051102	CONTENEDOR	1	ROOM AIR-CONDITIONER BU
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI184815D	CHSHAMOLU483937618	CONTENEDOR	1	Q.D.C. JUGUETES
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI184815D	CHSHAMOLU483938180	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA GENE
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI184815D	IIOOVMOLU483674060	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA GENE
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI184815D	ZZZZZMOLU450887630	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RESINA
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI184815D	ZZZZZMOLU450887669	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RESINA
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI184815D	ZZZZZMOLU450893840	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RESINA
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI185199J	CHHONFDHKSE0511095	CONTENEDOR	1	DIGITAL TUNING RADIO ,
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI185207W	CHSHAFDSHSE0511153I	BULTOS	5	ADVANCE GEARBOXES
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI185207W	CHSHAFDSHSE0511153O	BULTOS	19	MCB (MINI CIRCUIT BR EA
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI185261W	KSPUSCTLBUE050199	BULTOS	1	Q.D.C. CNC TURNING CENT
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI186713C	CHHONLSY/BA-8455	CONTENEDOR	1	AUDIO PRODUCTS
	PARANA FEEDER	19-MAR-05	05001MANI037463W	UYMVDOVMVD1304	BULTOS	10	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	250-9 100	28-DEC-05	06001MANI001853R	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	138	sacas
	ALIANCA BAHIA	22-MAY-05	05001MANI074261T	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	249	sacas
	ALIANCA BAHIA	02-JUL-05	05001MANI094594H	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	197	sacas
	ALIANCA BAHIA	15-AUG-05	05001MANI116108Z	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	195	sacas
	ALIANCA BAHIA	24-SEP-05	05001MANI137770B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	155	sacas
	ALIANCA BRASI	13-FEB-05	05001MANI024168U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	ALIANCA BRASI	13-FEB-05	05001MANI024172P	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	69	sacas
	ALIANCA BRASI	13-FEB-05	05001MANI024265S	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	142	sacas
	ALIANCA EUROP	03-APR-05	05001MANI051863W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	38	sacas
	CALA PALAMOS	30-APR-05	05001MANI067078E	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	101	sacas
	CALA PALAMOS	12-JUN-05	05001MANI085908G	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	79	sacas
	CALAPARANA	23-DEC-05	06001MANI002196S	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	63	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	CALAPINTADA	12-MAR-05	05001MANI038669X	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	110	sacas
	CAP FERRATO	30-APR-05	05001MANI065021N	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	140	sacas
	CAP FINISTERR	27-FEB-05	05001MANI030539T	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	193	sacas
	CAP FINISTERR	27-FEB-05	05001MANI032871U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	CAP FINISTERR	10-APR-05	05001MANI051646V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	187	sacas
	CAP NORTE	26-JUN-05	05001MANI145265W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	37	SACAS
	CAP SAN ANTON	19-FEB-05	05001MANI027319V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	158	sacas
	CAP SAN ANTON	05-APR-05	05001MANI060557W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	577	sacas
	CAP SAN AUGUS	25-AUG-05	05001MANI136443U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	761	sacas
	CAP SAN AUGUS	04-OCT-05	05001MANI157534B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	206	sacas
	CAP SAN MARCO	19-MAR-05	05001MANI040103H	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	165	sacas
	CAP SAN MARCO	19-MAR-05	05001MANI042920Z	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	513	SACAS
	CAP SAN MARCO	18-OCT-05	05001MANI166161U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	139	sacas
	CAP SAN NICOL	25-MAY-05	05001MANI074264W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	530	sacas
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI186082B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	468	sacas
	CAP SAN RAPHA	12-FEB-05	05001MANI022113X	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	73	sacas
	CAP SAN RAPHA	22-JUN-05	05001MANI096676K	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	607	SACAS
	CAP SAN RAPHA	02-AUG-05	05001MANI125182S	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	243	sacas
	EVER GIFTED	11-APR-05	05001MANI060543R	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	93	sacas
	LYKES RANGER	24-APR-05	05001MANI067079F	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	71	sacas
	MARUBA TANGO	06-AUG-05	05001MANI114559B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	97	sacas
	MONTE OLIVIA	20-JUN-05	05001MANI086985M	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	138	sacas
	MONTE OLIVIA	31-JUL-05	05001MANI109830U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	186	sacas
	MONTE OLIVIA	11-SEP-05	05001MANI136538C	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	MONTE OLIVIA	11-SEP-05	05001MANI136628C	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	26	sacas
	MONTE OLIVIA	11-SEP-05	05001MANI136633V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	MONTE OLIVIA	11-SEP-05	05001MANI147367E	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	205	sacas
	MONTE OLIVIA	22-OCT-05	05001MANI151387B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	182	SACAS
	MONTE ROSA	23-JUL-05	05001MANI105265S	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	244	sacas
	MONTE ROSA	23-JUL-05	05001MANI114557W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	105	sacas
	MONTE ROSA	23-JUL-05	05001MANI114558A	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	MONTE ROSA	15-OCT-05	05001MANI152366W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	13	SACAS
	MONTE ROSA	15-OCT-05	05001MANI152369C	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	12	SACAS
	MONTE SARMIEN	22-AUG-05	05001MANI128824B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	MONTE SARMIEN	22-AUG-05	05001MANI128833B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	MONTE SARMIEN	01-OCT-05	05001MANI147236W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	MONTE SARMIEN	01-OCT-05	05001MANI147244V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	MSC CARLA	29-JUN-05	05001MANI126447A	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	33	sacas
	MSC SUEZ	08-MAY-05	05001MANI074245V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	78	sacas
	MSC SUEZ	20-JUN-05	05001MANI092459F	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	39	sacas
	NYK FLORESTA	11-SEP-05	05001MANI136131Y	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	P&O NEDLLOYD	29-OCT-05	05001MANI159493H	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	59	sacas
	P&O NEDLLOYD	27-AUG-05	05001MANI128409A	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	197	sacas
	P&O NEDLLOYD	09-OCT-05	05001MANI145513S	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	82	sacas
	PONL MAXIMA	04-JUN-05	05001MANI080074S	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	157	sacas
	SANTOS EXPRES	08-MAY-05	05001MANI067027V	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	199	sacas
	SANTOS STAR	10-SEP-05	05001MANI135317T	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	81	sacas
	TMM COLIMA	20-MAR-05	05001MANI042935W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	28	SACAS
		05-FEB-05	05001MANI016896G	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		05-FEB-05	05001MANI017606T	001TRAS/3C	BULTOS	180	sacas
		05-FEB-05	05001MANI018170Z	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		05-FEB-05	05001MANI018700P	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
		05-FEB-05	05001MANI019539D	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		12-FEB-05	05001MANI020460L	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020461M	001TRAS/3C	BULTOS	12	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020462N	001TRAS/3C	BULTOS	9	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020463Y	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020464P	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020465Z	001TRAS/3C	BULTOS	1	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020466R	001TRAS/3C	BULTOS	15	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020467S	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020468T	001TRAS/3C	BULTOS	9	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020469U	001TRAS/3C	BULTOS	11	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020470M	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020471N	001TRAS/3C	BULTOS	15	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020472Y	001TRAS/3C	BULTOS	13	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020473P	001TRAS/3C	BULTOS	9	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020474Z	001TRAS/3C	BULTOS	23	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020476S	001TRAS/3C	BULTOS	25	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020477T	001TRAS/3C	BULTOS	8	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI020478U	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		12-FEB-05	05001MANI022064N	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
		12-FEB-05	05001MANI022294S	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		12-FEB-05	05001MANI022398A	001TRAS/3C	BULTOS	163	sacas
		12-FEB-05	05001MANI022711M	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		12-FEB-05	05001MANI022712N	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
		12-FEB-05	05001MANI028053R	001TRAS/3C	BULTOS	210	sacas
		19-FEB-05	05001MANI023882W	001TRAS/3C	BULTOS	124	SACAS
		19-FEB-05	05001MANI024010G	001TRAS/3C	BULTOS	146	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024217P	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024218Z	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024219R	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024221K	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024222L	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024223M	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024224N	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024225Y	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		19-FEB-05	05001MANI024226P	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024227Z	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024228R	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024229S	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		19-FEB-05	05001MANI024230K	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		19-FEB-05	05001MANI026465W	001TRAS/3C	BULTOS	74	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026967G	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026969X	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026970A	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026971B	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026972C	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026973D	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026974E	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026975F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026976G	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026977H	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026978X	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026979J	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026980B	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026981C	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026982D	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026983E	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026984F	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026985G	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026986H	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		26-FEB-05	05001MANI026987X	001TRAS/3C	BULTOS	94	sacas
		26-FEB-05	05001MANI027441R	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		26-FEB-05	05001MANI027859H	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
		26-FEB-05	05001MANI027916B	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		26-FEB-05	05001MANI029265A	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030479W	001TRAS/4C	BULTOS	35	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030481P	001TRAS/4C	BULTOS	32	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030483R	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030486U	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030488W	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030489A	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030490P	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030491Z	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030492R	001TRAS/4C	BULTOS	28	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030493S	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030496V	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		05-MAR-05	05001MANI030497W	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	05-MAR-05	05001MANI030498A	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	05-MAR-05	05001MANI030501X	001TRAS/4C	BULTOS	14	sacas
	05-MAR-05	05001MANI030502J	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
	05-MAR-05	05001MANI030503K	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
	05-MAR-05	05001MANI030505M	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	05-MAR-05	05001MANI030507Y	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	05-MAR-05	05001MANI030508P	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	12-MAR-05	05001MANI032406Y	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	12-MAR-05	05001MANI032937A	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033936A	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033939D	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033942U	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033952V	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033954A	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033956C	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033957D	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033959F	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033960U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033962W	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033963A	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033964B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033966D	001TRAS/4C	BULTOS	19	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033968F	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033975D	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033977F	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	12-MAR-05	05001MANI033978G	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	12-MAR-05	05001MANI034251Y	001TRAS/3C	BULTOS	99	sacas
	12-MAR-05	05001MANI034530Y	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036271S	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036272T	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036273U	001TRAS/4C	BULTOS	19	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036274V	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036340P	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036341Z	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036346V	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036347W	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036348A	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036349B	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	19-MAR-05	05001MANI036517V	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	19-MAR-05	05001MANI037076W	001TRAS/3C	BULTOS	101	sacas
	19-MAR-05	05001MANI038478G	001TRAS/3C	BULTOS	89	sacas
	19-MAR-05	05001MANI038892G	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
	19-MAR-05	05001MANI041010F	001TRAS/3C	BULTOS	138	SACAS
	19-MAR-05	05001MANI042441Y	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038827E	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	24-MAR-05	05001MANI038879L	001TRAS/4C	BULTOS	15	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038880D	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038881E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038883G	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038884H	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038893H	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038931A	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038932B	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038933C	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038934D	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	24-MAR-05	05001MANI038964G	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	24-MAR-05	05001MANI039487H	001TRAS/3C	BULTOS	87	sacas
	24-MAR-05	05001MANI039886K	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
	24-MAR-05	05001MANI039888M	001TRAS/4C	BULTOS	20	sacas
	24-MAR-05	05001MANI039896L	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
	24-MAR-05	05001MANI040232K	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
	24-MAR-05	05001MANI040239R	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
	24-MAR-05	05001MANI041787D	001TRAS/3C	BULTOS	43	SACAS
	24-MAR-05	05001MANI043781W	001TRAS/3C	BULTOS	108	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039151S	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039419C	001TRAS/3C	BULTOS	63	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039897M	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039898N	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039899Y	001TRAS/3C	BULTOS	87	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039901V	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039903A	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039905C	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039906D	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039908F	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039911W	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039914C	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039916E	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039921A	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039925E	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039930A	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039934E	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039939J	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	26-MAR-05	05001MANI039942D	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
	26-MAR-05	05001MANI041165Z	001TRAS/3C	BULTOS	128	sacas
	26-MAR-05	05001MANI041641P	001TRAS/3C	BULTOS	61	sacas
	26-MAR-05	05001MANI041865A	001TRAS/3C	BULTOS	34	SACAS
	26-MAR-05	05001MANI049008U	001TRAS/3C	BULTOS	83	sacas
	09-APR-05	05001MANI046818D	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
	09-APR-05	05001MANI047163U	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	09-APR-05	05001MANI047386E	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	09-APR-05	05001MANI047390W	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	09-APR-05	05001MANI047394D	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
	09-APR-05	05001MANI047396F	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	09-APR-05	05001MANI047398H	001TRAS/3C	BULTOS	65	sacas
	09-APR-05	05001MANI047428B	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	09-APR-05	05001MANI047429C	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	09-APR-05	05001MANI047431S	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	09-APR-05	05001MANI047436A	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	09-APR-05	05001MANI047446B	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	09-APR-05	05001MANI047449E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	09-APR-05	05001MANI047450T	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	09-APR-05	05001MANI047801T	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	09-APR-05	05001MANI048362W	001TRAS/3C	BULTOS	91	sacas
	09-APR-05	05001MANI051422N	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
	09-APR-05	05001MANI051496B	001TRAS/3C	BULTOS	61	sacas
	09-APR-05	05001MANI052168V	001TRAS/3C	BULTOS	87	sacas
	09-APR-05	05001MANI052814T	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	14-APR-05	05001MANI062099C	001TRAS/3C	BULTOS	89	sacas
	16-APR-05	05001MANI051257T	001TRAS/3C	BULTOS	102	sacas
	16-APR-05	05001MANI051262P	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
	16-APR-05	05001MANI052349W	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
	16-APR-05	05001MANI052351P	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	16-APR-05	05001MANI052352Z	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	16-APR-05	05001MANI052354S	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	16-APR-05	05001MANI052356U	001TRAS/3C	BULTOS	65	sacas
	16-APR-05	05001MANI052359A	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	16-APR-05	05001MANI052381S	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	16-APR-05	05001MANI052384V	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	16-APR-05	05001MANI052387B	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	16-APR-05	05001MANI052388C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	16-APR-05	05001MANI052392U	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	16-APR-05	05001MANI052608U	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	16-APR-05	05001MANI053548B	001TRAS/3C	BULTOS	113	sacas
	16-APR-05	05001MANI056900T	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	16-APR-05	05001MANI057592E	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
	23-APR-05	05001MANI054069A	001TRAS/3C	BULTOS	67	sacas
	23-APR-05	05001MANI057601S	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
	23-APR-05	05001MANI059224V	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
	23-APR-05	05001MANI062293V	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	30-APR-05	05001MANI058019W	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
	30-APR-05	05001MANI058361W	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
	30-APR-05	05001MANI058363B	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	30-APR-05	05001MANI058365D	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	30-APR-05	05001MANI058367F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	30-APR-05	05001MANI058368G	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	30-APR-05	05001MANI058369H	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	30-APR-05	05001MANI058370W	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	30-APR-05	05001MANI058371A	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
	30-APR-05	05001MANI058372B	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	30-APR-05	05001MANI058373C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	30-APR-05	05001MANI058375E	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	30-APR-05	05001MANI058640W	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	30-APR-05	05001MANI062191S	001TRAS/3C	BULTOS	123	sacas
	30-APR-05	05001MANI062859G	001TRAS/3C	BULTOS	161	sacas
	30-APR-05	05001MANI063949H	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061990B	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061991C	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061992D	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061993E	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061994F	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061995G	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061996H	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061997X	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061998J	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	07-MAY-05	05001MANI061999K	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	07-MAY-05	05001MANI062000H	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	07-MAY-05	05001MANI062001X	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	07-MAY-05	05001MANI062002J	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	07-MAY-05	05001MANI062003K	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	07-MAY-05	05001MANI062004L	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	07-MAY-05	05001MANI062005M	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
	07-MAY-05	05001MANI064203Y	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	07-MAY-05	05001MANI064549E	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	07-MAY-05	05001MANI065072T	001TRAS/3C	BULTOS	129	sacas
	07-MAY-05	05001MANI065720T	001TRAS/3C	BULTOS	89	sacas
	07-MAY-05	05001MANI065726C	001TRAS/3C	BULTOS	143	sacas
	07-MAY-05	05001MANI066287F	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
	07-MAY-05	05001MANI066853E	001TRAS/3C	BULTOS	81	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066126U	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066127V	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066128W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066129A	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066130P	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066131Z	001TRAS/4C	BULTOS	21	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066132R	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066133S	001TRAS/4C	BULTOS	10	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066134T	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066137W	001TRAS/3C	BULTOS	1	pallet
	14-MAY-05	05001MANI066138A	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066140Z	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066141R	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066142S	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066143T	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	14-MAY-05	05001MANI066406V	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
	14-MAY-05	05001MANI070367W	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	14-MAY-05	05001MANI070403N	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
	14-MAY-05	05001MANI071313Y	001TRAS/3C	BULTOS	161	sacas
	14-MAY-05	05001MANI072309U	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
	21-MAY-05	05001MANI068991J	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	21-MAY-05	05001MANI069463E	001TRAS/3C	BULTOS	103	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070505Z	001TRAS/3C	BULTOS	138	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070807V	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070808W	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070812R	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070813S	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070840S	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070842U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070844W	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070847C	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070849E	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	21-MAY-05	05001MANI070855B	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070856C	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070857D	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070862W	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070864B	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070865C	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
	21-MAY-05	05001MANI070869G	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	21-MAY-05	05001MANI074330Z	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
	21-MAY-05	05001MANI074925D	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072237U	001TRAS/3C	BULTOS	303	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072571V	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072573A	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072574B	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072575C	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072576D	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072577E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072578F	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072579G	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072580V	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	28-MAY-05	05001MANI072581W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072582A	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072583B	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	28-MAY-05	05001MANI072584C	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
	28-MAY-05	05001MANI074104P	001TRAS/3C	BULTOS	97	sacas
	28-MAY-05	05001MANI075214S	001TRAS/3C	BULTOS	97	sacas
	28-MAY-05	05001MANI076443A	001TRAS/3C	BULTOS	75	sacas
	28-MAY-05	05001MANI076539G	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
	28-MAY-05	05001MANI079415C	001TRAS/3C	BULTOS	76	sacas
	04-JUN-05	05001MANI076454C	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	04-JUN-05	05001MANI076618E	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	04-JUN-05	05001MANI077675X	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078017W	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078018A	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078019B	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078020Z	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078023T	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078026W	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078046B	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078048D	001TRAS/3C	BULTOS	93	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078052V	001TRAS/3C	BULTOS	75	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078053W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078054A	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078061V	001TRAS/4C	BULTOS	19	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078064B	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078065C	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078067E	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078460B	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078787N	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078788Y	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078789P	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078790H	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078791X	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078792J	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078793K	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078794L	001TRAS/3C	BULTOS	85	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078795M	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	04-JUN-05	05001MANI078796N	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	04-JUN-05	05001MANI080227S	001TRAS/3C	BULTOS	87	sacas
	04-JUN-05	05001MANI080228T	001TRAS/3C	BULTOS	128	sacas
	04-JUN-05	05001MANI080599H	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079738K	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079774K	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079776M	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079779P	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079781X	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079784L	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079787Y	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079789Z	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079791J	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
	11-JUN-05	05001MANI079808X	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	11-JUN-05	05001MANI080856D	001TRAS/3C	BULTOS	161	sacas
	11-JUN-05	05001MANI081456A	001TRAS/3C	BULTOS	159	sacas
	11-JUN-05	05001MANI082159B	001TRAS/3C	BULTOS	117	sacas
	11-JUN-05	05001MANI083234T	001TRAS/3C	BULTOS	156	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083006Z	001TRAS/3C	BULTOS	124	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083650V	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083652A	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083653B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083654C	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083656E	001TRAS/3C	BULTOS	63	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083658G	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083659H	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083660W	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083661A	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083662B	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083664D	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083665E	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083666F	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083667G	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083720T	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	18-JUN-05	05001MANI083721U	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
	18-JUN-05	05001MANI086801W	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
	18-JUN-05	05001MANI088770G	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	25-JUN-05	05001MANI086196G	001TRAS/3C	BULTOS	215	sacas
	25-JUN-05	05001MANI086884K	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087363D	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087440W	001TRAS/3C	BULTOS	142	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087614C	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087616E	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087617F	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	25-JUN-05	05001MANI087618G	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087619H	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087620W	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087621A	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087622B	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087623C	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	25-JUN-05	05001MANI087624D	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087625E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087626F	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087627G	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087628H	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	25-JUN-05	05001MANI087629X	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	25-JUN-05	05001MANI089156F	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
	25-JUN-05	05001MANI089974N	001TRAS/3C	BULTOS	61	sacas
	25-JUN-05	05001MANI090331P	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
	25-JUN-05	05001MANI090838E	001TRAS/3C	BULTOS	75	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089698Z	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089699R	001TRAS/3C	BULTOS	11	saca
	02-JUL-05	05001MANI089700A	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089701B	001TRAS/3C	BULTOS	8	saca
	02-JUL-05	05001MANI089702C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089703D	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089713E	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089714F	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089715G	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089764K	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089766M	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	02-JUL-05	05001MANI089768Y	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	02-JUL-05	05001MANI090300L	001TRAS/3C	BULTOS	121	sacas
	02-JUL-05	05001MANI090925B	001TRAS/3C	BULTOS	94	SACAS
	02-JUL-05	05001MANI091413R	001TRAS/3C	BULTOS	127	sacas
	02-JUL-05	05001MANI092820U	001TRAS/3C	BULTOS	273	sacas
	11-JUL-05	05001MANI111212H	001TRAS/4C	BULTOS	126	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097543E	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097544F	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097586L	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097587M	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097588N	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097589Y	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097590G	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097591H	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097592X	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097593J	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097594K	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097595L	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097596M	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097597N	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097603B	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097604C	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097605D	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	16-JUL-05	05001MANI097606E	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	16-JUL-05	05001MANI098226D	001TRAS/3C	BULTOS	75	SACAS
	16-JUL-05	05001MANI098479N	001TRAS/3C	BULTOS	29	SACAS
	16-JUL-05	05001MANI098579Y	001TRAS/3C	BULTOS	100	sacas
	16-JUL-05	05001MANI100204G	001TRAS/3C	BULTOS	83	sacas
	16-JUL-05	05001MANI103406N	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	16-JUL-05	05001MANI103707R	001TRAS/3C	BULTOS	13	SACAS
	23-JUL-05	05001MANI100963S	001TRAS/3C	BULTOS	114	sacas
	23-JUL-05	05001MANI101947V	001TRAS/3C	BULTOS	65	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102011E	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102016J	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102020E	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102098T	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102101E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102106J	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102113H	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102116K	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102119N	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102120F	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102122H	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102125K	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102128N	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102129Y	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102131H	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102136M	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102138Y	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102142J	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102144L	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102147Y	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102149Z	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102151J	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102155N	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102158Z	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	23-JUL-05	05001MANI102305K	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	23-JUL-05	05001MANI103691T	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
	23-JUL-05	05001MANI104674V	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
	23-JUL-05	05001MANI105382S	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104668B	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104985D	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104986E	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104987F	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104988G	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104989H	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	30-JUL-05	05001MANI104990W	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104991A	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104992B	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104993C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104994D	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	30-JUL-05	05001MANI104995E	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104996F	001TRAS/C	BULTOS	4	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104997G	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104998H	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	30-JUL-05	05001MANI104999X	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	30-JUL-05	05001MANI105000F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	30-JUL-05	05001MANI105001G	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	30-JUL-05	05001MANI105002H	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
	30-JUL-05	05001MANI105251N	001TRAS/3C	BULTOS	100	sacas
	30-JUL-05	05001MANI106136Z	001TRAS/3C	BULTOS	121	sacas
	30-JUL-05	05001MANI107072Z	001TRAS/3C	BULTOS	142	sacas
	30-JUL-05	05001MANI108842W	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
	04-AUG-05	05001MANI125528W	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108382V	001TRAS/3C	BULTOS	114	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108632T	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108636A	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108638C	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108639D	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108641T	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108643V	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	06-AUG-05	05001MANI108645A	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	06-AUG-05	05001MANI109202N	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	06-AUG-05	05001MANI109206R	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	06-AUG-05	05001MANI109209U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	06-AUG-05	05001MANI109210M	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	06-AUG-05	05001MANI109211N	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	06-AUG-05	05001MANI109214Z	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	06-AUG-05	05001MANI109215R	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	06-AUG-05	05001MANI110261K	001TRAS/3C	BULTOS	63	sacas
	06-AUG-05	05001MANI110904Y	001TRAS/3C	BULTOS	76	sacas
	06-AUG-05	05001MANI111085P	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
	06-AUG-05	05001MANI111667V	001TRAS/3C	BULTOS	86	sacas
	06-AUG-05	05001MANI114112J	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
	06-AUG-05	05001MANI114226P	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	06-AUG-05	05001MANI114454S	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
	13-AUG-05	05001MANI111995C	001TRAS/3C	BULTOS	115	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112418Z	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112419R	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112421K	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112423M	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112425Y	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112426P	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112427Z	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112428R	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112429S	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112430K	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112431L	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112432M	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112449U	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112450M	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112451N	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112452Y	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	13-AUG-05	05001MANI112453P	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	13-AUG-05	05001MANI114260N	001TRAS/3C	BULTOS	102	sacas
	13-AUG-05	05001MANI117967H	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
	13-AUG-05	05001MANI118227U	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
	13-AUG-05	05001MANI120340J	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
	13-AUG-05	05001MANI120718S	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
	20-AUG-05	05001MANI115399E	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
	20-AUG-05	05001MANI115978H	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	20-AUG-05	05001MANI115996H	001TRAS/3C	BULTOS	115	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116275V	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116276W	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116277A	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116278B	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116279C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116281S	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116282T	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116283U	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116284V	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116431P	001TRAS/3C	BULTOS	91	sacas
	20-AUG-05	05001MANI116581V	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
	20-AUG-05	05001MANI121478W	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
	27-AUG-05	05001MANI118199F	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	27-AUG-05	05001MANI118200L	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	27-AUG-05	05001MANI118201M	001TRAS/3C	BULTOS	81	sacas
	27-AUG-05	05001MANI118202N	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	27-AUG-05	05001MANI119790D	001TRAS/3C	BULTOS	97	sacas
	27-AUG-05	05001MANI119837F	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	27-AUG-05	05001MANI121476U	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122223L	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122225N	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	27-AUG-05	05001MANI122227P	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122229R	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122230J	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122232L	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122234N	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122235Y	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122239S	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122240K	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	27-AUG-05	05001MANI122516Z	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
	27-AUG-05	05001MANI123271P	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
	27-AUG-05	05001MANI124436T	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	31-AUG-05	05001MANI136493C	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124220K	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124221L	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124222M	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124223N	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124224Y	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124225P	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124226Z	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124227R	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124228S	001TRAS/3C	BULTOS	76	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124229T	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124230L	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124231M	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124232N	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124233Y	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124234P	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124235Z	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124236R	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124237S	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124238T	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	03-SEP-05	05001MANI124239U	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
	03-SEP-05	05001MANI125423Z	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
	03-SEP-05	05001MANI125683B	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
	03-SEP-05	05001MANI127399H	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
	03-SEP-05	05001MANI127401Y	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	10-SEP-05	05001MANI125699X	00100004537	BULTOS	124	SACAS
	10-SEP-05	05001MANI126450R	001TRAS/3C	BULTOS	162	sacas
	10-SEP-05	05001MANI126460S	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127250Z	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127252S	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127254U	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127256W	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127258B	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127261S	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127270S	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127271T	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127272U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127273V	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127274W	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127275A	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127276B	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127277C	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127278D	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127279E	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127280T	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127281U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	10-SEP-05	05001MANI127282V	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	10-SEP-05	05001MANI128674E	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
	17-SEP-05	05001MANI130066P	001TRAS/3C	BULTOS	112	sacas
	17-SEP-05	05001MANI130584U	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131302J	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131519T	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131522N	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131527S	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131531N	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131532Y	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131533P	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131534Z	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131535R	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131536S	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131537T	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131538U	001TRAS/4C	BULTOS	26	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131539V	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131540N	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131541Y	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131542P	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131545S	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131548V	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131549W	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131672T	001TRAS/3C	BULTOS	84	sacas
	17-SEP-05	05001MANI131881V	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	17-SEP-05	05001MANI133112K	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	24-SEP-05	05001MANI133593A	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	24-SEP-05	05001MANI133823T	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	24-SEP-05	05001MANI133824U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	24-SEP-05	05001MANI133825V	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	24-SEP-05	05001MANI133860U	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
	24-SEP-05	05001MANI133861V	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134539B	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134545V	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134548B	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134549C	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134550R	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134551S	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134552T	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134553U	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134555W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134558C	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134559D	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134560S	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134561T	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134563V	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134564W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134567C	001TRAS/3C	BULTOS	8	saca
	24-SEP-05	05001MANI134571U	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
	24-SEP-05	05001MANI134572V	001TRAS/3C	BULTOS	19	saca
	24-SEP-05	05001MANI134574A	001TRAS/3C	BULTOS	85	sacas
	24-SEP-05	05001MANI135278C	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
	24-SEP-05	05001MANI135944C	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	24-SEP-05	05001MANI138250S	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137903W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137904A	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137905B	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137906C	001TRAS/3C	BULTOS	99	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137973G	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137975X	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137978L	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	01-OCT-05	05001MANI137979M	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137980E	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137981F	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137982G	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137983H	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137984X	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137985J	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137986K	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137987L	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	01-OCT-05	05001MANI137988M	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	01-OCT-05	05001MANI138278F	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	01-OCT-05	05001MANI139122R	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	01-OCT-05	05001MANI139559X	001TRAS/3C	BULTOS	100	sacas
	01-OCT-05	05001MANI139795K	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	01-OCT-05	05001MANI139804B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	01-OCT-05	05001MANI140285T	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
	01-OCT-05	05001MANI140644S	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142094T	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142096V	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142097W	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142098A	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142101X	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142102J	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142103K	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142104L	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142108P	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142109Z	001TRAS/3C	BULTOS	77	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142110X	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142111J	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142115N	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142117P	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142119R	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142120J	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
	08-OCT-05	05001MANI142341Y	001TRAS/3C	BULTOS	94	sacas
	08-OCT-05	05001MANI143245S	001TRAS/3C	BULTOS	112	sacas
	08-OCT-05	05001MANI143825W	001TRAS/3C	BULTOS	84	sacas
	08-OCT-05	05001MANI145900S	001TRAS/3C	BULTOS	67	sacas
	08-OCT-05	05001MANI146778J	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145103N	001TRAS/3C	BULTOS	75	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145638D	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145639E	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145640T	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145641U	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145642V	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145644A	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145645B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145646C	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145647D	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145648E	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145650U	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145651V	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145652W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145653A	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145655C	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145656D	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145657E	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	15-OCT-05	05001MANI145658F	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	15-OCT-05	05001MANI145946F	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	15-OCT-05	05001MANI146622U	001TRAS/3C	BULTOS	138	sacas
	15-OCT-05	05001MANI147712V	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
	15-OCT-05	05001MANI148269G	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	15-OCT-05	05001MANI150507R	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
	15-OCT-05	05001MANI151677D	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	22-OCT-05	05001MANI149963X	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
	22-OCT-05	05001MANI150739B	001TRAS/3C	BULTOS	61	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151058T	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151061N	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151062Y	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151064Z	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151075S	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151076T	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151077U	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151078V	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151097W	001TRAS/3C	BULTOS	117	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151098A	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151099B	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151100H	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151101X	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151102J	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151103K	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151104L	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151105M	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151106N	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	22-OCT-05	05001MANI151660S	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
	22-OCT-05	05001MANI153079B	001TRAS/3C	BULTOS	163	sacas
	22-OCT-05	05001MANI153311N	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	22-OCT-05	05001MANI155028U	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153562V	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153563W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153564A	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153565B	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153566C	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153567D	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153568E	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153569F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153570U	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153571V	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153572W	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153573A	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153574B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	29-OCT-05	05001MANI153575C	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153576D	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153577E	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153578F	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153579G	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	29-OCT-05	05001MANI153580V	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
	29-OCT-05	05001MANI154618B	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
	29-OCT-05	05001MANI154824A	001TRAS/4C	BULTOS	18	sacas
	29-OCT-05	05001MANI154825B	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
	29-OCT-05	05001MANI154827D	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	29-OCT-05	05001MANI154828E	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	29-OCT-05	05001MANI154830U	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	29-OCT-05	05001MANI154832W	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
	29-OCT-05	05001MANI156356C	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	29-OCT-05	05001MANI156580B	001TRAS/3C	BULTOS	90	sacas
	29-OCT-05	05001MANI157087E	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
	29-OCT-05	05001MANI157905D	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
	20-DEC-05	05001MANI181997L	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182459F	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182460U	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182462W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182464B	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182465C	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182469G	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182470V	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182472A	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182473B	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	20-DEC-05	05001MANI182475D	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
	20-DEC-05	05001MANI183362W	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	20-DEC-05	05001MANI183888M	001TRAS/3C	BULTOS	153	sacas
	20-DEC-05	05001MANI187039E	001TRAS/3C	BULTOS	135	sacas
	20-DEC-05	06001MANI003218Y	001TRAS/3C	BULTOS	299	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183107T	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183109V	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183111Y	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183113Z	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183116T	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183117U	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183120Y	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183122Z	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183123R	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183125T	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183127V	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	21-DEC-05	05001MANI183128W	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183138A	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183139B	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183142S	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183143T	001TRAS/3C	BULTOS	87	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183146W	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183150R	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183615A	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183683F	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183850B	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
	21-DEC-05	05001MANI183851C	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
	21-DEC-05	05001MANI184546E	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
	21-DEC-05	05001MANI187008A	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	21-DEC-05	06001MANI001172L	001TRAS/3C	BULTOS	117	sacas
	21-DEC-05	06001MANI003867B	001TRAS/3C	BULTOS	133	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183690D	001TRAS/4C	BULTOS	16	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183693G	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183694H	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183711U	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183712V	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183716C	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183718E	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183719F	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183720U	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183722W	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183723A	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183725C	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
	22-DEC-05	05001MANI183726D	001TRAS/4C	BULTOS	18	sacas
	22-DEC-05	05001MANI184743D	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
	22-DEC-05	05001MANI185129C	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
	22-DEC-05	05001MANI187344D	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	22-DEC-05	06001MANI001336N	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
	22-DEC-05	06001MANI002533N	001TRAS/3C	BULTOS	249	sacas
	22-DEC-05	06001MANI002885A	001TRAS/3C	BULTOS	148	sacas
	23-DEC-05	05001MANI183728F	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	23-DEC-05	05001MANI183729G	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	23-DEC-05	05001MANI183731W	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
	23-DEC-05	05001MANI183880E	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
	23-DEC-05	05001MANI184179G	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
	23-DEC-05	05001MANI184191A	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	23-DEC-05	05001MANI184199X	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	23-DEC-05	05001MANI184204S	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	23-DEC-05	05001MANI184214T	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	23-DEC-05	05001MANI184221R	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
	23-DEC-05	05001MANI185268G	001TRAS/3C	BULTOS	129	sacas
	23-DEC-05	05001MANI185303T	001TRAS/3C	BULTOS	164	sacas
	23-DEC-05	05001MANI186125W	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
	23-DEC-05	06001MANI003062L	001TRAS/3C	BULTOS	113	sacas
	23-DEC-05	06001MANI004077S	001TRAS/3C	BULTOS	86	sacas
	23-DEC-05	06001MANI004766A	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	26-DEC-05	05001MANI185444C	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	26-DEC-05	05001MANI185461B	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	26-DEC-05	05001MANI185470B	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	26-DEC-05	05001MANI185844G	001TRAS/4C	BULTOS	25	sacas
	26-DEC-05	05001MANI186551C	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	26-DEC-05	05001MANI186555G	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	26-DEC-05	05001MANI186558J	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
		26-DEC-05	05001MANI186561D	001TRAS/4C	BULTOS	27	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186567J	001TRAS/4C	BULTOS	20	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186569L	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186573G	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186574H	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186578L	001TRAS/3C	BULTOS	96	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186579M	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186581F	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186583H	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186584X	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186586K	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186592H	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186593X	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186597M	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186600U	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186602W	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186604B	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186605C	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		26-DEC-05	05001MANI186612A	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		26-DEC-05	05001MANI187306B	001TRAS/3C	BULTOS	71	sacas
		26-DEC-05	05001MANI187369K	001TRAS/3C	BULTOS	133	sacas
		26-DEC-05	06001MANI004785B	001TRAS/3C	BULTOS	133	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186616E	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186617F	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186627G	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186628H	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186633D	001TRAS/4C	BULTOS	15	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186637H	001TRAS/3C	BULTOS	87	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186644F	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186645G	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		27-DEC-05	05001MANI186646H	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186649K	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186651D	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186653F	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186655H	001TRAS/4C	BULTOS	26	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186659L	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
		27-DEC-05	05001MANI186669M	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		27-DEC-05	05001MANI187253C	001TRAS/3C	BULTOS	67	sacas
		27-DEC-05	05001MANI187309E	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
		27-DEC-05	05001MANI187356G	001TRAS/3C	BULTOS	154	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186673H	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186675J	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186682H	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186687M	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186692X	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186695L	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186700V	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186705D	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186711A	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186716F	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186719X	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186721B	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186726G	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186730B	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		28-DEC-05	05001MANI186734F	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		28-DEC-05	06001MANI000462M	001TRAS/3C	BULTOS	151	sacas
		28-DEC-05	06001MANI001985A	001TRAS/3C	BULTOS	135	sacas
		28-DEC-05	06001MANI002520J	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
CTRO.POST.INTERNAC.							
	CAP SAN RAPHA	02-AUG-05	05001MANI126377C	USNJY125182S	BULTOS	14	bultos
	MONTE OLIVIA	22-OCT-05	05001MANI151617U	USNJYTRAS/3	BULTOS	6	bultos
	MSC CARLA	29-JUN-05	05001MANI127548D	USNJYZZZZZTRAS/3	BULTOS	2	bultos
		05-FEB-05	05001MANI017704S	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		05-FEB-05	05001MANI017752V	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		05-FEB-05	05001MANI019027S	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		05-FEB-05	05001MANI020335M	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		12-FEB-05	05001MANI022644R	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		12-FEB-05	05001MANI022645S	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		12-FEB-05	05001MANI022646T	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		12-FEB-05	05001MANI022648V	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		12-FEB-05	05001MANI028686G	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
		19-FEB-05	05001MANI024027Y	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		19-FEB-05	05001MANI024631P	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		19-FEB-05	05001MANI024633R	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		19-FEB-05	05001MANI026755B	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		26-FEB-05	05001MANI028132P	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		12-MAR-05	05001MANI032806S	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		12-MAR-05	05001MANI033133M	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		12-MAR-05	05001MANI034564V	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		12-MAR-05	05001MANI042406P	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
		19-MAR-05	05001MANI037216S	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		19-MAR-05	05001MANI037667F	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		19-MAR-05	05001MANI037668G	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		19-MAR-05	05001MANI038733A	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		19-MAR-05	05001MANI041208Y	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		24-MAR-05	05001MANI038897L	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		24-MAR-05	05001MANI040012G	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		24-MAR-05	05001MANI040732P	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		24-MAR-05	05001MANI040733Z	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		24-MAR-05	05001MANI041901Y	001TRAS/3	BULTOS	1	bultos
		24-MAR-05	05001MANI044239V	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		24-MAR-05	05001MANI044240N	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		26-MAR-05	05001MANI039566F	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		26-MAR-05	05001MANI040015J	001TRAS/3	BULTOS	3	bultos
		26-MAR-05	05001MANI041908V	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		26-MAR-05	05001MANI041910Y	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		09-APR-05	05001MANI047248B	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		09-APR-05	05001MANI047339C	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		09-APR-05	05001MANI047907D	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		09-APR-05	05001MANI048462A	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		09-APR-05	05001MANI051531Y	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		09-APR-05	05001MANI052057S	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		09-APR-05	05001MANI052840S	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		14-APR-05	05001MANI062300K	001TRAS/4	BULTOS	8	bultos
		16-APR-05	05001MANI051539W	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		16-APR-05	05001MANI051541P	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		16-APR-05	05001MANI052899J	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		16-APR-05	05001MANI056396F	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
		16-APR-05	05001MANI057090U	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		16-APR-05	05001MANI058010N	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		23-APR-05	05001MANI054569F	001TRAS/3	BULTOS	3	bultos
		23-APR-05	05001MANI058013Z	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		23-APR-05	05001MANI059400R	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		23-APR-05	05001MANI059401S	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		30-APR-05	05001MANI062343R	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		30-APR-05	05001MANI063031M	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
CTRO.POST.INTERNAC.							
		30-APR-05	05001MANI064297E	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		30-APR-05	05001MANI064299G	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		07-MAY-05	05001MANI065458E	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		07-MAY-05	05001MANI065463A	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		07-MAY-05	05001MANI066077C	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		07-MAY-05	05001MANI066078D	001TRAS/4	BULTOS	9	bultos
		07-MAY-05	05001MANI067108V	001TRAS/3	BULTOS	1	bultos
		07-MAY-05	05001MANI067109W	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		14-MAY-05	05001MANI070681V	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		14-MAY-05	05001MANI072452T	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		21-MAY-05	05001MANI069557X	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		21-MAY-05	05001MANI069628H	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		28-MAY-05	05001MANI072446W	001TRAS/3	BULTOS	20	bultos
		28-MAY-05	05001MANI074847G	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		28-MAY-05	05001MANI075811V	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		28-MAY-05	05001MANI079552E	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		04-JUN-05	05001MANI077188H	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		04-JUN-05	05001MANI078519G	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		04-JUN-05	05001MANI080977H	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		04-JUN-05	05001MANI080979J	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		04-JUN-05	05001MANI080980B	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		04-JUN-05	05001MANI080981C	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		11-JUN-05	05001MANI081522R	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		11-JUN-05	05001MANI083051Z	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		18-JUN-05	05001MANI083222Z	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		18-JUN-05	05001MANI085454C	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
		18-JUN-05	05001MANI087420U	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		18-JUN-05	05001MANI087422W	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		25-JUN-05	05001MANI087418E	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		25-JUN-05	05001MANI088207B	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		25-JUN-05	05001MANI088211T	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		25-JUN-05	05001MANI089376J	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		25-JUN-05	05001MANI089377K	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		25-JUN-05	05001MANI090976H	001TRAS/4	BULTOS	10	bultos
		25-JUN-05	05001MANI093844E	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		02-JUL-05	05001MANI090978J	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		02-JUL-05	05001MANI090980C	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		02-JUL-05	05001MANI092013Y	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		02-JUL-05	05001MANI093836F	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		02-JUL-05	05001MANI093846G	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		16-JUL-05	05001MANI099290F	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		16-JUL-05	05001MANI099291G	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		16-JUL-05	05001MANI099815X	001TRAS/4	BULTOS	7	BULTOS
		16-JUL-05	05001MANI103565T	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		16-JUL-05	05001MANI103641Y	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		16-JUL-05	05001MANI103643Z	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		23-JUL-05	05001MANI103582S	001TRAS/3	BULTOS	3	bultos
		23-JUL-05	05001MANI104876C	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		23-JUL-05	05001MANI106202K	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		30-JUL-05	05001MANI106201J	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		30-JUL-05	05001MANI106755A	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		30-JUL-05	05001MANI108159A	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		30-JUL-05	05001MANI108160P	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		30-JUL-05	05001MANI109432S	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		30-JUL-05	05001MANI109435V	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		06-AUG-05	05001MANI109438B	001TRAS/3	BULTOS	20	bultos
		06-AUG-05	05001MANI109443U	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		06-AUG-05	05001MANI112732P	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		06-AUG-05	05001MANI112741P	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		06-AUG-05	05001MANI112742Z	001TRAS/3	BULTOS	2	bultos
		06-AUG-05	05001MANI115310K	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		13-AUG-05	05001MANI112743R	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		13-AUG-05	05001MANI115316Z	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
		13-AUG-05	05001MANI119765F	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		13-AUG-05	05001MANI119845E	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		13-AUG-05	05001MANI121115K	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		20-AUG-05	05001MANI117000X	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		20-AUG-05	05001MANI117004M	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		20-AUG-05	05001MANI117898K	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		20-AUG-05	05001MANI123317Z	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		27-AUG-05	05001MANI123307P	001TRAS/4	BULTOS	8	bultos
		27-AUG-05	05001MANI123411L	001TRAS/3	BULTOS	2	bultos
		27-AUG-05	05001MANI123412M	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		27-AUG-05	05001MANI124623R	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		27-AUG-05	05001MANI125109R	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		27-AUG-05	05001MANI148225V	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		29-AUG-05	05001MANI148229C	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		29-AUG-05	05001MANI148237B	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		03-SEP-05	05001MANI124625T	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		03-SEP-05	05001MANI126358B	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		03-SEP-05	05001MANI126369D	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		03-SEP-05	05001MANI128658G	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		03-SEP-05	05001MANI128661A	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
		10-SEP-05	05001MANI127546B	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		10-SEP-05	05001MANI127547C	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		10-SEP-05	05001MANI128945F	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		10-SEP-05	05001MANI128946G	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
CTRO.POST.INTERNAC.							
		17-SEP-05	05001MANI130099V	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
		17-SEP-05	05001MANI130669B	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		17-SEP-05	05001MANI131961U	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		17-SEP-05	05001MANI131965B	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		17-SEP-05	05001MANI131967D	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		17-SEP-05	05001MANI133705S	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		24-SEP-05	05001MANI135962C	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		24-SEP-05	05001MANI138356C	001TRAS/4	BULTOS	7	bultos
		01-OCT-05	05001MANI141574V	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		01-OCT-05	05001MANI141596C	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		08-OCT-05	05001MANI143380S	001TRAS/4	BULTOS	7	bultos
		08-OCT-05	05001MANI145157W	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		08-OCT-05	05001MANI145162S	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		08-OCT-05	05001MANI145190T	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		08-OCT-05	05001MANI146689K	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		08-OCT-05	05001MANI148222S	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		08-OCT-05	05001MANI148223T	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		15-OCT-05	05001MANI146683E	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		15-OCT-05	05001MANI148220Z	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		15-OCT-05	05001MANI150850S	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		15-OCT-05	05001MANI150851T	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		22-OCT-05	05001MANI150845W	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		22-OCT-05	05001MANI150877E	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		22-OCT-05	05001MANI152223Y	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		22-OCT-05	05001MANI153782C	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		22-OCT-05	05001MANI155814A	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		22-OCT-05	05001MANI155818E	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		29-OCT-05	05001MANI157055W	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		29-OCT-05	05001MANI157060S	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		29-OCT-05	05001MANI157115T	001TRAS/4	BULTOS	9	bultos
		29-OCT-05	05001MANI158493G	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		29-OCT-05	05001MANI158502U	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		20-DEC-05	05001MANI182748G	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		20-DEC-05	05001MANI185317B	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
		20-DEC-05	05001MANI187323A	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		20-DEC-05	05001MANI187324B	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		20-DEC-05	06001MANI004512M	001TRAS/3	BULTOS	25	bultos
		21-DEC-05	05001MANI183817E	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		21-DEC-05	05001MANI185327C	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		21-DEC-05	06001MANI002875W	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		21-DEC-05	06001MANI004523Y	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		22-DEC-05	05001MANI185336C	001TRAS/3	BULTOS	54	bultos
		22-DEC-05	05001MANI185357F	001TRAS/4	BULTOS	8	bultos
		22-DEC-05	06001MANI002882U	001TRAS/3	BULTOS	45	bultos
		22-DEC-05	06001MANI002910M	001TRAS/3	BULTOS	23	bultos
		22-DEC-05	06001MANI004506P	001TRAS/3	BULTOS	2	bultos
		22-DEC-05	06001MANI004508R	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		23-DEC-05	05001MANI186668L	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		23-DEC-05	05001MANI186720A	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		23-DEC-05	05001MANI186732D	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		23-DEC-05	06001MANI004510K	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		26-DEC-05	05001MANI186678M	001TRAS/3	BULTOS	1	bultos
		26-DEC-05	05001MANI186691H	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		26-DEC-05	05001MANI186982K	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		26-DEC-05	05001MANI186984M	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		26-DEC-05	06001MANI001129N	001TRAS/4	BULTOS	9	bultos
		26-DEC-05	06001MANI005290Z	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		27-DEC-05	05001MANI187325C	001TRAS/4	BULTOS	8	bultos
		27-DEC-05	06001MANI001135K	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		27-DEC-05	06001MANI001159Z	001TRAS/3	BULTOS	21	bultos
		27-DEC-05	06001MANI001161J	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		28-DEC-05	06001MANI001197S	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		28-DEC-05	06001MANI001200D	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		28-DEC-05	06001MANI002897D	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	250-22 100	12-DEC-05	05001MANI183822A	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	163	SACAS
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI173841A	USMIAMIA/BAA/B05357	PALETA	2	q.d.c. post office lett
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI183810U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	476	SACAS
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	06001MANI001403X	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		01-DEC-05	05001MANI171665C	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		01-DEC-05	05001MANI171882D	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		01-DEC-05	05001MANI171886H	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		01-DEC-05	05001MANI171887X	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		01-DEC-05	05001MANI171890C	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		01-DEC-05	05001MANI171893F	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		01-DEC-05	05001MANI171895H	001TRAS/4C	BULTOS	1	Sacas
		01-DEC-05	05001MANI171898K	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		01-DEC-05	05001MANI172075V	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
		01-DEC-05	05001MANI173169D	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
		01-DEC-05	05001MANI173206S	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		01-DEC-05	05001MANI174042R	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		01-DEC-05	05001MANI174073V	001TRAS/3C	BULTOS	98	sacas
		01-DEC-05	05001MANI174426A	001TRAS/3C	BULTOS	74	sacas
		02-DEC-05	05001MANI171901S	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		02-DEC-05	05001MANI171904V	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		02-DEC-05	05001MANI171906A	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		02-DEC-05	05001MANI171908C	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172604T	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172607W	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172609B	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172611R	001TRAS/4C	BULTOS	16	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172615V	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
		02-DEC-05	05001MANI172618B	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172619C	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172622T	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172629D	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172634W	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		02-DEC-05	05001MANI172638D	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		02-DEC-05	05001MANI173242S	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		02-DEC-05	05001MANI173360T	001TRAS/3C	BULTOS	142	sacas
		02-DEC-05	05001MANI173362V	001TRAS/3C	BULTOS	98	sacas
		02-DEC-05	05001MANI175122R	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		02-DEC-05	05001MANI175431U	001TRAS/3C	BULTOS	74	sacas
		02-DEC-05	05001MANI175742C	001TRAS/3C	BULTOS	96	sacas
		02-DEC-05	05001MANI176345C	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173679J	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173682D	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173686H	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173687X	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173689K	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173693F	001TRAS/3C	BULTOS	86	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173695H	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173698K	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173705W	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173708C	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173711T	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173713V	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173716B	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		05-DEC-05	05001MANI173720T	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173722V	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173724A	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173728E	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173730U	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173734B	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173735C	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173738F	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173740V	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173743B	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173744C	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173745D	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173746E	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173747F	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		05-DEC-05	05001MANI173899N	001TRAS/3C	BULTOS	99	sacas
		05-DEC-05	05001MANI176049D	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		05-DEC-05	05001MANI177187H	001TRAS/3C	BULTOS	189	sacas
		05-DEC-05	05001MANI177696M	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
		05-DEC-05	05001MANI178369K	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		05-DEC-05	05001MANI179301U	001TRAS/3C	BULTOS	85	sacas
		06-DEC-05	05001MANI173663C	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
		06-DEC-05	05001MANI173666F	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		06-DEC-05	05001MANI173669X	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		06-DEC-05	05001MANI173672C	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174430S	001TRAS/3C	BULTOS	102	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174437C	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174461W	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174463B	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174464C	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174469H	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174472B	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174475E	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174478H	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174479X	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174481B	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174488X	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174493E	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174499K	001TRAS/4C	BULTOS	23	sacas
		06-DEC-05	05001MANI174673E	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
		06-DEC-05	05001MANI177144A	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		06-DEC-05	05001MANI177576J	001TRAS/3C	BULTOS	83	sacas
		06-DEC-05	05001MANI181155U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		07-DEC-05	05001MANI174443W	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
		07-DEC-05	05001MANI174448E	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		07-DEC-05	05001MANI174451V	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175506A	001TRAS/4C	BULTOS	10	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175509D	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175513V	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175515A	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175518D	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175521U	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175529F	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175530U	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175532W	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175533A	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175538F	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
		07-DEC-05	05001MANI175751C	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
		07-DEC-05	05001MANI176090W	001TRAS/3C	BULTOS	110	sacas
		07-DEC-05	05001MANI176977N	001TRAS/3C	BULTOS	130	sacas
		07-DEC-05	05001MANI177875L	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		09-DEC-05	05001MANI175539G	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		09-DEC-05	05001MANI175541W	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		09-DEC-05	05001MANI175543B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		09-DEC-05	05001MANI175544C	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		09-DEC-05	05001MANI175547F	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		09-DEC-05	05001MANI175550W	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		09-DEC-05	05001MANI175553C	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		09-DEC-05	05001MANI176324W	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		09-DEC-05	05001MANI176348F	001TRAS/3C	BULTOS	137	sacas
		09-DEC-05	05001MANI176481D	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
		09-DEC-05	05001MANI176625D	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		09-DEC-05	05001MANI176630W	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	09-DEC-05	05001MANI176634D	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	09-DEC-05	05001MANI176636F	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	09-DEC-05	05001MANI176641B	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
	09-DEC-05	05001MANI176645F	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	09-DEC-05	05001MANI177152W	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
	09-DEC-05	05001MANI177882J	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
	09-DEC-05	05001MANI177891J	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	09-DEC-05	05001MANI178016W	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
	09-DEC-05	05001MANI178403W	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
	09-DEC-05	05001MANI178802C	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	09-DEC-05	05001MANI179327F	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
	09-DEC-05	05001MANI180249A	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	09-DEC-05	05001MANI181716A	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
	09-DEC-05	05001MANI181913W	001TRAS/3C	BULTOS	96	sacas
	09-DEC-05	05001MANI183255A	001TRAS/3C	BULTOS	86	sacas
	12-DEC-05	05001MANI176682G	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	12-DEC-05	05001MANI176685J	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
	12-DEC-05	05001MANI176688M	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
	12-DEC-05	05001MANI176692H	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178098J	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178100Z	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178103T	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178106W	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178108B	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178109C	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178111S	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178113U	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178117B	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178120S	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178124W	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178125A	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178127C	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178128D	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178133W	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178801B	001TRAS/3C	BULTOS	124	sacas
	12-DEC-05	05001MANI178920D	001TRAS/3C	BULTOS	104	sacas
	12-DEC-05	05001MANI179412A	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
	12-DEC-05	05001MANI179420W	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	12-DEC-05	05001MANI180658E	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
	12-DEC-05	05001MANI180990D	001TRAS/3C	BULTOS	209	sacas
	12-DEC-05	05001MANI181166W	001TRAS/3C	BULTOS	78	sacas
	12-DEC-05	05001MANI183148B	001TRAS/3C	BULTOS	67	sacas
	13-DEC-05	05001MANI178135B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	13-DEC-05	05001MANI178138E	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	13-DEC-05	05001MANI178141V	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
	13-DEC-05	05001MANI178147E	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179171C	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179173E	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179176H	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179179K	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179183F	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179186X	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179197K	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179426F	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179466J	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
	13-DEC-05	05001MANI179736J	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
	13-DEC-05	05001MANI180173T	001TRAS/3C	BULTOS	287	sacas
	13-DEC-05	05001MANI181872D	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
	13-DEC-05	05001MANI181886X	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
	13-DEC-05	05001MANI183367E	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	14-DEC-05	05001MANI179194H	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179199M	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179202U	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179204W	001TRAS/4C	BULTOS	17	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179208D	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179211U	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179212V	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179214A	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179216C	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179219F	001TRAS/4C	BULTOS	19	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179223A	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179229G	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179230V	001TRAS/3C	BULTOS	33	Sacas
	14-DEC-05	05001MANI179233B	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
	14-DEC-05	05001MANI179237F	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
	14-DEC-05	05001MANI180011K	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
	14-DEC-05	05001MANI181236U	001TRAS/3C	BULTOS	129	sacas
	14-DEC-05	05001MANI182731V	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
	14-DEC-05	05001MANI183353W	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
	14-DEC-05	05001MANI183392C	001TRAS/3C	BULTOS	76	sacas
	14-DEC-05	05001MANI183913B	001TRAS/3C	BULTOS	74	Sacas
	15-DEC-05	05001MANI179239H	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179240W	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179933X	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179939Y	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179942X	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179946M	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179950H	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179952J	001TRAS/3C	BULTOS	67	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179954L	001TRAS/3C	BULTOS	81	sacas
	15-DEC-05	05001MANI179958P	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
	15-DEC-05	05001MANI180444U	001TRAS/3C	BULTOS	164	sacas
	15-DEC-05	05001MANI181149A	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	15-DEC-05	05001MANI181985X	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
	15-DEC-05	05001MANI182738F	001TRAS/3C	BULTOS	74	sacas
	15-DEC-05	05001MANI182752B	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
	15-DEC-05	05001MANI183221Z	001TRAS/3C	BULTOS	71	sacas
	16-DEC-05	05001MANI179897R	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas

Depósito Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	16-DEC-05	05001MANI179960X	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180257W	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180390U	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180414R	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180415S	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180416T	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
CTRO POSTAL MTE.GRA						
	16-DEC-05	05001MANI180417U	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180418V	001TRAS/3C	BULTOS	77	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180419W	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180420Y	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180421P	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180422Z	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
	16-DEC-05	05001MANI180423R	001TRAS/4C	BULTOS	3	Sacas
	16-DEC-05	05001MANI180424S	001TRAS/3C	BULTOS	25	Sacas
	16-DEC-05	05001MANI180425T	001TRAS/3C	BULTOS	77	sacas
	16-DEC-05	05001MANI182448D	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
	16-DEC-05	05001MANI182807C	001TRAS/3C	BULTOS	157	sacas
	16-DEC-05	05001MANI184555E	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
	16-DEC-05	05001MANI186158F	001TRAS/3C	BULTOS	154	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182396F	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182440S	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182442U	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182443V	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182445A	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182451U	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182453W	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182454A	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182456C	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182457D	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182458E	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182587H	001TRAS/3C	BULTOS	92	sacas
	19-DEC-05	05001MANI182806B	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
	19-DEC-05	05001MANI183105R	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
	19-DEC-05	05001MANI183781E	001TRAS/3C	BULTOS	208	sacas
	19-DEC-05	05001MANI183839X	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
	19-DEC-05	05001MANI183842C	001TRAS/3C	BULTOS	173	sacas
	19-DEC-05	05001MANI184695J	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
	19-DEC-05	05001MANI184760C	001TRAS/3C	BULTOS	150	Sacas
	19-DEC-05	05001MANI185226A	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
CTRO.POST.INTERNAC.						
	01-DEC-05	05001MANI173147W	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
	01-DEC-05	05001MANI174158C	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
	01-DEC-05	05001MANI175570B	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
	01-DEC-05	05001MANI175576H	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
	02-DEC-05	05001MANI174160S	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
	02-DEC-05	05001MANI175750B	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
	02-DEC-05	05001MANI177897P	001TRAS/4	BULTOS	10	bultos
	02-DEC-05	05001MANI177901B	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
	02-DEC-05	05001MANI177907H	001TRAS/4	BULTOS	8	bultos
	05-DEC-05	05001MANI174164W	001TRAS/4	BULTOS	11	bultos
CTRO.POST.INTERNAC.						
	05-DEC-05	05001MANI174165A	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
	05-DEC-05	05001MANI177919K	001TRAS/4	BULTOS	11	bultos
	05-DEC-05	05001MANI177920C	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
	05-DEC-05	05001MANI180106P	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
	05-DEC-05	05001MANI180111L	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
	05-DEC-05	05001MANI180128T	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
	06-DEC-05	05001MANI175683G	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
	06-DEC-05	05001MANI175737G	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
	06-DEC-05	05001MANI177921D	001TRAS/4	BULTOS	8	bultos
	07-DEC-05	05001MANI177903D	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
	07-DEC-05	05001MANI177913E	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
	07-DEC-05	05001MANI177915G	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
	07-DEC-05	05001MANI180203N	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
	09-DEC-05	05001MANI177904E	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
	09-DEC-05	05001MANI177911C	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
	09-DEC-05	05001MANI180102L	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
	09-DEC-05	05001MANI180110K	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
	09-DEC-05	05001MANI180121M	001TRAS/4	BULTOS	7	bultos
	09-DEC-05	05001MANI180125Z	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
	09-DEC-05	05001MANI180127S	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
	09-DEC-05	05001MANI182744C	001TRAS/4	BULTOS	10	bultos
	09-DEC-05	05001MANI182753C	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
	09-DEC-05	05001MANI183755F	001TRAS/4	BULTOS	9	bultos
	12-DEC-05	05001MANI180122N	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
	12-DEC-05	05001MANI181595F	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
	12-DEC-05	05001MANI181596G	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
	12-DEC-05	05001MANI181601Z	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
	12-DEC-05	05001MANI183754E	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
	13-DEC-05	05001MANI180130M	001TRAS/3	BULTOS	21	bultos
	13-DEC-05	05001MANI181582B	001TRAS/3	BULTOS	25	bultos
	14-DEC-05	05001MANI180124P	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
	14-DEC-05	05001MANI181581A	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
	14-DEC-05	05001MANI181607W	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
	14-DEC-05	05001MANI181609B	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
	14-DEC-05	05001MANI183759J	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
	14-DEC-05	05001MANI185322U	001TRAS/4	BULTOS	9	bultos
	15-DEC-05	05001MANI181589X	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
	15-DEC-05	05001MANI181591B	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
	15-DEC-05	05001MANI182754D	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
	15-DEC-05	05001MANI182758H	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
	15-DEC-05	05001MANI183815C	001TRAS/3	BULTOS	43	bultos
	16-DEC-05	05001MANI180133P	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
	16-DEC-05	05001MANI183752C	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
	16-DEC-05	05001MANI185330T	001TRAS/3	BULTOS	70	bultos
CTRO.POST.INTERNAC.						
	16-DEC-05	05001MANI186737X	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
		16-DEC-05	05001MANI186746X	001TRAS/3	BULTOS	21	bultos
		19-DEC-05	05001MANI182746E	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		19-DEC-05	05001MANI182755E	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		19-DEC-05	05001MANI183749X	001TRAS/3	BULTOS	43	bultos
		19-DEC-05	05001MANI183758X	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		19-DEC-05	05001MANI185272B	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		19-DEC-05	05001MANI185273C	001TRAS/4	BULTOS	11	bultos
		19-DEC-05	05001MANI185275E	001TRAS/3	BULTOS	37	bultos
		19-DEC-05	05001MANI185276F	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
		19-DEC-05	05001MANI185333W	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
		19-DEC-05	05001MANI186664H	001TRAS/3	BULTOS	68	bultos
COCO OIL S.A.							
	LT TRIESTE	15-OCT-05	05001MANI140472R	IIOOVLTNV841550074641	A GRANEL	41300	aceite de coco
DEFIBA PTO. SUR							
		22-DEC-05	05001MANI183423U	0011645/CH/05	CAJA	1	SOPLADORES
DEFIBA SERV							
	CAP CORTES	27-DEC-05	05001MANI183564D	IIOOVFDQDSE0509037B	CAJA	657	Q.D.C. STUFFED TOYS
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI148782G	ZZZZZZNV05090660	CAJA	484	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI185270W	ZZZZZFDZDSE0511056	CAJA	753	Q.D.C. STUFFED TOYS
		26-DEC-05	05001MANI184026U	001CH.1767.000350	CAJA	15	LIBROS DE INTERES GENER
		27-DEC-05	05001MANI185114T	001BR194200829	CAJA	2	AUTOPARETES NCM:8708.99
		27-DEC-05	05001MANI185155B	001BR194200830	CAJA	4	AUTOPARTES NCM:8708.99.
DEPOSITOS FISCALES							
	ALIANCA BRASI	13-FEB-05	05001MANI017852W	GEHAM038005-00312	PALETA	3	Q.D.C.PERSONAL EFFECTS
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI184739X	BRSTS05SSZ12039BUE	CAJA	3	q.d.c. transformador
	CALA PINTADA	12-MAR-05	05001MANI030023H	ITVDLNAP/BUE/00523	BULTOS	1	STC: USED PERSONAL EFFE
	CALAPARANA	23-DEC-05	05001MANI183196E	BRRIORIOBUE0512018	BULTOS	28	Q.D.C.TELAS
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI184905D	USNYOJERBUE0549001	PALETA	2	Q.D.C. SUN CARE PRODUCT
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	06001MANI000691Z	USMIADA5I202259	BULTOS	1	winding machinery parts
	CMA CGM LA BO	21-DEC-05	05001MANI184895L	CHHONSLL-HKGBUE0511042A	PALETA	1	Q.D.C. GENERAL MERCHAND
	CMA CGM RODIN	04-JUN-05	05001MANI076611U	BRSTSYEO002103	PALETA	3	Q.D.C.: CITRATO DE CALC
	FROTARIO	19-MAR-05	05001MANI035347V	BRSTSEM024/05	CAJA	3	Q.D.C.MOTOCYCLES
	LIBRA NEW YOR	26-FEB-05	05001MANI022535Z	ITGEN0750000201010.01	BULTOS	1	Q.D.C.KIT COMPOSITIVO
	MONTE ROSA	15-OCT-05	05001MANI143053P	GEHAM040105-04502	BULTOS	9	Q.D.C.COMBINED FOLDER M
	MONTE ROSA	15-OCT-05	05001MANI143907A	GEHAMCTLT02010000838	PALETA	5	Q.D.C.RODAMIENTOS
	P&O NEDLLOYD	29-OCT-05	05001MANI151222M	GEHAMCTLT02010000943	PALETA	6	Q.D.C.RODAMIENTOS
	SIGRUN BOLTEN	29-OCT-05	05001MANI152630Z	PECAOPERU2687	PALETA	4	QDC: PASTA PARA ELABORA
	SIGRUN BOLTEN	29-OCT-05	05001MANI152630Z	PECAOPERU2688	PALETA	1	QDC: BARQUILLERAS PARA
	SIGRUN BOLTEN	29-OCT-05	05001MANI152630Z	PECAOPERU2692	PALETA	2	QDC: EQUIPO DE SONIDO P
	SIGRUN BOLTEN	29-OCT-05	05001MANI155010L	PECAO10-2257-BSAS-01	BULTOS	3	BIDONES DE ACEITE CON D
	TMM GUANAJUAT	25-JUN-05	05001MANI087879P	MXVRC05.00216-MXBUE-01	PALETA	1	stc bobinas of fibergla
DHL INTERNACIONAL							
		24-MAR-05	05001MANI038908E	0016978862516	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038908E	0019370722524	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038908E	0019372338780	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038908E	0019376719182	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038908E	0019383711024	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038908E	0019386266643	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038914B	0016726145134	CAJA	3	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038914B	0016729362286	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038914B	0016872510223	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038914B	0017051428296	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038914B	0017051428311	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038914B	0019864453631	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038915C	0012853885274	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038915C	0016499144993	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038915C	0018218849811	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038915C	0019383815210	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038916D	0016635229834	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038916D	0019385718554	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038916D	0019386266632	CAJA	1	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038917E	0019383678522	CAJA	4	wpx
		24-MAR-05	05001MANI038917E	0019886590991	CAJA	1	wpx
		02-MAY-05	05001MANI058145W	00190905776	BULTOS	1	sacas
		20-JUL-05	05001MANI098950H	0019422810891	CAJA	1	CHEMICAL SAMPLE
		05-AUG-05	05001MANI108012L	0016644872242	CAJA	1	CD ROM
EDITORIAL PERFIL S							
	250-9 100	28-DEC-05	05001MANI186267G	UYMVD502872568	ROLLO	30	papel prensa
EXOLGAN S.A							
	ALIANCA IPANE	22-DEC-05	05001MANI176966L	BRSTSANRM652006267049	CONTENEDOR	3	NEUMATICOS
	ALIANCA IPANE	22-DEC-05	05001MANI176966L	BRSTSANRM652006267052	CONTENEDOR	3	NEUMATICOS
	ALIANCA IPANE	22-DEC-05	05001MANI176966L	BRSVDANRM652006267501	CONTENEDOR	1	HILADOS POLIESTERES
	ALIANCA URCA	13-AUG-05	05001MANI106822S	BRSTSANRM659995755078	CONTENEDOR	1	CURVADA DE BUEY
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI182790D	USJSVEISU413520108491	CONTENEDOR	1	S.T.C. CHEMICALS
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI182790D	USJSVEISU413520111858	CONTENEDOR	1	S.T.C. CALCIUM STEARATE
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI184802W	USMIAPHIA7233	CONTENEDOR	1	TRACTOR PARTS
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI185968N	USPHL1105113109	CONTENEDOR	1	USED POLAR MACHINE.
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI182626B	USNFK6340-4360-511.015	CONTENEDOR	4	superabsorbent polymer
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI183433V	USNYO115.416391	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL EQUIPMENT
	CAP SAN RAPHA	12-FEB-05	05001MANI018077W	USJSVPIA0080B	CAJA	90	SOY LECITHIN
	COPACABANA	26-DEC-05	05001MANI178586L	BRSTSANRM652006279020	CONTENEDOR	1	NEUMATICOS
	COPACABANA	26-DEC-05	05001MANI178586L	BRSTSANRM652006279033	CONTENEDOR	3	NEUMATICOS
	FROTAMACAU	25-SEP-05	05001MANI133817W	IXOOXACDF30509003-001	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CALZADO
	FROTAMACAU	25-SEP-05	05001MANI133817W	IXOOXACDF30509003-002	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CALZADO
	FROTAMACAU	22-OCT-05	05001MANI146837F	IXOOX049003349097S	BULTOS	183	papel
	FROTARIO	23-DEC-05	05001MANI182727D	BRSVD079004807081S	BULTOS	665	cacao
	LYKES FLYER	21-AUG-05	05001MANI114457V	USHOUCHIIL009800	PIEZA	2	MARTILLO HIDRAULICO
	LYKES FLYER	21-AUG-05	05001MANI114457V	USHOUCHIIL009810	PIEZA	2	MARTILLO HIDRAULICO
	LYKES RANGER	08-OCT-05	05001MANI140631Y	USMIAYFA029611	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD GOODS
	P&O NEDLLOYD	09-OCT-05	05001MANI140665V	BEANWPONLLEH14029997	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PERSONAL EFFECTS
	TMM COLIMA	11-JUN-05	05001MANI077719H	BRPGUVLA023092	CONTENEDOR	1	S.T.C. DISPOSABLE TRANS
	TMM COLIMA	24-JUL-05	05001MANI100909S	BRRIOJ/BNR/2556	CONTENEDOR	1	CHLORAL ANHYDROUS
	TMM GUANAJUAT	15-MAY-05	05001MANI066433V	USOAK315205703315	CONTENEDOR	1	stc dried pears /fda re
	TMM GUANAJUAT	18-SEP-05	05001MANI132019P	MXVRCAPSMEXIL02647	CONTENEDOR	1	1 TANK BISULFIDE OF CAR

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
FORD ARGENTINA S.A							
		21-DEC-05	05001MANI182957X	00105027089	BULTOS	4	spare parts
		26-DEC-05	05001MANI184994L	00103AH7716	BULTOS	1	hub assy
		26-DEC-05	05001MANI184995M	00130161934	BULTOS	3	AUTO PARTS
		27-DEC-05	05001MANI185631A	00105001883	BULTOS	1	car parts
		28-DEC-05	05001MANI186424B	00100428297	BULTOS	3	engines
GEFCO							
	CABO PRIOR	01-OCT-05	05001MANI139873H	SPBREGEB731	BULTOS	200	TAPONES CHAMPAGN
GEMEZ PUERTO							
	250-9 100	28-DEC-05	06001MANI000311F	UYMVDBUE300518034-B	BULTOS	5	AMOXYCILLIN TRIHYDRATE
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI185493G	ITGEN015126228-G	BULTOS	2	PLASTIC SHEETS
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI185493G	ITGEN05 8206165	BULTOS	12	AGRICULTURAL PARTS USE
	CAP CORTES	27-DEC-05	06001MANI000304H	CHHONHKGEAS0511030	BULTOS	60	S.D.C. SOCCER BALLS-SIZ
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147691E	ZZZZZFDZSE0509131	BULTOS	278	STC PLASTIC TOYS.-
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI183447D	USMIANAV-1854	BULTOS	8	DENTAL SUPPLIES
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	06001MANI000139N	JAKBHJO-0826003	PALETA	2	masterflex 610 type
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	06001MANI000139N	JAYOKYOKBUE354486	BULTOS	21	fishing equts
	Cap San Nicol	25-MAY-05	05001MANI070886F	USNFKECCI1837004325176	BULTOS	15	sacas
	EVER GUEST	22-OCT-05	05001MANI150023K	CHXGADTIT05082	BULTOS	44	VANILLIN FCCIV, ETHYL V
	FAITH I	17-SEP-05	05001MANI128271U	CHHONFDHKSE0507065	BULTOS	218	STC TOYS.-
	LAURA MAERSK	28-DEC-05	06001MANI001031F	ZZZZZMCA/BNS/053	BULTOS	50	STC READYMADE GARMENTS.
	LEDA MAERSK	22-DEC-05	05001MANI184020Y	ZZZZZUSA09653	BULTOS	2	PHOTOTYPSETTING MACHINE
	LIBRA NEW YOR	13-AUG-05	05001MANI112703N	ITGEN015115785-G	BULTOS	2	LIBRI E BROCHURES
	LIBRA RIO	14-AUG-05	05001MANI112047Y	USMIAECCI0137001209430	BULTOS	1	SELF PROPELLED LAWN MOW
	LYKES RANGER	24-APR-05	05001MANI055805W	USMIAECCI0137013844983	BULTOS	6	GOLF TROLLEY
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI182045T	CHHONFDHKSE0511043	BULTOS	1206	stc cd boom box
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI182082U	IIOOVFDNBSE0510183	BULTOS	682	stc laundry bags and ha
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI184254A	ZZZZZSZBUE511146	BULTOS	1262	STC COMPUTER PERIPHERAL
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI184359G	ZZZZZSZBUE511145	BULTOS	1276	STC COMPUTER PERIPHERAL
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI185428E	CHHONOLGBUE0511016	CONTENEDOR	1	ana digit watch, lcd wa
	SANTOS STAR	25-MAR-05	05001MANI042717U	ITGEN1513-4333-503.011	PALETA	1	products for natural st
	THEKLA SCHULT	27-DEC-05	05001MANI187193F	IIOOVBUE4668591	PALETA	5	S.T.C. BEARINGS
	THEKLA SCHULT	27-DEC-05	05001MANI187200R	IIOOVBUE51549-01	BULTOS	8	KNITTED T-SHIRT
	THEKLA SCHULT	27-DEC-05	06001MANI000185Y	CHSHAYCSH10511-0161	BULTOS	20	aspartame fcc iv
GEN POL II							
	CAP AGULHAS	10-OCT-05	05001MANI140259U	IIOOVFDZDSE0508121	CAJA	295	qdc plastic toys
	CAP AGULHAS	10-OCT-05	05001MANI140264Z	IIOOVFDZDSE0508120A	CAJA	809	q-d-c plastic toys
	CAP AGULHAS	10-OCT-05	05001MANI140264Z	IIOOVFDZDSE0508120B	CAJA	631	qdc plastic toys
	CAP AGULHAS	10-OCT-05	05001MANI140264Z	IIOOVFDZDSE0508120C	CAJA	1410	Q-D-C PLASTY TOYS
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147677X	ZZZZZFDZDSE0509108A	CAJA	604	q-d-c plastic toys
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI180246U	USMIAJAIA984A	BULTOS	41	Q-D-C ELECTRONICS G
	LIBRA NEW YOR	13-AUG-05	05001MANI110426N	ITLEGZIMUHFA023863	CAJA	153	Q.D.C. CONDENSADORAS
	MOL PRIDE	22-DEC-05	05001MANI183834D	ZZZZZLSY/BA-8450	CAJA	1304	QDC COMPUTER CASEPOWER
HEWLETT PACKARD ARG							
		29-MAR-05	05001MANI040761R	00160332786	BULTOS	1	bultos
		13-MAY-05	05001MANI064524U	00102203197	BULTOS	1	bultos
		28-DEC-05	05001MANI186434C	00181275461	BULTOS	1	varios
LO PRIMO III P.MZA.							
	CALA PINTADA	12-MAR-05	05001MANI032551P	SPBREM 203304	BULTOS	114	Q.D.C. MATERIALES PARA
LO PRIMO P.DE MENDO							
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147665F	ZZZZZFDZDSE0509073	CAJA	370	QDC PLASTIC TOYS
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147668X	ZZZZZFDZDSE0509072	CAJA	1030	QDC BABY ITEMS
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147670B	ZZZZZFDZDSE0509067	CAJA	298	QDC PLASTIC TOYS
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147671C	ZZZZZFDZDSE0509062	CAJA	606	QDC PLASTIC TOYS
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI151727W	ZZZZZIFL-90352	CAJA	1048	QDC PLASTIC TOYS
LO PRIMO P.DE MENDO							
	MONTEBELLO	22-DEC-05	05001MANI183346B	USEZPOTB000774	BULTOS	135	Q.D.C.PCS OF GRADER BLA
	MSC TRINIDAD	18-OCT-05	05001MANI144799K	SPPEZMSCUJ1996931	CAJA	1251	Q.D.C VASOS Y SIDRA
		26-DEC-05	05001MANI183984J	001BR463160027	CAJA	405	PARES DE ZAPATOS NCM.64
		26-DEC-05	05001MANI184032R	001BR463387054	PALETA	6	FRASCO,TAPAS NCM.3923.9
LOPRIMO RIO IV 1254							
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147655E	IIOOVFDXMSE0509039	CAJA	674	CALZADO DEPORTIVO
	MSC NILGUN	27-DEC-05	05001MANI185181A	ITGEN512ARG8853 -007613	PALETA	11	Q.D.C.PVC FITTING
	P&O NEDLLOYD	29-OCT-05	05001MANI155029V	GEHAM0010-4135-510.027	PALETA	2	advertising material
		21-DEC-05	05001MANI182579X	001BOL009/05	PALETA	18	ENVASES DE ALUMINIO 473
		22-DEC-05	05001MANI183436B	001BOL009/05	PALETA	18	ENVASES DE ALUMINIO 473
		27-DEC-05	05001MANI185486X	0011092-CH/2005	ROLLO	475	PAPEL PERIODICO
MARUBA S.C.A.							
	CAP SAN LOREN	12-MAR-05	05001MANI031501J	USJSVPHIA0711	CONTENEDOR	799	QDC. BULTOS MATERIAL ELE
	CHRISTINE	18-MAR-05	05001MANI026853A	UYMVDMRUB01Z09MVDBUE	BULTOS	1	QDC.BULTO SHIP'S SPARES
	MONTE OLIVIA	22-OCT-05	05001MANI147204R	GEHAMFIAE0265	BULTOS	22	PAPEL
	SIGRUN BOLTEN	29-OCT-05	05001MANI146546C	UYMVDMRUB-MVDBUE050004	BULTOS	3	QDC SEMI TRAILERS
		22-DEC-05	05001MANI183478H	00161032735	BULTOS	1	spare parts
MEGATOM S.A.							
	ALIANCA SINGA	22-MAY-05	05001MANI067979Y	KSPUSOCWSDBNA5L06140	PALETA	10	Q.D.C.L-LYSINE
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI183482C	ITGENBSL-2036227-BSL-1	BULTOS	12	Q.D.C SHOES
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI184218A	ITGENMSA0518121	PALETA	13	PVC FOIL
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI184237T	ITGENMSA0518104	BULTOS	2	Q.D.C SPARE PARTS
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI184798N	BRSTS0D/1002SSZBUE	CAJA	5	Q.D.C. AUTO PARTS
	CALA PARADISO	14-AUG-05	05001MANI112829W	COCGA93100-57006	CONTENEDOR	5	MAQUINARIAS.
	CALA PARADISO	14-AUG-05	05001MANI112837V	COCGA93100-57006/1	CONTENEDOR	3	MAQUINARIAS.
	CALAPARANA	29-MAY-05	05001MANI071114N	SPBREMA 1094	BULTOS	2	STC FOLLETOS DE PUBLICI
	CAP BONAVISTA	14-AUG-05	05001MANI112904Z	KSPUSKECO-000740	BULTOS	1	smart.
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI184802W	USJSVJAAI8013	BULTOS	280	Q.D.C WOODPULP
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI184802W	USJSVJAAI8014	BULTOS	138	Q.D.C WOODPULP
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	06001MANI001114H	USNYOBSQICHS239603	BULTOS	1	ADHESIVE TAPES.
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	06001MANI000964T	USCHR6090011926	TAMBOR	28	CHEMICALS
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	06001MANI000964T	USCHR6090011964	PALETA	2	SYNTHETIC RESIN EASTMAN
	CAP SAN MARCO	19-MAR-05	05001MANI034698G	USNYODTW03005445	BULTOS	1	POLYETHYLENE TEREPHTHAL
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI187055C	CHHONHK2010516220	BULTOS	321	Q.D.C KNITED CARDIGAN,
	EVER GENIUS	17-MAR-05	05001MANI038353V	TWKSGBUE0502008	BULTOS	186	STC: PERSONAL EFFECTS.-

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	MONTE ROSA	15-OCT-05	05001MANI145998M	GEHAM11115 509/049SI	BULTOS	5	Q.D.C CONVEYOR BELTS, R
	MSC BOSTON	27-DEC-05	05001MANI184193C	BFFPTMSCUMT166800	BULTOS	157	Q.D.C PERSONAL EFFECTS
	MSC MAGALI	20-DEC-05	05001MANI184528E	ITGENIT05024737	BULTOS	1	SPARE PARTS
	TMM GUANAJUAT	20-FEB-05	05001MANI023605P	USMIABUE1383489	BULTOS	1	Q.D.C.battery parts
MERCEDES BENZ ARG.							
		16-MAR-05	05001MANI034379C	00191503437	BULTOS	2	sacas
		23-DEC-05	05001MANI183740W	001BR120014880	BULTOS	1	OMNIBUS COMPLRTO NCM870
		23-DEC-05	05001MANI183860C	001BR120014879	BULTOS	1	OMNIBUS COMPLETO OKM,LL
MERCOCARGA S.A.							
	ALIANCA EUROP	19-FEB-05	05001MANI024905T	GEHAM25358	BULTOS	2	Q.D.C.: TUBES AND FITTI
	ALIANCA SAO P	14-MAY-05	05001MANI066872F	BEANW8710-4340-503.011	CAJA	1	defective spare parts
	ANABISETIA S	19-JUN-05	05001MANI086567X	UYMVDMVDO-000109	PALETA	10	stc: reactivos y aparat
	CABO PRIOR	01-OCT-05	05001MANI137051Z	BRSTS05/1745.09.002	PIEZA	14	TEJIDOS
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI184044U	BRSTSSSZ/BUE/M051390	BULTOS	9	KIT Y CONJUNTO DE EMBRA
	CALA PALAMOS	30-APR-05	05001MANI058939K	SPBRE181114	BULTOS	1	q.d.c:chapa de madera t
	CALA PALAMOS	30-APR-05	05001MANI058939K	SPBRE181115	BULTOS	1	q.d.c:chapas de madera
	CALAPARANA	23-DEC-05	05001MANI182898M	SPBREBCN/BUE/01131	BULTOS	12	STC: EFECTOS PERSONALES
	CAP AGULHAS	31-JUL-05	05001MANI103387V	IIOOVKHI/001060/01	CAJA	36	STC: SPORTING GOODS.-
	CAP CORTES	27-DEC-05	05001MANI183465D	IIOOVSSDEL05BUED03131	BULTOS	16	MEDICAL GOODS
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI146826D	IIOOV18220-012	BULTOS	2	STC: PERSONAL EFFECTS.-
	CAP SALINAS	04-SEP-05	05001MANI121885B	IIOOV839944-008	BULTOS	1	STC: USED FARM MAINTENA
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI184662D	USNYOPHL/BAA/D04330	ROLLO	3	STC: PAPER.-
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI184664F	USJSVNYC/BAA/D06292	PALETA	1	STC: TRITAB.-
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI185134V	USNYOPHL/BAA/D04317	PALETA	2	STC: SYNTHETIC FIBER.-
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI185139D	USMIAMTR/BUE/03822	BULTOS	1	STC:FABRIC FOR PAPER MA
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI185708F	USMIAYVR001840	BULTOS	1	calanders, covers, refi
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI185822C	USMIA7052874279	PALETA	1	SSTC: PRINTING BLANKETS
	CAP SAN MARCO	19-MAR-05	05001MANI028979L	BRSTSLAX/BAA/B03781	BULTOS	1	STC: PERSONAL EFFECTS.-
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI181587G	USNYOPHL/BAA/D04313	ROLLO	1	STC:RELEASE PAPER.-
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI183706B	USMIA500346	PALETA	3	FOOD SUPPLEMENTS
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI185143V	USMIA7052768932	BULTOS	35	stc: household goods
	CMA CGM LA BO	21-DEC-05	05001MANI180524T	CHSHAEURFL05N02717BNA	CAJA	1	INDUCTION MOTOR
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI185943G	CHSHAOCWSSBNA5L114412	CAJA	2	STC: ELECTRIC SCOCTER.-
	LEDA MAERSK	22-DEC-05	05001MANI182480W	SPAGSSMPL/106/BUE/P/C	PALETA	7	CEFALEXINA MONOHIDRATO
	LIBRA RIO	14-AUG-05	05001MANI109876H	USHOUATL/BAA/D03261	PALETA	2	STC: BUILDING MATERIALS
	LIBRA SANTOS	18-JUN-05	05001MANI082322Z	USHOUHOU/BAA/D03288	BULTOS	1	STC: CANDLE ACCESORIES
	LYKES PILOT	23-DEC-05	05001MANI182663C	BEANWLEH/BUE/00245	PALETA	1	STC: FLOCKED PAPER.-
	LYKES PILOT	23-DEC-05	05001MANI182663C	BEANWMRS/BUE/00240	PALETA	1	STC: REVUES FOCUS.-
	LYKES RANGER	16-JUL-05	05001MANI096343B	USHOU05045500181	PALETA	1	STC: BOOKS; JOURNALS.-
	MARUBA TANGO	06-AUG-05	05001MANI110157Y	SPBRE30.851	PALETA	3	PRODUCTOS QUIMICOS, HER
	MONTE OLIVIA	11-SEP-05	05001MANI125246T	GEHAM5/08/05709	PALETA	1	ADVERTISING MATERIAL
	MONTE ROSA	11-JUN-05	05001MANI078322V	GEHAM5/05/05714	PALETA	4	INLINES
	MONTE ROSA	04-SEP-05	05001MANI121899G	GEHAM5/08/325	TAMBOR	1	UCECOAT
	MONTE ROSA	04-SEP-05	05001MANI123819A	BEANW7055450138	PALETA	4	HEALTHCARE PRODUCTS
	MONTE SARMIEN	01-OCT-05	05001MANI137061R	BEANWCFR400125023	PALETA	1	EFECTOS PERSONALE QUIMI
	NYK FREESIA	20-JUN-05	05001MANI079993N	IIOOVEMUHYD-05/0000126	TAMBOR	20	OMEPRAZOLE PELLETS
	P&O NEDLLOYD	20-DEC-05	05001MANI178361C	CHSHAMHSH25110004	CAJA	9	SEAMLESS STAINLESS STEE
MERCOCARGA S.A.							
	P&O NEDLLOYD	20-DEC-05	05001MANI178361C	CHSHASATH05111012	CAJA	355	MUG
	P&O NEDLLOYD	20-DEC-05	05001MANI181745C	CHSHATSP2511535	CAJA	7	UMORELLA/PLASTIC GARNIS
	P&O NEDLLOYD	20-DEC-05	05001MANI183597J	CHHONSTAWL05112120	BULTOS	5	CTNS Q.D.C SEQUINED SCA
	P&O NEDLLOYD	20-DEC-05	05001MANI184542A	CHHONHKGBUE-00141	BULTOS	68	STC: PAIRS OF ATHLETIC
	P&O NEDLLOYD	20-DEC-05	05001MANI184967L	CHSHACSE2-0511-0101	BULTOS	23	necktie
	P&O NEDLLOYD	29-OCT-05	05001MANI151324P	GEHAM33.1023.232	PALETA	1	BUTTER COOKIES
	P&O NEDLLOYD	29-OCT-05	05001MANI151324P	GEHAM33.1023.233	PALETA	1	BUTTER COOKIES
	P&O NEDLLOYD	29-OCT-05	05001MANI151324P	GEHAM5/10/05402	PALETA	1	BUTTER COOKIES
	P&O NEDLLOYD	29-OCT-05	05001MANI151324P	GEHAM5/10/05416	CAJA	1	USED CLOTHES
	SIGRUN BOLTEN	29-OCT-05	05001MANI154786H	PECAOLFK500295-000724	BULTOS	20	STC: POLO BOX PARA CABA
	THEKLA SCHULT	27-DEC-05	05001MANI182506V	CHSHASHABUE0511780	TAMBOR	40	QUIMICOS
	TMM COLIMA	06-FEB-05	05001MANI017528W	USHOU030E04113887	BULTOS	1	stc ninyl fencing
	TMM COLIMA	06-FEB-05	05001MANI020198T	USHOU064223227694	BULTOS	2	plastic step stools
		21-DEC-05	05001MANI182326V	001BR188701146	PALETA	38	SON 38 PALLETS C/RACION
		27-DEC-05	05001MANI185408C	001BR188701114	PALETA	48	ALIMENTOS BALANCEADO PA
		27-DEC-05	05001MANI185409D	001BR188701115	PALETA	4	ALIMENTOS BALANCEADOS P
MURCHISON S.A.							
	CABO CREUS	04-FEB-05	05001MANI018026Z	BRSTS7260-4333-501.015	PALETA	27	Q.D.C.PERSONAL EFFECTS
	CAP CORTES	27-DEC-05	05001MANI186113T	CHSHAEXPL05110105	CAJA	350	ERASER
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI186946K	CHSHASHBNA051114076H	BULTOS	10	RICE MILL WITH POWER
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	06001MANI001121F	CHSHACSSES0512084	BULTOS	6	BRASS WIRE.
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	06001MANI002165Y	CHHONBUE05300163A	CONTENEDOR	1	stc maquina y accesorio
	LIBRA NEW YOR	23-SEP-05	05001MANI134957F	BRSTSGLABUE05/348	CAJA	1785	HILO 100% ALGODON NE 24
	LT GUARD	12-FEB-05	05001MANI019820T	JAKBHKHK-0412108	BULTOS	10	MEDICAL GOODS
	MONTE OLIVIA	22-OCT-05	05001MANI150009Y	GEHAM56164003	BULTOS	1	PUMP
	MONTE OLIVIA	22-OCT-05	05001MANI150009Y	GEHAM56164008	BULTOS	3	ACOPLAMIENTOS HOFLEX TI
	MSC GERMANY	29-MAY-05	05001MANI071456W	GEBHVCTL0503132D	BULTOS	1375	sacas
	MSC MAGALI	19-JUN-05	05001MANI082366B	SPBBO44545	PALETA	2	STC: EFECTOS PERSONALES
	MSC MAGALI	20-DEC-05	05001MANI182846F	ITGENG9905649	BULTOS	4	KITCHEN UTENSIL
	MSC NILGUN	27-DEC-05	05001MANI185142U	ITGENG9905672	BULTOS	1	hood type dishwasher
	MSC NILGUN	27-DEC-05	05001MANI185696L	SPBRE2220-4830-512.030	CAJA	1271	CHUPA CHUPS PRODUCTS
	MSC NILGUN	27-DEC-05	05001MANI185696L	SPBRE2220-4830-512.034	CAJA	1420	CHUPA CHUPA PRODUCTS
	MSC TRINIDAD	04-APR-05	05001MANI042894D	SPVLCMSCULE010420	PALETA	201	products for natural st
		27-DEC-05	05001MANI185368H	001BR227801417	BULTOS	1	TANQUE CRIOGENICO NCM.7
PRODMET S. A.							
		13-JUL-05	05001MANI095329E	001BR201067656	BULTOS	9	sacas
		05-AUG-05	05001MANI107410M	001BR201068083	BULTOS	12	sacas
SADESA							
		27-DEC-05	05001MANI185446E	001BR775009449	PALETA	20	DRASIL PERBON NCM NR-32
SIEMENS							
		21-DEC-05	05001MANI181506U	001MVD-5615/05	CAJA	1	QDC. MODULOS PARA CENTR
		21-DEC-05	05001MANI181506U	001MVD-5616/05	CAJA	1	QDC. MODULOS PARA CENTR
		28-DEC-05	05001MANI185873X	00152033615	BULTOS	1	spare parts
SIN DEPOSITO							
	" AREMAR IV "	26-JUN-05	05001MANI085142T	ZZZZZB 067/05	A GRANEL	840000	OCHOCIENTOS CUARENTA MI
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	BRSTSNYKS855027792	CONTENEDOR	1	ALAMBRES DE COBRE.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS479137608	CONTENEDOR	2	ADVANCE BRAND TYRES
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS479138013	CONTENEDOR	10	PORCELLANATO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS479138650	CONTENEDOR	1	SLIDES WITH BALL BEARIN
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS480463118	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL GOODS,FURNIT
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS480463438	CONTENEDOR	1	AUTOMOBILE SERVICE PART
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS480463529	CONTENEDOR	1	PLANCHAS FOTOSENSIBLES,
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS480463809	CONTENEDOR	1	DOOR CLOSER,MATERIAL TE
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS480463819	CONTENEDOR	1	MICROWAVE OVENS,SLA BAT
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHHONNYKS499046448	CONTENEDOR	1	COMPUTER PARTS & ACCESS
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHSHANYKS469671140	CONTENEDOR	4	TIRES
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHSHANYKS469671141	CONTENEDOR	1	TIRES
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHSHANYKS469672005	CONTENEDOR	1	LADIES GARMENTS
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	CHSHANYKS469677125	CONTENEDOR	1	CHEMICALS NOS 3,6-DICHL
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS260139364	CONTENEDOR	3	TOYOTA VEHICLE PARTS FO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481188627	CONTENEDOR	5	COMPONENT PARTS "V V SV
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481188665	CONTENEDOR	1	RAW MATERIALS FOR AUTOM
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481188781	CONTENEDOR	1	TOYOTA VEHICLE PARTS FO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481189192	CONTENEDOR	1	TOYOTA VEHICLE PARTS FO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481189435	CONTENEDOR	10	IMCO 9/TOYOTA VEHICLE P
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481189464	CONTENEDOR	8	IMCO 9/TOYOTA VEHICLE P
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481189669	CONTENEDOR	4	692N PROJECT (DIE & C/F
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481638412	CONTENEDOR	13	TOYOTA VEHICLE PARTS FO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481713319	CONTENEDOR	5	ATUN DESMENUZADO EN ACE
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481713331	CONTENEDOR	1	ATUN DESMENUZADO AL NAT
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481713340	CONTENEDOR	4	ATUN DESMENUZADO EN ACE
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS481713341	CONTENEDOR	5	ATUN DESMENUZADO EN ACE
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS485408732	CONTENEDOR	1	TOYOTA VEHICLE PARTS FO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS485409008	CONTENEDOR	1	FACSIMILE,WOODEN WARE,H
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS486250860	CONTENEDOR	1	TOYOTA VEHICLE PARTS FO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS486251630	CONTENEDOR	1	TOYOTA VEHICLE PARTS FO
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS488192155	CONTENEDOR	1	POULTRY KEEPING EQUIPME
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS490349134	CONTENEDOR	2	SHRINKWRAPPED UNITS SMR
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	IIOOVNYKS494062975	CONTENEDOR	1	SKF BRAND TAPER ROLLER
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	JANGYNYKS180172082	CONTENEDOR	4	MONTACARGAS MARCA TOYOT
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	JANGYNYKSTJCCB9400	CONTENEDOR	5	CKD PARTS
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	JANGYNYKSTJCCB9400A	CONTENEDOR	5	1A RETORNO DE RACKS70kg
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	JAYOKNYKS002908900	CONTENEDOR	1	COMPRESSOR WITH CLUTCH
SIN DEPOSITO							
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	KSPUSNYKS457948059	CONTENEDOR	1	CHINESE TYRES
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	KSPUSNYKS475421374	CONTENEDOR	1	FRUCTOOLIGOSACCHARIDES-
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	SFDURNYKS800800475	CONTENEDOR	1	COVPAKS COMPRISING. CAT
	ALIANCA SINGA	06-MAR-05	05001MANI029221P	SFDURNYKS800800476	CONTENEDOR	1	COVPAKS
	ANABISETIA'S	26-DEC-05	05001MANI183774G	BRRGNHJSCAVI01508206	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLICARBONATO
	ANABISETIA'S	26-DEC-05	05001MANI183774G	BRRGNHJSCAVI01508307	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLICARBONATO
	ANABISETIA'S	26-DEC-05	05001MANI183774G	BRRGNHJSCAVI01521107	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLICARBONATO
	ANABISETIA'S	26-DEC-05	05001MANI183774G	BRRGNHJSCAVI01521302	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLICARBONATO
	ANABISETIA'S	26-DEC-05	05001MANI183774G	BRRGNHJSCAVI01521504	CONTENEDOR	2	S.T.C. POLICARBONATO
	ANABISETIA'S	26-DEC-05	05001MANI183774G	BRRGNHJSCORFI01922501	CONTENEDOR	3	S.T.C. COMPUESTOS ORGAN
	AREDELTA I	05-JUN-05	05001MANI074832A	ZZZZZB 001/5	A GRANEL	750000	ARENAS NATURALES SILICE
	AREMAR IV	05-FEB-05	05001MANI016121K	ZZZZZB 017/05	A GRANEL	840000	OCHOCIENTOS CUARENTA MI
	CABO CREUS	25-MAR-05	05001MANI035727A	SPBREGEB459	BULTOS	2	stc amortiguador torsio
	CABO CREUS	25-MAR-05	05001MANI035727A	SPBREGEB468/001	BULTOS	102	stc recambios
	CABO CREUS	25-MAR-05	05001MANI035727A	SPBREGEB468/002	BULTOS	85	stc recambios
	CABO CREUS	25-MAR-05	05001MANI035727A	SPBREGEB468/003	BULTOS	13	stc recambios peguform
	CABO CREUS	25-MAR-05	05001MANI035727A	SPBREGEB468/004	BULTOS	21	stc recambios
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRRIOMRUB011Z09RIOPMY	CONTENEDOR	10	QDC. BULTOS SILICON META
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB011Z09SSZBUN	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CREMA DENTAL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB011Z09SSZCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS LYCRA
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB011Z09SSZGYE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS PIEDRAS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB011Z09SSZPRQ	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS ART.DE VIDRI
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB021Z09SSZBUN	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CINTA LAMINA
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB021Z09SSZCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS LYCRA
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB021Z09SSZGYE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CONFECTIONER
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB031Z09SSZBUN	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS PAPEL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB031Z09SSZCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS LYCRA
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB031Z09SSZGYE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CONFECTIONER
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB041Z09SSZCLL	CONTENEDOR	2	QDC. BULTOS CARTON
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB041Z09SSZGYE	CONTENEDOR	5	QDC. BULTOS PAPER
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB051Z09SSZCLL	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS PAPEL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB051Z09SSZGYE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS NITROCELULOS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB061Z09SSZCLL	CONTENEDOR	3	QDC. BULTOS PAPEL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB061Z09SSZGYE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS ETHYLGLYCOL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB071Z09SSZCLL	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS RAW COTTON
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB081Z09SSZCLL	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS RAW COTTON
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB091Z09SSZCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS MARINE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB101Z09SSZCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS NITROCELULOS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB111Z09SSZCLL	CONTENEDOR	2	QDC. BULTOS NITROCELULOS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB121Z09SSZCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CORAZON CONG
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB131Z09SSZCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS MENUDENCIAS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB141Z09SSZCLL	CONTENEDOR	8	QDC. BULTOS PAPEL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB151Z09SSZCLL	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS PAPEL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB161Z09SSZCLL	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS PAPEL
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	BRSTSMRUB171Z09SSZCLL	CONTENEDOR	3	QDC. BULTOS COSECHADORA
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB011Z09LIVBUE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS TAPON BICOMP
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB011Z09LIVCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS SPARKLING WI
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB011Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS BEND AL SPAC
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB021Z09LIVCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS MARBLE SLABS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB021Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC.UBLTOS PRINTING INK
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB031Z09LIVCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS GLASSBLOCKS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB031Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS PRINTING INK
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB041Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS PRINTINGS IN
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB051Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS PRINTINGS IN
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB061Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS GLASSBLOCKS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB071Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS DRAGFLON DRE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB081Z09LIVSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CERAMIC
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB091Z09LIVSAI	CONTENEDOR	2	QDC. BULTOS REFRIGERATIO
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB101Z09LIVSAI	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS INSULATING M
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITLEGMRUB111Z09LIVSAI	CONTENEDOR	2	QDC. BULTOS POLISHED MAR
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITVDLMRUB011Z09VDLBUE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS LIMITADOR DE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITVDLMRUB011Z09VDLCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS TOOL MACHINE

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITVDLMRUB011Z09VDLSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS REPUESTOS PA
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	ITVDLMRUB021Z09VDLCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS INDUSTRIAL H
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-011Z09BCNBUE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS MATERIAL ELE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-011Z09BCNCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS FERTILIZANTE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-011Z09BCNSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS SELLADOR ACR
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-021Z09BCNSAI	CONTENEDOR	5	QDC. BULTOS WHITE LINED
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-031Z09BCNBUE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS LIBROS,CARAM
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-031Z09BCNSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS FINAS DE CER
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-041Z09BCNBUE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS LIBROS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-041Z09BCNSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS FINAS DE CER
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-051Z09BCNSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CAMPANAS DEC
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-061Z09BCNSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS BLANTIN
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-071Z09BCNSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS ACEITE VEGET
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPBREMRUB-081Z09BCNSAI	CONTENEDOR	5	QDC. BULTOS MICROCARB
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-011Z09VLCCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS MARBLE SLABS
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-011Z09VLCSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CERAMIC TILE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-011Z09VLCUSH	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS TELA ESTAMPA
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-021Z09VLCBUE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS LEXAN
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-021Z09VLCCLL	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS MATERIAL ELE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-021Z09VLCSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CAPSULAS DE
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-031Z09VLCSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS CERAS PREPAR
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-041Z09VLCSAI	CONTENEDOR	2	QDC. BULTOS AZULEJOS CER
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-051Z09VLCSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS TARRINA ALIM
	CALAPARANA	05-MAR-05	05001MANI020852Z	SPVLCMRUB-061Z09VLCSAI	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS PANGEL
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	BRSTSSSZIA1870	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 01 CONTAINER 40^
SIN DEPOSITO							
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	JAYOKTYON53230	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SEA MAIL
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	NZTAUUFX113613	CONTENEDOR	1	Q.D.C. STEEL ROOFING PR
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	NZWELNOI109588	CONTENEDOR	2	Q.D.C. LIME SPLIT GRAIN
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	SFDURDUR104032	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MIXEDBERRY AND S
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USBLTSJ1582599	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CONTAINING: 240
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1580397	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LOADED ONTO 18 P
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1580399	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LOADED ONTO 18 P
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1582299	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FAST FOOD RESTAU
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1582336	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GDSM
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1582867	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DIAPERS NO SED A
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1583275	CONTENEDOR	2	Q.D.C. 816 PIECES CONTA
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1583906	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FASTENER TAPE¸ F
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1583907	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FASTENER TAPE¸ F
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1584265	CONTENEDOR	1	Q.D.C. OF TOOLS & COMPO
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1584295	CONTENEDOR	3	Q.D.C. ON 48 PLTS NON-H
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1592240	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ON 16 PLTS NON-H
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USCHRSJ1D71600	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CUT & SEWN REJEC
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1524355	CONTENEDOR	1	Q.D.C. G.D.S.M. TOYS¸ C
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1580166	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PET FOOD 1330 CS
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1582584	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 8 SKIDS CIGARETT
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1582838	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PADLOCK (1) ONE
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1584621	CONTENEDOR	1	Q.D.C. *******DSM******
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1584727	CONTENEDOR	1	Q.D.C. OF SUPER ABSORBE
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1584867	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IRGAFOS 168 (CHE
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1585152	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FURNITURE POÊ: S
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1585918	CONTENEDOR	1	Q.D.C. OF PERSONAL EFFE
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1D70602	CONTENEDOR	1	Q.D.C. "ELECTRONICS" NO
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1D70603	CONTENEDOR	1	Q.D.C. "ELECTRONICS" NO
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USJSVSJ1D70604	CONTENEDOR	1	Q.D.C. STC: STRAWBERRY
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1577607	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AUTOMOTIVE REPLA
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1580312	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IN 1X40^ STD HH
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1580488	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ON 20 PLTS NUTRI
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1582204	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SLAC NUTRITIONAL
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1582296	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IN 1X40^ STD HH
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1582301	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IN 1X40^ STD HH
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1582843	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IN 1X40^ STD HH
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USNFKSJ1583214	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IN 1X40^ STD HH
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USPWKSJ1571145	CONTENEDOR	3	Q.D.C. ON 16 PLTS FILM¸
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USPWKSJ1579087	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 72 DRUMS SILICON
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USPWKSJ1579089	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CONTAINING 64 DR
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USPWKSJ1580392	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PET FOODS (ANIMA
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USPWKSJ1D69861	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NDR AES X2005012
	CAP SAN AUGUS	05-MAR-05	05001MANI029353V	USPWKTOR197533	CONTENEDOR	2	Q.D.C. 36 GSM WHITE DIR
	CAP SAN NICOL	09-JUL-05	05001MANI099937N	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	94	sacas
	JUAN PATRICIO	23-DEC-05	05001MANI183787K	UYCOA1	BULTOS	3	DIARIOS
	MSC MARIA LAU	20-MAR-05	05001MANI036692C	UKTDXMLCLFA004792	BULTOS	10	MOTOR VEHICLES PARTS
	P+O NEDLLOYD	08-AUG-05	05001MANI106564V	BEANWFOSA0074	CONTENEDOR	6	MOTOR VEHICLE PARTS
		11-JUN-05	05001MANI082107R	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
		23-JUN-05	05001MANI084890F	001006/2005 CH-ARG	CAJA	569	HERRAMIENTAS.
		01-OCT-05	05001MANI140285T	001TRAS/3	BULTOS	3	bultos
SOUTH AMERICAN DOCK							
	IRIS	02-OCT-05	05001MANI135870A	CHSHAFDSHSE0508195	CAJA	515	toys
	THEKLA SCHULT	27-DEC-05	05001MANI184860D	IIOOVPONLDEL40006411	BULTOS	1094	partes de bicicletas
TAGSA TRANS Y ALM A							
	BOW CARDINAL	13-AUG-05	05001MANI096441A	USHOUOTUS4I	A GRANEL	1	formic acid, solution
	BOW FAITH	08-OCT-05	05001MANI131242M	USHOUOTUS39G	A GRANEL	25476	formic acid,solution
TEFASA S.A							
	CAP CORTES	27-DEC-05	05001MANI185442A	ZZZZZNV05120027	CONTENEDOR	4	stc 5.1 mini home theat
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI187034W	USMIABWI008850	BULTOS	3	laboratory equipment
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI187034W	USMIABWI008852	BULTOS	5	laboratory equipment
	CAP SAN NICOL	20-DEC-05	05001MANI183174A	USMIACHI035466	PALETA	2	ostomy supplies
	EVER GUEST	22-OCT-05	05001MANI147647F	CHCINCOSU20472380	CAJA	32	QDC: MOTORCYCLE AND SPA
	LIBRA RIO	26-FEB-05	05001MANI026498F	USMIAECCI37099324245	BULTOS	4	SIGNAL DEVICES, HAND, C
	LT TRIESTE	15-OCT-05	05001MANI143227S	CHCINCOSU20472510	CAJA	91	stc motorcycle and spar
	LT TRIESTE	15-OCT-05	05001MANI143227S	CHCINCOSU20472520	CAJA	98	stc motorcycle and spar
	MARUBA FITZ R	13-AUG-05	05001MANI111267R	CIIQQLNA032471/R	BULTOS	939	STC NEUMATICOS USADOS
	MOL SPRINT	28-DEC-05	05001MANI185674H	CHHONCAN022577	CONTENEDOR	19	horno de rodillos
	MONTE ROSA	11-JUN-05	05001MANI078560C	GEHAMCGN013496	BULTOS	95	QDC: X-RAY
	MONTE ROSA	15-OCT-05	05001MANI143291T	GEHAMHASA1250	CAJA	325	QDC: EMPTY PRIMED CASES
	MSC MAGALI	20-DEC-05	05001MANI183112P	ITGENCGL-XO-2175531	BULTOS	2	worm geared motors & va
	MSC MARTINA	26-DEC-05	05001MANI186096G	GEHAM2190511049	PALETA	6	producto quimico
	MSC NILGUN	27-DEC-05	06001MANI000435M	ITGENMIL-XO-8737229	BULTOS	1	machinery & spare parts
	MSC SUEZ	08-MAY-05	05001MANI063182T	BEANWHAMBUE501080	CAJON	32	AUTOMOTIVE PARTS
	Monte Rosa	23-JUL-05	05001MANI101619R	BEANWQBQ005087	BULTOS	51	drills
	ALIANCA EUROP	03-APR-05	05001MANI042529V	GEHAMPONLHAM14044834	BULTOS	1	VEHICLE BMW 328
	Alianca Bahia	22-MAY-05	05001MANI069102R	BEANWBRU010529	PALETA	1	office and laboratory s
	CALA PINTADA	12-MAR-05	05001MANI024449W	UYMVDMRUB021Z09BCNBUE	CONTENEDOR	4	QDC. BULTOS REVISTAS
	CAP CORTES	27-DEC-05	05001MANI187036B	TWCILBUE79843703	BULTOS	75	qdc pestrepeller, dual
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI186996P	USMIABUE0512175-02	BULTOS	4	EFECTOS PERSONALES
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	06001MANI000528P	CHSHAMSBNA5NL608369	BULTOS	2	qdc ceramics balls
	EVER GOLDEN	15-MAY-05	05001MANI062871A	IIOOV633651-015	BULTOS	1	PERSONAL EFFECTS.-
	LEDA MAERSK	22-DEC-05	05001MANI186513A	ZZZZZMANBUE500075	BULTOS	1	parts for glass making
	MSC MAGALI	19-JUN-05	05001MANI086765X	ITGENGENBUE152803	BULTOS	1	q.d.c.: automovil usado
		21-DEC-05	05001MANI182956H	001BR234007463	PALETA	15	CHUPETES ODONTOLÓGICOS
TEFASA S.A							
		27-DEC-05	05001MANI185462C	001CL-361.113.2869	PALETA	4	TABLA DE MADERA ISOFIT,
		28-DEC-05	05001MANI186418E	0012005ENSA05864	TAMBOR	1	ACEITE SENCIAL DE PETIT
TER. RIO DE LA PLAT							
	CALA PALAMOS	03-SEP-05	05001MANI123073P	ITVDL175.177/T02	CONTENEDOR	1	automovil usado
	CALA PINTADA	27-AUG-05	05001MANI118107R	BRSTSBSA29714	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MERCADERIAS VARIA
	CALAPARANA	23-DEC-05	05001MANI185097G	BRSTSVELAG00051-05	CONTENEDOR	1	dispersiones concentrad
	CAP CORTES	27-DEC-05	05001MANI185803B	CHSHA4351-4342-510.011	CONTENEDOR	1	sleeping bags tents ruc
	CAP MALEAS	23-OCT-05	05001MANI147350T	IIOOVSUDUN54042572015	CONTENEDOR	1	SD / VH / VE
	CMA CGM LA BO	21-DEC-05	05001MANI181353U	CHWANCCWNBUE3Y0810	CAJA	550	QDC TV GAME
	CMA CGM LA BO	21-DEC-05	05001MANI182278E	CHQIN615121085	CONTENEDOR	1	LEATHER SPORTS SHOES
	CMA CGM LA BO	21-DEC-05	05001MANI182278E	CHQIN615121086	CONTENEDOR	1	FOOTWEARS
	CMA CGM LA BO	21-DEC-05	05001MANI183313S	IDJAKBUE0511111	CONTENEDOR	1	stc footwear
	CMA CGM TUCAN	07-AUG-05	05001MANI102770Z	CHSHACLAN35BE06SGHBUE	CONTENEDOR	1	QDC DICLORO SALICILIC
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI183327A	KSPUSCLANXGGBUE050104	CONTENEDOR	2	QDC CALCIUM METAL
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI183766H	CHSHACHN432404	CONTENEDOR	2	GLYPHOSATE
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI183766H	CHWANSZ1039597	CONTENEDOR	3	MOBILE SWITCHING CENTER
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI183766H	IIKLGSIJ023499	CONTENEDOR	1	HOUSEHOLD EFFECTS
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI183766H	IIKLGTH1004402	CONTENEDOR	5	MERCADERIA GENERAL
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI183766H	KSPUSTJN144845	CONTENEDOR	1	MIXED RARE EARTH METAL
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI185861F	CHSHASHEF2005110134	CONTENEDOR	1	S.T.C. HAIR ORNAMENT IM
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI186194F	CHWANSZBU0511013	CONTENEDOR	1	Q.D.C NEW ATX P4 CASE S
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI186877N	IIKLGGLNEZE122687	CONTENEDOR	1	100% POLYESTER MICRO FI
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI187054B	IIKLG121435000854	CONTENEDOR	1	DOCENAS DE PARES DE GUA
	MARUBA ACONCA	18-JUN-05	05001MANI076105S	COBFAMRUB05WL45BUNBUE	CONTENEDOR	1	QDC. BULTOS EMPTY DIRTY
	MSC BOSTON	27-DEC-05	05001MANI184193C	USNYOMSCUNC874079	CONTENEDOR	1	QDC PERSONAL EFECTS
	MSC BOSTON	27-DEC-05	05001MANI185393F	BFFPTUOOYT0000301	CONTENEDOR	1	Q.D.C LUBE OIL (NON HAZ
	MSC MAGALI	20-DEC-05	05001MANI181324S	ITGENMSCULE778422	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICALS NOT DANG
	MSC MAGALI	20-DEC-05	05001MANI182356B	ITGEN05 1565610	CONTENEDOR	1	MUEBLES
	MSC MAGALI	20-DEC-05	05001MANI185378X	SPBBO02-05-12-00029	CONTENEDOR	1	stc piezas para maquina
	MSC MARTINA	26-DEC-05	05001MANI184670C	GEBHV502/139/ARGENTINA	CONTENEDOR	12	EQUIPAMIENTO PARA MINAS
	MSC MARTINA	26-DEC-05	05001MANI185374E	NLROT39.42409	CONTENEDOR	2	CONDUCTOR COBRE TRASPUE
	MSC MONICA	20-DEC-05	05001MANI181664C	BEANWMSCUA6670358	CONTENEDOR	2	QDC RAW MATERIAL
	MSC MONICA	20-DEC-05	05001MANI181664C	BEANWMSCUA6670382	CONTENEDOR	1	QDC RAW MATERIAL
	MSC MONICA	20-DEC-05	05001MANI181664C	BEANWMSCUCP593373	CONTENEDOR	1	QDC PAPEL
	MSC MONICA	20-DEC-05	05001MANI181804V	GEBHV10-12-0088-05 00	CONTENEDOR	1	STC TORNO INDEX,MODELO
	MSC MONICA	20-DEC-05	05001MANI183201Y	BEANW815057-1	CONTENEDOR	1	AIRPORT BAGGAGE HANDLIN
	MSC NILGUN	27-DEC-05	05001MANI183784H	ITGENMSCULE805373	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICALS NOT DANG
	MSC NILGUN	27-DEC-05	05001MANI183784H	ITGENMSCUS5004532	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE COTTON YARN
	MSC SHANNON	22-MAY-05	05001MANI068078F	BFFPTMSCUMX457056	CONTENEDOR	1	QDC CARBON DISULFIDE
	MSC TASMANIA	25-AUG-05	05001MANI116329V	ITGENMSCULE449446	BULTOS	1	sacas
TERMINAL 4 S.A							
	250-9 100	28-DEC-05	05001MANI186267G	UYMVD850746419	CONTENEDOR	1	Q.D.C. OF CIGARETTE FIL
	250-9 100	28-DEC-05	05001MANI186354D	CHHONLSY/BA-8437	CONTENEDOR	3	AUDIO PRODUCTS
	LAURA MAERSK	28-DEC-05	05001MANI186349H	FIKOT502863680	CONTENEDOR	1	Q.D.C. STELLAPRESS DELT
	LAURA MAERSK	28-DEC-05	05001MANI186349H	NLROT502932419	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DEPT. 025445: 42
	LAURA MAERSK	28-DEC-05	05001MANI186349H	URPOT502837075	CONTENEDOR	2	Q.D.C. 1000 LITRE PLAST
	LAURA MAERSK	28-DEC-05	05001MANI186349H	ZZZZZ850494396	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ORAL CONTRACEPTI
	LEDA MAERSK	22-DEC-05	05001MANI182858X	SPAGS850835425	CONTENEDOR	5	Q.D.C. X25KG POLY BAGS
	LEDA MAERSK	22-DEC-05	05001MANI182858X	ZZZZZ850475774	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 03 PALLETS 21 TA
	LEDA MAERSK	22-DEC-05	05001MANI183756G	SPAGSGCL/NHS/BUE/077	CONTENEDOR	1	CLORURO DE ACIDO PERMET
	LEDA MAERSK	22-DEC-05	05001MANI183762D	SPAGSGCL/NHS/BUE/060	CONTENEDOR	1	META PHENOXY BENZALDEHY
	LYKES RANGER	12-MAR-05	05001MANI034243P	USMIA013677	PALETA	1	stc.: ship parts.
	P&O NEDLLOYD	20-DEC-05	05001MANI181215R	CHHONPONLSZP40723311	CONTENEDOR	1	Q.D.C.JOYSTICK AND ACCE
	THELKA SCHULT	27-DEC-05	05001MANI184860D	CHSHAPONLSHA01940113	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LCD MONITOR SETS
TERMINAL BS.AS. S.A							
	ALIANCA BRASI	13-FEB-05	05001MANI021863T	NLROT100114009716	PALETA	1	DEFECTIVE SPARE PARTS.-
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI182907D	ITLEGZIMUHFA041388	BULTOS	373	Q.D.C. OF AIR CONDITION
	EVER GENERAL	21-AUG-05	05001MANI110523L	TWKSGKEBSA507004	BULTOS	2	AC SYSTEM FOR MOTORIZED
	EVER GROWTH	16-APR-05	05001MANI049688L	CHNGONBO/BUE-0503073	BULTOS	3079	sacas
TPA S.A.							
	COMMODORE	15-MAY-05	05001MANI064208T	KSPUSSUDUN54041932013	CONTENEDOR	1	AUTOMOBILE SERVICE PART
	GRANDE BUENOS	31-JUL-05	05001MANI103708S	SPBBOCDN102BUE	ATADO	12	RIELES DE ACERO
	MONTE OLIVIA	20-JUN-05	05001MANI084943E	UKTDX019243001	BULTOS	1	caflon p4
TRANSP. GARGANO S.A							
	MSC RIO PLATA	06-AUG-05	05001MANI107057T	USNYOMSCUNC620373	CONTENEDOR	2	QDC PET FOOD
TRANSTERMINAL							
	CABO PRIOR	23-DEC-05	05001MANI186102R	BRSTSSS1205SP07241	BULTOS	12	Q.D.C. 27009 PIECES OF
	CAP CORTES	27-DEC-05	05001MANI186256E	IIOOVHKARBUE5K018	CAJA	11	Q.D.C.LENSES FOR CORREC
	CMA CGM TUCAN	28-DEC-05	05001MANI186149F	CHNGOACY5NBBUE11930	BULTOS	238	Q.D.C. TORCHS & HAN
	COPACABANA	26-DEC-05	05001MANI178586L	BRZZZJAIA7488	BULTOS	1	Q.D.C.NEW VEHICLE
	EVER GUEST	22-OCT-05	05001MANI148400Z	CHSHAYFWL105241	CAJA	88	Q.D.C.MOTORCYCLE AND SP
UNIVERSAL CARGAS							
	CAP SAN AUGUS	27-DEC-05	05001MANI184802W	USNYOJAIA680A	BULTOS	23	Q.D.C. MEDICAL EQUIPMEN

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 30/1 N° 503.748 v. 30/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415,

comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
BACTSSA S.A.							
	240-4 84	14-DEC-05	05001MANI178582H	PAASU204	CONTENEDOR	1	QDC. CUERO VACUNO
	CSAV NEW YORK	01-DEC-05	05001MANI172082T	USBLTEFI512174	CONTENEDOR	1	REFRIGERATORS
	CSAV SANTOS	02-DEC-05	05001MANI170744W	BRPGU9BB011254	CONTENEDOR	1	S.T.C. DESICCATED COCON
	CSAV SANTOS	02-DEC-05	05001MANI170753W	GEHAMODR000144	CONTENEDOR	1	S.T.C. TITANIUM DIOXIDE
	CSAV SANTOS	02-DEC-05	05001MANI170883D	BRPGUFDNBSE0510159	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL ACCESSORI ES
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI177600U	IIOOVSPDNGBBUE050991	CONTENEDOR	1	Q.D.C.MERCADERIAS VARIA
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI177713C	CHSHAFDSHSE0511065	CONTENEDOR	1	TROLLEY BAG
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI178587M	CHHONLSY/BA-8443	CONTENEDOR	1	AUDIO PRODUCTS
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI178976Y	IIOOVSP2511067PKG	CAJA	429	Q.D.C. PIECES OF SAFETY
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI179563H	ZZZZZSZBUE511111	CONTENEDOR	1	COMPUTER PARTS
	LIBRA NEW YOR	09-DEC-05	05001MANI174977L	SPBREYBAR750012650012	BULTOS	1	Q.D.C. PARTES Y PIEZAS
	LIBRA SANTA C	14-DEC-05	05001MANI178467J	USEZPPCA704466	BULTOS	12	Q.D.C. MEDICAL SUPPLIES
	LIBRA SANTA C	15-DEC-05	05001MANI177176F	VEPYU1PAJT029590	CONTENEDOR	1	STC PARTES PARA VENTILA
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI171497F	CHSHAMOLU483553450	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHLORTETRACYCLI
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI173925D	IIOOVFDXMSE0510080	CONTENEDOR	1	CLOTH
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI173947H	KSPUSTRID05E11019	BULTOS	5	SPARE PARTS
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI175283C	CHHONASSF-05100112	CONTENEDOR	1	PHOSPHORIC ACID 85% MIN
	MONTEVERDE	16-DEC-05	05001MANI177128C	FRLEHPARFT002200	CONTENEDOR	1	STC REPUESTOS
	MONTEVERDE	16-DEC-05	05001MANI177128C	NLROTRTMFT033690	CONTENEDOR	1	STC ESPECIAS COMESTIBLE
	MONTEVERDE	16-DEC-05	05001MANI179342C	BRPGUQKA003248	CONTENEDOR	2	S.T.C. 2WH0022 TIO2
	MONTEVERDE	16-DEC-05	05001MANI180612R	BRPGU4359-4342-511.011	CONTENEDOR	1	vacuum cleaner brand co
	MONTEVERDE	16-DEC-05	05001MANI180683C	BRPGULWD62-A510121	CONTENEDOR	1	ELECTRONICS PRODUCTS
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI169820C	ITLEGZIMUHFA038416	CONTENEDOR	1	S.T.C. MONO AMMONIUM P
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI169820C	ITLEGZIMUHFA038421	CONTENEDOR	2	S.T.C. MULTI-K SOLUBLE
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI172379F	BRSTSSSZBUE2088705	CONTENEDOR	4	MONITOR
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI172379F	BRSTSSSZBUE2088805	CONTENEDOR	4	MONITOR
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI172379F	BRSTSSSZBUE2088905	CONTENEDOR	4	MONITOR
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI172379F	BRSTSSSZBUE2089005	CONTENEDOR	4	MONITOR
CURTIDO SAN LUIS							
		19-DEC-05	05001MANI181011L	001UY031805371	PALETA	7	MELIO, NEOSAN
DEFIBA PTO. SUR							
		09-DEC-05	05001MANI175738H	001BR221017772	CAJA	25	REMACHES. NCM-8308.20.0
		19-DEC-05	05001MANI181003M	0011671/CH/05	CAJON	2	GALONES GAS OIL AL VACI
DEFIBA SERV							
	CSAV SANTOS	02-DEC-05	05001MANI170923V	BRPGUFDSHSE0510193	CAJA	2078	Q.D.C. MATERIALES ELECT
		16-DEC-05	05001MANI179999U	001BR874004921	PALETA	1	MOTOR DE PARTIDA NCM.85
		19-DEC-05	05001MANI180497F	001BR151008667	PALETA	27	RESINA DE POLIAMIDA.- N
DEPOSITOS FISCALES							
	250-21 101	19-DEC-05	05001MANI184867K	UYMVDDSLSTPE0276254	BULTOS	500	stc.: tool set.
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI178931F	BEANW390/27435	BIDON	2	Q.D.C. HIGH ALLOY POWDE
DEPOSITOS FISCALES							
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI182801T	BEANW1051100363	PALETA	1	GRILAMID LV 3H BLACK 92
	LICA MAERSK	01-DEC-05	05001MANI170918C	BEANW390/25153	BULTOS	4	Q.D.C. HARMLESS CHEMICA
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI176768L	SPBREEM1BU-197387	PALETA	9	Q.D.C. PRODUCTOS QUIMIC
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI181089D	SPBREADV05-101132-01	BULTOS	8	STC: APPAREL
	MSC TRINIDAD	06-DEC-05	05001MANI174937H	ITLEGASL 519449	BULTOS	1	qdc maquina para café
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI170845B	ITGEN0009/5506460	BULTOS	15	STC WESLY JACKETS GARME
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI171536W	ITGEN015109742-G	PALETA	1	Q.D.C. SUPERABRASIVE TO
EXOLGAN S.A							
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI177274E	USJSVLAIA0728	CONTENEDOR	1	RELIEF/CHARITABLE GOODS
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI177274E	VEPYUMDAC0306	CONTENEDOR	2	TOALLAS SANITARIAS
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI173176B	USJSVJAAI8528	CONTENEDOR	1	PLASTIC WARE AND BAGS
	Cap San Anton	13-DEC-05	05001MANI175702V	USNYOAPLU 083642013	CONTENEDOR	1	QDC NON HAZ CHEMICALS
	FLAMENGO	14-DEC-05	05001MANI178677M	BRSTS280SSZBUE12007	CONTENEDOR	3	Q.D.C PRS DE CALZADOS D
	FLAMENGO	14-DEC-05	05001MANI179337G	BRSTS5851083	CONTENEDOR	5	MONITOR SVGA 17" (FLATR
	FROTAMACAU	16-DEC-05	05001MANI177716F	BRSVD079004787099S	CONTENEDOR	2	QDC: COBRE DE COLODA
	FROTAMACAU	16-DEC-05	05001MANI177716F	BRSVD079004788099S	CONTENEDOR	2	QDC: COBRE DE COLADA
	FROTAMACAU	16-DEC-05	05001MANI177716F	BRSVD079004789099S	CONTENEDOR	2	QDC ALAMBRON DE COBRE
	FROTASANTOS	09-DEC-05	05001MANI175034T	BRSVD079004706090S	CONTENEDOR	4	QDC POLIETILENO
FORD ARGENTINA S.A							
		07-DEC-05	05001MANI174301P	00133102941	BULTOS	3	auto partes
		07-DEC-05	05001MANI174305T	00133102941	BULTOS	4	auto partes
		16-DEC-05	05001MANI180334S	00101BAR812	BULTOS	1	auto partes
GEMEZ PUERTO							
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI181052Z	SPBRE4/033421	BULTOS	2	PARTES Y PIEZAS PARA VE
	CALAPADRIA	12-DEC-05	05001MANI178351B	ITVDL015125117-G	BULTOS	1	LOCKING RING
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI180197C	CHSHAQKHK0510137	TAMBOR	2	WARFARIN TECHNICAL 97%
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI180955E	JAYOK54145250	BULTOS	1	SANYO BRAND ULT-LOW TEM
	ESTHER SCHULT	07-DEC-05	05001MANI175678K	IIOOVGSINEZEJ506142	BULTOS	5	CARTHAGE CHIPPER FLY KN
	EVER GAINING	09-DEC-05	05001MANI178033V	CHNGOEISU143598898514-K	BULTOS	1	SINGLE DIESEL, ENGINE P
	GRANDE AMBURG	02-DEC-05	05001MANI173830V	SPBBO1/021628	BULTOS	1	CAPSULAS DE ESTAÑO
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI177209C	SPBBO1/021792	BULTOS	2	KITS DE JUNTAS AISLANTE
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI179457J	ZZZZZARG110512501	BULTOS	725	stc mirco hi fi systems
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI180228U	IIOOVGL/DEL/9667	BULTOS	7	BRAND TAPER ROLLER BEAR
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI180228U	IIOOVGL/DEL/9706	BULTOS	3	AUTOMOBILE ANCILLARY GA
	LIBRA NEW YOR	09-DEC-05	05001MANI176602V	SPBRE4/033310	BULTOS	1	MEZCLA DE POLIPROPILENO
	LICA MAERSK	01-DEC-05	05001MANI172699K	ZZZZZEOCJ32342	BULTOS	3	release paper
	LICA MAERSK	01-DEC-05	05001MANI172817C	ZZZZZUSA09392	BULTOS	8	PERSONAL EFFECTS
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI175621V	CHSHAGMS/BUE/S033456	BULTOS	1	SDS PLUS BIT, CHISEL, C
	MONTEVERDE	16-DEC-05	05001MANI181770A	BRPGUSHA/BUEA-0511220	BULTOS	490	EVA TROLLET CASE AND AB

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI179217D	SPBRE002306	BULTOS	6	EFECTOS PERSONALES
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI179250A	ITGEN200507738 001	BULTOS	3	timers
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI174140Z	BRSTSSSZBUE2089805	BULTOS	9	TRAJES DE BAÑO
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI174816D	ITGENVRN0212059/002	BULTOS	1	SPARE PARTS
		19-DEC-05	05001MANI180507U	001UY3125512102435	TAMBOR	76	AMOXYCILIN YCEPHALEXIN(
		19-DEC-05	05001MANI180507U	001UY3125512102436	TAMBOR	40	AMOXYCILIN (PRODUCTOS Q
		19-DEC-05	05001MANI181363V	001BR272102121	CAJA	17	PARTES Y PIEZAS PARA FO
GEN POL II							
	CSCL Fos 65	13-DEC-05	05001MANI177276G	KSPUSHLCUSEL051103515	BULTOS	10	q-d-c yfm-b-100 auto g
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI178574X	ZZZZZLSY/BA-8440	CAJA	1058	QDC COMPUTER PARTS
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI178603B	ZZZZZLSY/BA-8439	BULTOS	1228	Q-D-C COMPUTER PARTS
		07-DEC-05	05001MANI174702U	001BR120014711	BULTOS	95	LAMINADOS DE PCV NCM.39
ILVA S.A.							
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI179854K	ITLEG200507858 001E	BULTOS	2	material para la indust
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI179854K	ITLEG200507858 001G	BULTOS	1	material para la indust
LO PRIMO P.DE MENDO							
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI181031N	CHNGOYFWL105334	CAJA	736	QDC SCOOTER
	EVER GAINING	09-DEC-05	05001MANI173766G	TWKSGEISU003501937344	BULTOS	1415	S.T.C. VACUUM BOTTLE
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI180143Z	CHSZEEDYTBA5111463	CAJA	656	QDC: PARLANTES
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI173931A	IIOOVFDNBSE0510210	CAJA	584	QDC TRICYCLE
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI177870G	CHSZEEDYTBA5111439	CAJA	773	QDC: PARLANTES
		05-DEC-05	05001MANI173015Z	001BR201501366	BULTOS	1	TAPA DEL IPTO NCM.8708.
		12-DEC-05	05001MANI176722B	001BR463386956	ROLLO	73	TEJIDOS NCM.5407.73.00
		15-DEC-05	05001MANI179351C	001BR463387008	CAJA	3	BANDEJA SUP.DIR.RANGER
		19-DEC-05	05001MANI180563W	001BR463387028	PALETA	10	EMBALAJES PARA COSMETIC
LOPRIMO RIO IV 1254							
	250-22 100	12-DEC-05	05001MANI180234R	USMIAOEX5980	BULTOS	6	CAJAS DE POLICARBONATO
	ESTHER SCHULT	07-DEC-05	05001MANI175459H	BRSTSEXSIF-835/05.MAO	BULTOS	281	STC WITH 14" COLOR MONO
	FLAMENGO	14-DEC-05	05001MANI178677M	BRSTS280SSZBUE12009	CAJA	389	CALZADOS DEPORTIVOS
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI176036W	BRSTS279SSZBUE12004	CAJA	458	CALZADOS DEPORTIVOS
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI178446G	CHHONACY5HKBUE11799	CAJA	531	q.d.c.radio casset
		15-DEC-05	05001MANI179146E	001BR722012210	CAJA	1	MOTOR DIESEL NCM:8408.9
MARUBA S.C.A.							
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI173948X	KSPUSUCAN-500588	BULTOS	12	THERMAL PAPERe1
	MEGATOM S.A.						
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI181103N	SPBRE2230-4333-512.013	BULTOS	1	maquina herramienta
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI181206R	SPBREOKS/DEL/51696	CAJA	150	repuestos
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI181852B	BRSTSPAN/BUE/64/2005	BULTOS	3	Q.D.C. RODAMIENTOS MARC
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI181852B	BRSTSPAN/BUE/65/2005	BULTOS	5	Q.D.C. RODAMIENTOS MARC
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI181852B	BRSTSPAN/BUE/67/2005	BULTOS	2	Q.D.C. RODAMIENTOS MATC
MEGATOM S.A.							
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI181852B	BRSTSPAN/BUE/70/2005	BULTOS	3	Q.D.C. RODAMIENTOS MAR
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI179428H	USMIA6150026654	PALETA	2	BEARINGS
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI180043P	USMIAMIABUE1469428	BULTOS	5	PRINTED MATTER.TRADE AD
	CAP SAN LOREN	22-NOV-05	05001MANI166224U	USMIA060E05110841	BULTOS	1	stc boiler cleaning mac
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI173176B	USJSVJAAI8012	ROLLO	270	Q.D.C WOODPULP
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI174110N	USMIAJASF306005012591	PIEZA	1	stc microscope
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI178388L	USCHR6320012269	BULTOS	8	MACHINERY AND PARTS
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI177638X	CHSHA7054066690	BULTOS	256	DISPONSABLE SYRINGE
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI170621Z	IIKLGTW1019975	BULTOS	40	Q.D.C SUPERABSORBENT PO
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI170621Z	IIKLGTW1019976	PALETA	10	Q.D.C SUPERABSORBENT PO
	Cap San Rapha	06-DEC-05	05001MANI172089D	USCHRAPLU 083637582	BULTOS	160	Q.D.C SYNTHETIC YARN
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI175707D	GEHAM56164050	TAMBOR	61	Q.D.C MIEL
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI175004Z	BRRGN657358	BULTOS	26	Q.D.C FABRICS
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI175004Z	BRRGNMSA0517535	PALETA	1	Q.D.C BROCHURE
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI175004Z	BRRGNMSA0517540	CAJA	1	Q.D.C BROCHURE
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI175004Z	BRRGNMSA0517541	CAJA	8	Q.D.C BROCHURE
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI175004Z	BRRGNMSA0517542	CAJA	4	Q.D.C BROCHURE
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI175032R	ITVDL14527896/0	PIEZA	3	stc metal slots + termo
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI177219D	BRRGN52681-45969	BULTOS	1	AUTOMATION COMPONENTS
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI178266G	SPBRE0120050007493	PALETA	2	Q.D.C ROLLER BEARING, B
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI174698L	ITGENGBNS110274355	BULTOS	5	stc mechanismos para ma
		12-DEC-05	05001MANI176573F	001BR775009220	PALETA	6	SIMPLE PIECE RIM (NCM.8
		13-DEC-05	05001MANI178151W	001BR210012135	CAJA	1	SURFATA .NCM 3208.20.30
MERCOCARGA S.A.							
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI179304A	SPBRE028450	BULTOS	5	STC PAPEL IMPREGNADO SW
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI180290T	BRRIORIO/CRD/M051377	BULTOS	1	MAQUINA INJECTORA
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI180290T	BRRIORIO/MDP/M051378	BULTOS	1	MAQUINA INJECTORA
	CALAPADRIA	12-DEC-05	05001MANI176930C	ITMILEMBUEMI5B0283	PALETA	1	MACHINERY PARTS
	CALAPADRIA	12-DEC-05	05001MANI179135C	ITMIL025524	BULTOS	3	stc: printed matters
	CALAPADRIA	12-DEC-05	05001MANI179519X	ITMILEMMARGE5B0299	BULTOS	4	AUTO SPARE PARTS
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI176782H	USMIACHI/BAA/D06579	CAJON	2	STC:ORGANIC PEROXIDE IM
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI176784J	USNYOPHL/BAA/D04301	TAMBOR	1	STC:TETRAPROPYL ORTHOTI
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI176788N	USMIAMTR/BUE/03817	BULTOS	4	STC:TEXTILE PRESS AND D
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI180200K	USMIA991854-01	BULTOS	1	nitric oxide, nitrogen
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI173557E	USMIA05UFOE2675	PALETA	1	Q.D.C PLASTIC JERRICANS
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI173837F	USNYONYC/BAA/D06270	TAMBOR	4	STC:ADDITIVES FOR LUBRI
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI174123R	USMIA102086	PIEZA	6	TIRE WHITH SEALANT AND
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI174123R	USMIA102087	BULTOS	3	TIRE WHITH SEALANT
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI175389J	USMIAUNIU755119422	BULTOS	4	infant dietary products
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI176195F	USMIA6334-4340-509.011	PALETA	1	STC IMPELLER
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI177045A	USMIAUNIU815152542	BULTOS	2	mri parts system
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI179395K	USMIAUS2090500098	BULTOS	16	q.d.c. stabilizer and s
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI174740W	CHHON901474-009	BULTOS	1	STC:ANVIL STANDS.-
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI174742B	CHSHAOCWSSBNA5L087665	PALETA	7	STC:BEARINGS.-
	CSAV MONTREAL	09-DEC-05	05001MANI176066C	BEANWANR/BUE/07160	PALETA	10	STC: POLYAMIDE PRODUCTS
	CSAV MONTREAL	09-DEC-05	05001MANI176066C	BEANWLEH/BUE/00228	PALETA	3	STC: PAPERSULFURISE VER
	ESTHER SCHULT	07-DEC-05	05001MANI169684K	CHSHASHABUE0510612	CAJA	83	POLYESTER PRINTING TIE
	ESTHER SCHULT	07-DEC-05	05001MANI177199K	CHHONHKGBUE-00140	BULTOS	94	STC: BRAND: MERRELL
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI177517E	KSPUSPCLUDDB228003A17	TAMBOR	4	CMIT/MIT
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI177517E	KSPUSQDBNA05100011	PALETA	16	BALL/TAPER ROLLER
	LIBRA NEW YOR	09-DEC-05	05001MANI175699N	SPBRE0542651-11	BULTOS	4	PARASOLES
	LIBRA NEW YOR	09-DEC-05	05001MANI178759N	SPVLCESVLC0000027054	BULTOS	18	HILADOS ACRILICOS
	LIBRA SANTA C	14-DEC-05	05001MANI181696H	USNYOMIABUE12010	PALETA	4	LOCOMOTIVES

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
	MONTEVERDE	16-DEC-05	05001MANI179340A	BEANWANR/BUE/07191	PALETA	1	STC: DRILLING MACHINES.
	MSC TRINIDAD	06-DEC-05	05001MANI172136T	SPBREMAD/BUE/01097	PALETA	1	STC: CALENDARIOS Y FOLL
	MSC TRINIDAD	06-DEC-05	05001MANI173827E	SPBREBCN LE 2436	PALETA	1	STC: TERMO RESISTENCIAS
	MSC TRINIDAD	06-DEC-05	05001MANI173827E	SPBREVLC LE 1985	PALETA	7	STC: AGROCELHONE Y ACCE
	MSC TRINIDAD	06-DEC-05	05001MANI177481E	SPBREBCN5041730	BULTOS	6	PERFIL ESPECIAL DE ALUM
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI171851W	SPVLC5010330412	PALETA	11	EFECTOS PERSONALES
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI172166W	ITGENBOC2015002303	BULTOS	12	PLASTIC COMPONENTS.
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI174125T	SPBRE361659662	BULTOS	6	OFFSET MILLER
	SENATOR	13-DEC-05	05001MANI177883K	PECAOSYL05/0629	BULTOS	50	stc men's knit 100%cott
MURCHISON S.A.							
	250-9 99	05-DEC-05	05001MANI173261T	UYMVD850421142	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PROFORMA INVOICE
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI182303Z	SPBREBCN M 0144651 001	BULTOS	4	ACCESORIOS CALEFACCION
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI174584F	CHHON782585	PALETA	3	CORDLESS PHONE
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI177584X	CHNGO113196	CAJA	82	AC CONTACTOR AUXILIARY
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI177584X	CHSHA425822	BULTOS	3	A4 FLAPS
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI175119A	ITVDLBAILS00558	PALETA	1	PROVISION
	MSC TRINIDAD	06-DEC-05	05001MANI174171U	ITGEN1573-4342-511.014	BULTOS	15	TORNO MODELO OMBA TV 12
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI174045U	ITGEN5115EM304300	BULTOS	18	qdc footware
		02-DEC-05	05001MANI172198E	001CH 199700356	PALETA	28	PRODUCTOS DE COSMETICA
		02-DEC-05	05001MANI172200L	001CH 199700356	PALETA	29	PRODUCTOS DE COSMETICA
		02-DEC-05	05001MANI172204P	001CH 199700356	PALETA	29	PRODUCTOS DE COSMETICA
		07-DEC-05	05001MANI174862E	001BR194001084	PALETA	1	CAJAS C/EMBALAGES NCM.
		13-DEC-05	05001MANI177798P	001BR020005903	BULTOS	12	RUEDAS NCM:8607.19.90
		13-DEC-05	05001MANI177803C	001BR020005903	BULTOS	12	RUEDAS NCM:8607.19.90
SIEMENS							
		14-DEC-05	05001MANI178506D	00100008325	BULTOS	4	materiales eléctricos
		16-DEC-05	05001MANI180262S	00154640850	BULTOS	1	mercadería
SIN DEPOSITO							
	JO SYCAMORE	13-DEC-05	05001MANI177416C	NLOAS01	A GRANEL	10230333	GASOIL
	JO SYCAMORE	13-DEC-05	05001MANI177416C	NLOAS02	A GRANEL	23062567	GASOIL
SIN DEPOSITO							
	JO SYCAMORE	14-DEC-05	05001MANI178572G	NLOAS01	A GRANEL	10230333	GASOIL
	JO SYCAMORE	14-DEC-05	05001MANI178572G	NLOAS02	A GRANEL	23062567	GASOIL
		05-DEC-05	05001MANI172770A	001UY.296.000.4807	PALETA	3	3 PALLETS QUE DICEN CON
		05-DEC-05	05001MANI172770A	001UY.296.000.4808	PALETA	4	4 PALLETS QUE DICEN CON
SOUTH AMERICAN DOCK							
	LIBRA SANTA C	15-DEC-05	05001MANI179256G	USSAV060E05111001	CAJA	1311	airline catering suppli
	MARUBA CATHAY	05-DEC-05	05001MANI173916D	CHWANSZ05111289A	BULTOS	294	assorted goods
TEFASA S.A.							
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI178398M	USMIAROC009795	PALETA	6	steel balance for windo
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI178398M	USMIAROC009839	BULTOS	2	mixing machinery
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI174138A	USCHR352OE5111082	PALETA	18	QDC: LINDRIDE 66K NON H
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI175476G	CHHONWAS0511073-097	BULTOS	524	STC TEXTILE FABRICS
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI176153W	CHHON2005110052	BULTOS	406	QDC: TEXTILE
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI180180R	CHHON2005110157	ROLLO	275	QDC: TEXTILES
	EVER GAINING	09-DEC-05	05001MANI177838K	CHHON2005110053	ROLLO	333	QDC: TEXTILE FABRICS
	KOTA GANTENG	14-DEC-05	05001MANI177747J	IIOOVFDXMSE0511011	CAJA	675	stc trainer shoe
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI179345F	ZZZZZ502792619	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TEXTILE PIECE GO
	MARUBA CATHAY	05-DEC-05	05001MANI176138C	CHHON2005100476	BULTOS	446	QDC: TEXTILES
		14-DEC-05	05001MANI178754X	001BR165301120	PALETA	1	NUMERADORES Y MEDIDORES
		19-DEC-05	05001MANI181059A	001BR227801492	BULTOS	130	CON REFRIGERADORES DOS
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI183434W	BRSTSMED-3030	BULTOS	231	ART DE NAVIDAD
	CALAPADRIA	12-DEC-05	05001MANI178259X	ITVDL5111073359	PALETA	2	MATERIAL ELECTRICO
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI179162C	USMIAOE5011-085-E	BULTOS	1	PERSONAL EFFECTS
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI179162C	USMIAOE5011-085-H	BULTOS	4	TELEPHONES
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI180041N	USMIA12-000219-01	PALETA	3	filters
	CAP SAN ANTON	13-DEC-05	05001MANI180047T	USNYO12-000214	BULTOS	5	spare parts for kitchen
	CAP SAN RAPHA	06-DEC-05	05001MANI177142V	USMIAOE5011-071-B	BULTOS	9	personal effects
	CSAV NEW YORK	01-DEC-05	05001MANI173774F	USPVGCAFI-2317	BULTOS	12	Q.D.C.USED HOUSEHOLD GO
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI182540T	ZZZZZ254202	PALETA	1	OPTICAL INSPECTION EQUI
	MARUBA CATHAY	05-DEC-05	05001MANI174900U	CHSHAMFPTWL0510004C	BULTOS	2	qdc drive pins toll spa
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI180129U	SPBRE504454	BULTOS	1	material eléctrico
		06-DEC-05	05001MANI172677G	001MVD-5570/05	CAJA	2	QDC. DETECTORES DE HUMO
		12-DEC-05	05001MANI176849L	001CH.1767.000342	PAQUETE	2	TABLEROS CURVOPS
		12-DEC-05	05001MANI177027A	0012005ENSA05826	CAJON	1	DISCOS DE CHAPA REDONDO
		19-DEC-05	05001MANI181346W	001CL.1457.00006	PALETA	3	FILTROS DE ACEITE
TER. RIO DE LA PLAT							
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI179667M	BRSTSCOC14973	CONTENEDOR	2	Q.D.C.PA¤ALES
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI179964M	BRRIORIOBUE0501115	CONTENEDOR	1	Q.D.C TEXTILES
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI179997S	BRSTSSSZ025283	CONTENEDOR	11	cpu & monitor
	CALA PARADISO	15-DEC-05	05001MANI179997S	BRSTSSSZ025817	CONTENEDOR	12	cpu & monitor
	CALAPARADISO	15-DEC-05	05001MANI174440T	SPVLCMRUBVLCBUE050036	CONTENEDOR	1	QDC EFECTOS PERSONALES
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI173478G	CHWANCCWNBUE2K6007	CONTENEDOR	2	STC POLISHED TILES
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI174328B	CHNGO706838-001	CONTENEDOR	1	RUBBER BELTS
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI174598K	CHHONHKGBUE000049D	CONTENEDOR	1	STC PROMOTIONAL ITEMS/P
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI175301Z	CHWANAITAF5110008	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CALZADO
	CMA CGM JAGUA	07-DEC-05	05001MANI175874X	IIKLGTRP01 520111	CONTENEDOR	2	V.BELTS
	COLUMBUS FLOR	28-NOV-05	05001MANI167506B	IIOOVNYKS003071202	CONTENEDOR	2	TEMP:-2°C/MOZZARELLA CH
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI170621Z	CHWANSZ1037645	CONTENEDOR	1	MONITOR
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI170621Z	CHWANSZ1037653	CONTENEDOR	1	MONITOR
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI177383F	CHNGOCNGBBUE3A1604	CONTENEDOR	2	STC CAR ACCESORIES
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI177537G	CHHONFDHKSE0511033	CONTENEDOR	2	DVD PLAYERS, SILVER, F
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI179033W	CHSZEEDCWBA5111438	CONTENEDOR	1	QDC: PARLANTES
	DONA ANNEKE V	14-DEC-05	05001MANI177844H	PAASU15-T	CONTENEDOR	1	mercaderías varias
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI175013Z	BRSTSSTS66514	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS QUIMICOS
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI175013Z	SPBBOCDN004BUE	CONTENEDOR	1	MAQUINARIA Y ACCESORIOS
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI175060S	BEANWNLRTM36512267	BULTOS	2	cosechadoras
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI176704B	GEHAM020	BULTOS	1	Q.D.C. AUTOBOMBA CISTER
	MARUBA CATHAY	05-DEC-05	05001MANI169274F	KSPUSDLN269699	CONTENEDOR	2	CARBON STEEL PIPE FITTI
	MARUBA CATHAY	05-DEC-05	05001MANI171590W	CHNGOFDNBSE0511001	CONTENEDOR	1	STATIONERY (RUBBER E RA
	MARUBA CATHAY	05-DEC-05	05001MANI173377E	CHHONHKGBAS612996A	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CALZADO
	MARUBA PETROH	06-DEC-05	05001MANI173510Z	ITVDLAR0124	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PAPER BAGS
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI176856J	SPPEZMSCUMA101981	CONTENEDOR	1	QDC TEXTIL
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI177856K	ITGEN0105303794	CONTENEDOR	2	MACHINERY AND PARTS
	MSC RIO PLATA	19-DEC-05	05001MANI180458C	BFFPTMSCUMX619739	CONTENEDOR	1	QDC ADHESIVE
	MSC RIO PLATA	19-DEC-05	05001MANI180458C	USCHRMSCUTD037622	CONTENEDOR	2	QDC IRRIGATION EQUIPMEN
	MSC TRINIDAD	06-DEC-05	05001MANI173801T	ITLEGMSCUSL999501	CONTENEDOR	1	QDC PER EFFECTS+1 USED
TERMINAL 4 S.A							
	250-21 101	19-DEC-05	05001MANI181810S	UYMVD502805093	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 23 ROLLS STANDAR
	250-21 101	19-DEC-05	05001MANI181810S	UYMVD502887464	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 25 KG BAGS POLYV
	250-21 101	19-DEC-05	05001MANI181810S	UYMVDSJ1748645	CAJA	711	pack ropa descartable
	ANNA SCHULTE	13-DEC-05	05001MANI177793K	SFPFLPONLPLZ40651443	CONTENEDOR	1	Q.D.C.REINF BRACKET, SI
	ESTHER SCHULT	07-DEC-05	05001MANI174050Z	CHSHASHABNA0511015	CONTENEDOR	1	stc: 962 ctns dry charg
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI179345F	BEANW502899558	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PE/HDPE XS 10 B
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI179345F	CHNGONPOPA6285	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ELECTRIC TOOLS P
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI179345F	CHNGONPOPA6305	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRIC TOOLS P
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI179345F	ZZZZZ850460712	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ORAL CONTRACEPTI
	LICA MAERSK	01-DEC-05	05001MANI172703T	SPAGSGCL/NHS/BUE/059	CONTENEDOR	1	S.T.C. CLORURO DE ACIDO
TERMINAL BS. AS. S.A							
	CSCL FOS	13-DEC-05	05001MANI178722D	CHHONNGO008374	PALETA	5	auto parts
	GRANDE AMBURG	02-DEC-05	05001MANI170749E	BEANWSA00532365	PIEZA	1	GRUA USADA
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI175013Z	BEANWSA00560257	BULTOS	5	Q.D.C. SHIPS SPARE PART
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI175013Z	BEANWSA00560258	BULTOS	8	Q.D.C. SHIPS SPARE PART
TERMINAL BS. AS. S.A							
	GRANDE BRASIL	09-DEC-05	05001MANI175013Z	BEANWSA00560259	BULTOS	5	Q.D.C. SHIPS SPARE PART
	MOL STRENGTH	07-DEC-05	05001MANI173908E	IIOOVFDTH0593	BULTOS	198	Q.D.C. COMFORT STAR BRA
	MSC ANAHITA	13-DEC-05	05001MANI180311N	SPBRE05204226	BULTOS	2	Q.D.C. CARRETILLA ELEVA
TRANSTERMINAL							
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI179911E	SPAGSMSA/6JL/BUN003331	BULTOS	24	Q.D.C.GUAR GUM SEED
	LEXA MAERSK	15-DEC-05	05001MANI181966H	SPAGSWWCL/LCL/NDL/009	CAJA	65	stc: push rods, bed she
UNIVERSAL CARGAS							
	SANTOS STAR	02-DEC-05	05001MANI172590A	SPVLCIZM5695	BULTOS	9	Q.D.C. MARBLE SLABS AND

Lic. Alfredo I. Saravi, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 30/1 N° 503.750 v. 30/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30631823587	BENEFITS S.A.	011	MAIPU 942 PISO 23º (1340) CAPITAL FEDERAL	010151/6
30708230150	RURALPOWER S.A.	011	MAIPU 942 PISO 23º (1340) CAPITAL FEDERAL	010152/4
30709298026	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS PRESENTE LTDA	043	QUIRNO 777 PB DPTO. 5 (1340) CAPITAL FEDERAL	042693/8

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 30/1 N° 503.803 v. 30/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
33657826249	HORMIX S.A.	270	CNO. STA. MARIA S/N, 5101 MALAGUEÑO, CBA.	269613/4
			IMPRENTAS	
20072456603	CHOQUE ALFONSO MARIO	751	URQUIZA 1530, SALTA	750437/3
20137273544	MENDIZABAL OSCAR EDUARDO	270	BUENOS AIRES Nº 570 5000, CORDOBA	269612/6
20208991400	VALDEZ DANIEL ORLANDO	130	CALLE 63 Nº 3139 NECOCHEA (7630)	129148/3
20286821864	MUÑOZ CESAR GUSTAVO	434	MARCELO T. ALVEAR 689	433119/0
23102289404	MONTENEGRO MARTA GRACIELA	108	MANUEL ACUÑA Nº 856 (1814) CAÑUELAS	107090/8
27148769511	BOSSO SCARPINELLO CRISTIAN YOL	270	BV. CHACABUCO N° 180 5000, CORDOBA, CBA.	269632/0
30709494739	CAVALCHINI, R. Y GRIBAUDO, G. SH	279	AZCUENAGA 240 5923, GRAL. DEHEZA, CBA.	278526/9

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCR.
			IMPRENTAS	
20065633796	D'AMARIO EDGARDO RAUL	273	FORTIN LAS TUNAS 620 2662, ALEJO LEDESMA	272022/1
20115231937	GARBERO LUIS CRISTOBAL	273	LEANDRO N. ALEM 910 2585, CAMILO ALDAO	272006/0
27047099787	MONTIEL ANA MARIA	273	SARMIENTO 1211, 2624, ARIAS	272016/7
30615710330	COPILAP S.A.	121	115 2435, LA PLATA	120001/6

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva

e. 30/1 N° 503.804 v. 30/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a KASLANIN S.A., CUIT Nº 30-70823832-1, que por Resolución Nº 016/2003 (AG SESJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Jujuy 654, piso 6º "A" de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre y tener constituido su domicilio fiscal en calle Elpidio González 2858 de Capital Federal, otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a rectificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.764 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a TRANER HARDD S.A., CUIT Nº 30-70721962-5 que por Resolución Nº 012/2003 (AG SESJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Laprida 218 de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, y tener constituido su domicilio fiscal en calle Galicia 2328 de Capital Federal; otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a recitificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.765 v. 3/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

La Agencia Sede San Juan de la Dirección Regional San Juan de la Dirección General Impositiva dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos notifica a TAJAMARU S.R.L. CUIT Nº 30-70809015-4 que por Resolución Nº 015/2003 (AGSEJ) se resolvió impugnar el domicilio fiscal que denunciara en calle Córdoba 1394 PB de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, y tener constituido su domicilio fiscal en calle Mataco 1380 de Capital Federal, otorgándole diez (10) días hábiles administrativos para que proceda a rectificar el domicilio denunciado. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, a/c Agencia Sede San Juan.

e. 30/1 N° 503.766 v. 3/2/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. informa a esta Secretaría que acordó la fusión con absorción de LIQUID CARBONIC ARGENTINA S.A., sociedad que se encontraba incorporada a dicho Mercado como AUTOGENERADOR para las plantas Florencio Varela y Bella Vista, asumiendo la titularidad de las mismas, y solicitando su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo idénticas condiciones que el anterior titular.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 7º piso, Oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 30/1 N° 503.771 v. 30/1/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221- 4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 "Cecilia Grierson" Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 "Julio Cortázar" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acreditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 "Prof. Pedro Henriquez Ureña" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construc-

ción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio “R. D. Casco” Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 “Juan Torres de Vera y Aragón” Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 “José F. Paulini”. Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 “Modesto Careto” La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 “Antenor Riveros” Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela “Camino del Peregrino II”. San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 “Juan G. de Lavalle” Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 “Carlos Jensen” - Colegio “D.F. Sarmiento” Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial “Batería Libertad” en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial “de las Américas” en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida

de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833- 439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de

ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolleti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela "La Puntana" La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB 3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acredi-

tar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028 Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007. Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

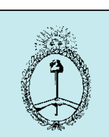

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LAUDO Nº 1/2006

Bs. As., 25/1/2006

VISTO el Expediente Nº 98.533/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nº 14.250 (t.o. 2004), Nº 14.786, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2005 de fecha 29 de diciembre de 2004 y Nº 1295 de fecha 21 de octubre de 2005, la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 24 de fecha 20 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32/35 del Expediente Nº 1-223-97.110/04, agregado a fs. 32 y siguientes del Expediente Nº 98.533/05, obra el acuerdo celebrado el día 13 de enero de 2005 entre la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.A.T.R.E.), la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.) en virtud del cual las partes establecieron la escala salarial para la temporada 2004/2005.

Que el citado acuerdo salarial fue homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 24/05.

Que en el Expediente Nº 98.533/05 ha tramitado la negociación mantenida entre las partes, a los efectos de acordar la escala salarial para la cosecha 2005/2006, la que a pesar de las numerosas reuniones celebradas resultó infructuosa.

Que en razón de ello, en la audiencia celebrada por ante la AGENCIA TERRITORIAL GENERAL ROCA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en fecha 18 de enero de 2006, la Autoridad de Aplicación invitó a las partes a someter la cuestión a un Arbitraje Voluntario de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 14.786.

Que en dicha audiencia, cuya acta obra a fs. 24/27 del Expediente citado en el Visto, las partes aceptaron la invitación efectuada por la Autoridad de Aplicación, fijándose las condiciones y pautas procedimentales a tales efectos, en los puntos 1º) al 12) del acta mencionada.

Que las partes fijaron un plazo de TRES (3) días para fijar posición y acompañar la documentación correspondiente, estableciéndose que dicho plazo vencería indefectiblemente el día 23 de enero del corriente año.

Que asimismo las partes determinaron que el Arbitro, funcionario del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dispondría de un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) para emitir su laudo y que desistían expresamente de ofrecer toda prueba que haga imposible el cumplimiento de los plazos.

Que también las partes establecieron que la vigencia del laudo a dictarse comenzará a regir a partir del comienzo de la temporada de cosecha 2005/2006 y por el plazo de la misma.

Que las partes fijaron como punto sometido al laudo arbitral la determinación del aumento a aplicar a cada uno de los ítems que componen la escala vigente determinada según acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 24/05, según surge del punto 5º) del acta de referencia.

Que a fs. 28 consta la designación de quien suscribe, Dra. Rafaela BONETTO (M.I 22.050.983), como Arbitro para laudar sobre el punto sometido voluntariamente a arbitraje y la aceptación del cargo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto al punto 3º) las partes, es decir, la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.A.T.R.E.) han realizado en tiempo y forma las presentaciones correspondientes estableciendo sus respectivas posiciones, y fundamentos y acompañando prueba documental, agregadas a fs. 29, 30 y 31 de las actuaciones citadas en el Visto, respectivamente.

Que la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), estableció su posición final respecto del salario para la categoría de Cosechador en la una suma total de PESOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 43,52.-) la cual se compone por PESOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 31,90.-) correspondiente al concepto "salario diario" establecido en la cláusula segunda del acuerdo vigente; PESOS TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 3,19.-) correspondientes al concepto "premio a la reducción del ausentismo" previsto en la cláusula tercera del citado acuerdo; PESOS TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 3,83.-) establecido en la cláusula cuarta del mismo convenio y finalmente por una suma de PESOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS ($ 4,60.-) correspondiente a la suma no remunerativa fijada en la cláusula novena del acuerdo de la temporada anterior.

Que la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN hizo lo propio reiterando la última posición expuesta en la negociación desarrollada, la cual implicaría elevar los valores de los componentes de la escala de la siguiente manera: salario diario a PESOS TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($ 31,15); premio por reducción de ausentismo a PESOS TRES CON DOCE CENTAVOS ($ 3,12.-); premio por permanencia a PESOS TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (3,74.-) y la suma no remunerativa prevista en la cláusula novena del acuerdo vigente a PESOS CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4,49.-), lo cual arroja una suma total para la categoría de cosechador de PESOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (42,50.)

Que la representación sindical dejó establecido que su última posición fue la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO ($ 48) correspondiente al jornal diario para la categoría de cosechador compuesta por PESOS TREINTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($ 36.06.-) en concepto de salario diario; PESOS TRES CON SESENTA Y UNO ($ 3,61.-) correspondiente al premio por reducción de ausentismo; PESOS CUATRO CON TREINTA Y TRES ($ 4,33.-) en concepto de premio por permanencia y PESOS CUATRO ($ 4) correspondiente a la suma no remunerativa establecida en la cláusula novena del acuerdo suscripto en fecha 13 de enero de 2005.

Que corresponde efectuar una breve reseña de lo expuesto por las partes en sus respectivas presentaciones, a los efectos de fundamentar las citadas posiciones.

Que la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.) comienza por realizar una introducción que intitula "antecedentes de las partes", expresando que la entidad está integrada por empresas de distintas capacidades y posibilidades económicas y representa al sector agropecuario industrial en una actividad que es demandante de mano de obra intensiva, lo cual implica una importante participación del costo laboral en el costo total del producto en toda la cadena y que además la decisión en materia salarial debería comprender a todas las empresas, cualquiera sea su tamaño y estructura.

Que asimismo ponen de manifiesto que debido al carácter altamente perecedero del producto, la necesidad de colocar la fruta en contra estación en los exigentes mercados externos entre otros citados, y en particular, los cortes de ruta producidos por el sector trabajador y el conflicto con el sector productor debido a la pretensión de que se fijara un precio mínimo, han colocado a la CAMARA en una situación de "debilidad de negociación".

Que son el conflicto de intereses y la fortaleza sindical los que obligan a la CAMARA a ceder para evitar un conflicto mayor y no la racionalidad económica en la negociación y que por ello la posición definida por la CAMARA debería tomarse como posición final y no como piso a la hora de determinar el aumento.

Que desde un punto de vista económico afirman que la actividad no está en condiciones de dar aumentos por sobre ciertos parámetros, pues corren el riesgo de volver a encontrarse en una economía semejante a la que imperaba durante el período de convertibilidad.

Que al decir de la CAMARA, la afirmación anterior se sostiene en diversas razones económicas que explicitan en el punto V de su presentación, entre ellas, las siguientes: la caída de los ingresos en la producción de todas las variedades entre los años 2001 y 2005 y por lo tanto una merma en la capacidad de pago de los productores; que en al menos tres segmentos de variedades no se cubren los costos de producción; aumento en los distintos costos, entre ellos, la variación de las contribuciones patronales a partir de junio de 2001 en relación a la fijadas hasta 1999 y el alza del valor del flete internacional con su consecuente influencia en la caída de la rentabilidad del sector; que el aumento salarial determinado en los diferentes acuerdos celebrados desde la caída de la convertibilidad han superado la inflación acaecida en igual período; la diferencia en más de los salarios abonados a los trabajadores de la cosecha de fruta fresca de Río Negro y Neuquén en relación a los salarios abona-

dos a los trabajadores de la misma actividad en otras regiones del país; la importancia del costo de la mano de obra del sector en el costo total del producto.

Que por su parte, la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, entidad que representa a pequeños y medianos productores que venden la fruta producida en forma directa a empresas que se dedican al empaque y venta en el mercado interno y externo, también expresa que conforman un sector demandante de mano de obra intensiva.

Que en consonancia con lo expuesto por la CAMARA hacen especial hincapié en la incidencia del costo de la mano de obra en el costo total de la actividad, aseverando que en las actividades culturales el costo laboral representa un 17% del costo total, mientras que en la cosecha resulta un 13% del mismo.

Que asimismo afirman que durante los tres años posteriores a la salida de la convertibilidad los resultados de la actividad no cubren los costos de mano de obra e insumos y en consecuencia no son suficientes para satisfacer las necesidades del productor y su familia.

Que el agravamiento de la situación descripta generó la necesidad de recurrir a los Gobiernos Nacional y Provincial en busca de subsidios parciales en efectivo para cubrir tareas de poda y raleo, y otros en agroquímicos destinados a efectuar los tratamientos fitosanitarios exigidos para producir fruta en consonancia con las exigencias de los mercados internacionales.

Que aseveran que durante la temporada anterior los productores representados por la FEDERACION se han visto obligados a vender la fruta por debajo del costo de producción.

Que además refieren a la celebración de varias reuniones en el marco de la denominada “Mesa de Contractualización Frutícola”, en la cual se establecieron precios mínimos que en el caso de la manzana no cubren el costo de producción calculado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Que asimismo manifiestan que los salarios negociados y/o actualizados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la falta de acuerdo de partes han tenido un alto impacto en el sector.

Que en relación a los salarios del sector expresan además que las remuneraciones establecidas para trabajadores de la misma actividad en otras regiones del país originan una competencia desleal entre provincias.

Que finalmente la FEDERACION reconoce la necesidad de los trabajadores de la cosecha de mantener el poder adquisitivo de sus salarios y que por tal razón han realizado en el marco de la negociación previa a esta instancia el ofrecimiento de aumento que en esta oportunidad reiteran como última posición fijada a los efectos de la emisión del presente laudo.

Que por otro lado la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.) funda su posición argumentando que ante el requerimiento del mercado internacional sobre la calidad de la fruta a exportar, el trabajador rural debe cumplir en su labor con mayores recaudos, cuestión que demanda un mayor esfuerzo que no le es recompensado, explicitando las características de las tareas de medición y preselección de la fruta en cajones, denominadas “selección a pie de monte”.

Que en relación a dichas tareas afirma que con anterioridad la preselección de los productos, una vez volcados a los cajones, era efectuada por otro operario, de manera tal que al anexárselas en la actualidad al cosechador, el empleador ahorra jornales.

Que debido a los nuevos “métodos de conducción” se producen más kilogramos de fruta por hectárea, reduciéndose los costos de producción, sin que las mayores ganancias obtenidas sean compartidas con el sector trabajador.

Que el sector empresario no reconoce al trabajador de la cosecha los días no laborados como consecuencia de no haber obtenido la fruta del tamaño o color requerido por el empleador, afirmando que por tal circunstancia el trabajador se ve obligado a efectuar recorridas del monte en varias oportunidades con el mayor desgaste que ello significa.

Que asimismo expresan que no obstante la categoría de cosechador del trabajador, es la que resulta práctica, le es exigido el cumplimiento de otras tareas que le son abonadas por “salario diario varios” establecido en el ex Estatuto del peón rural, privándolo de la percepción del mejor salario de cosecha y de los ítems “presentismo y permanencia”, además de la suma no remunerativa.

Que no le son abonados al trabajador las horas de traslado ni costo del transporte entre predios de un mismo empleador, lo cual en muchas ocasiones significa que el cosechador se traslade a pie o en bicicleta, puesto que el empleador no provee un transporte a su cargo.

Que en relación a los productos cosechados, la parte sindical, manifiesta que no le son reconocidos al trabajador el mayor esfuerzo que implica la carga de tambores de pera, de mayor peso que los de manzanas y que tampoco se abona compensación adicional por la cosecha de dicha fruta aún cuando el precio de la misma es significativamente mayor al de la manzana.

Que asimismo ponen de resalto que los trabajadores que representan, a diferencia de aquellos que comprendidos en los gremios del empaque y del hielo, realizan una tarea temporaria que se extiende solamente durante la cosecha, período que se ha visto abreviado como consecuencia de los nuevos “sistemas de conducción” del monte frutal y variedades, por lo que debe tenerse en cuenta el prorrateo anual que de sus ingresos debe efectuar el trabajador.

Que a modo de resumen expresan que las mayores exigencias del empleador en cuanto al desempeño de los trabajadores de la cosecha justifican el incremento salarial solicitado.

Que para finalizar la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.) expone que según lo informado a través de estudios especializados del I.N.T.A., la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE y la SECRETARIA DE FRUTICULTURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, año a año, se incrementa la cantidad de hectáreas afectadas a la fruticultura.

Que corresponde ahora referirse a las cuestiones que hacen a la resolución del punto objeto del laudo, que es definir el incremento que debe ser aplicado a cada uno de los rubros que surgen de la escala salarial vigente pactada por las partes en fecha 13 de enero de 2005 para la temporada 2004/2005, que fuera homologada por Resolución S.T. Nº 24/05.

Que en primer lugar cabe recordar que conforme el acuerdo precitado se fijaron los siguientes valores para cada uno de los rubros, a saber: SALARIO DIARIO en PESOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO ($ 27,74.-) para la categoría de Cosechador y proporcional para las demás categorías que integran la escala con una recolección promedio de MIL (1000) kilos para el monte tradicional y MIL CINCUENTA (1050) kilos para el monte de espaldera en una jornada de OCHO (8) horas; PREMIO A LA REDUCCION DEL AUSENTISMO: equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del salario diario, o sea la suma de PESOS DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2,77.-) para la categoría Cosechador y proporcional para las demás categorías que integran la escala; PREMIO DE PERMANENCIA: equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor del salario diario, es decir, la suma de PESOS TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 3,33.-) para la categoría Cosechador y proporcionalmente para las demás categorías que integran la escala; PREMIO POR RENDIMIENTO: equivalente a PESOS CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 0,0277.-) por kilogramos de fruta fresca cosechada cada ocho horas en exceso de los MIL (1000.-) kilos promedio para el caso del monte tradicional y MIL CINCUENTA (1050.-) kilos promedio para el monte de espaldera establecido en la cláusula segunda del convenio anteriormente; y una SUMA NO REMUNERATIVA, sustitutiva de la prevista en el Decreto 2005/04, de PESOS CIEN ($ 100) para todas las categorías previstas en el acuerdo, la cual se abonaría proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, siendo el valor diario de PESOS CUATRO ($ 4.-).

Que en consecuencia la suma a percibir, por todo concepto, sin considerar el PREMIO POR RENDIMIENTO, para la categoría Cosechador asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (37,94.-) diarios.

Que pasando a analizar las posiciones de las partes, resulta que la posición de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), es de PESOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 38,92.-) en concepto de salario diario y premios remunerativos más una suma no remunerativa de PESOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS ($ 4,60.-).

Que por otro lado la posición de la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN es de PESOS TREINTA Y OCHO CON UN CENTAVO ($ 38,01:) en concepto de salario diario y premios remunerativos más una suma no remunerativa de PESOS CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4,49.-).

Que a su vez, la posición fijada por la parte sindical es de PESOS CUARENTA Y CUATRO ($ 44.-) en concepto de salario diario y premios remunerativos más una suma no remunerativa de PESOS CUATRO ($ 4.-).

Que las posiciones fijadas por las partes en conflicto no son tan distantes entre sí, por lo que resulta razonable entender a los efectos de determinar los valores de los diferentes rubros incluidos en el acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 24/05, que el incremento deberá establecerse dentro de los límites precisados por dichas propuestas.

Que sin perjuicio de la documental aportada por las partes, se han consultado distintas publicaciones disponibles elaboradas por organismos públicos nacionales, regionales y provinciales, especializados, v.g.: de la SECRETARIA DE FRUTICULTURA dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION del GOBIERNO DE RIO NEGRO; del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC) y del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION; de la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA (Fun.Ba.Pa.) y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (SAGPyA) de la República Argentina y a su vez, del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que de los distintos informes consultados surge que la producción de peras y manzanas de nuestro país se concentra en un OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en las Provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN, cultivadas en una superficie de alrededor de CINCUENTA MIL (50.000) hectáreas, la mayor parte de las cuales corresponden a la Provincia de RIO NEGRO.

Que en particular, la Provincia de RIO NEGRO, produce el SETENTA POR CIENTO (70%) de peras y manzanas del país, las cuales se destinan en un TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) a la exportación de fruta fresca y un CUARENTA POR CIENTO (40%) se industrializa en forma de jugos concentrados, siendo su destino final también la exportación.

Que de acuerdo a los datos publicados por la FUNDACION BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA (Fun.Ba.Pa.) se realizaron, entre enero y septiembre de 2005 egresos con destino a mercados distintos de la Región Patagónica, de alrededor de OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL (847.000) toneladas de manzana, de las cuales el VEINTIOCHO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (28.04%) fueron exportados, el VEINTIDOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO (22,09%) se destinó al mercado interno y el resto, es decir más del CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (49,88%) a la industria.

Que según la misma entidad se comercializaron más de QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL (596.000) toneladas de peras frescas, distribuidas de la siguiente manera: alrededor del SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) egresaron de la región con destino al mercado internacional, poco más del DIEZ POR CIENTO (10%) se comercializó en otras jurisdicciones del país y el VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (27,73%) se destinó a la industria.

Que según datos de la misma fuente, el volumen total comercializado de peras y manzanas en 2005, durante el período enero - septiembre, aumentó en ambos casos, en más de un VEINTISIETE POR CIENTO (27%) en relación a igual lapso del año anterior.

Que tomando en cuenta la exportación del sector, resulta importante destacar su significativo incremento entre enero y septiembre 2005 respecto de igual período del año anterior, ya que se elevó en un VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (29,65%) en el caso de la manzana y en un VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (27,56%) en relación a la pera.

Que a su vez, según el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) las exportaciones de frutas frescas fiscalizadas entre enero y noviembre de 2005 sumaron UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (1.427.462) toneladas por DOLARES SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL (U$S 716.133.000).

Que al respecto el SENASA destaca que los ingresos por exportaciones de fruta de pepita, entre enero y noviembre de 2005, mostraron un incremento de divisas del CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%) para la manzana y del TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) para la pera en relación a igual período del año anterior.

Que las sumas ingresadas por el concepto referido anteriormente ascendieron a DOLARES CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (u$s 124.400.000) para la manzana y de DOLARES DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL (U$S 207.713.000).

Que en consonancia con los datos sobre exportación de peras y manzanas antes referidos, la Terminal Portuaria Patagonia Norte, operadora en el Puerto de San Antonio Oeste, informa que la cantidad de toneladas embarcadas con destino a distintos países del exterior aumentó entre enero y diciembre de 2005 en un VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (25,52%) para manzanas y en un VEINTE PUNTO SESENTA POR CIENTO (20,60%) para peras, respecto de igual período de 2004.

Que según datos del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el tipo de cambio pesos por dólares estadounidenses se ha mantenido constante durante el año 2005 en relación al año anterior, siendo en promedio de PESOS DOS CON NOVENTA Y CUATRO ($ 2,94) para el año 2004 y PESOS DOS CON NOVENTA Y TRES ($ 2,93) para el 2005, aunque es importante destacar que al cierre del día 30/12/2005 dicho valor era de PESOS TRES CON DOS CENTAVOS ($ 3,02).

Que en cuanto a la perspectiva de la producción de la temporada en curso, la SECRETARIA DE FRUTICULTURA de la Provincia de RIO NEGRO informa que se estiman una producción similar al del año pasado, que fue la mayor de los últimos años.

Que asimismo, a efectos de determinar el quantum del aumento a disponer mediante el presente laudo, corresponde considerar no solamente la evolución de precios de bienes y servicios en el año 2005, que de acuerdo a los datos suministrados por el INDEC evidencian una inflación del DOCE PUNTO TRES POR CIENTO (12,3%), sino primordialmente, la capacidad del salario vigente para cubrir las necesidades básicas del trabajador y su grupo familiar.

Que el valor de la canasta básica total para una familia tipo en la región patagónica ascendía en junio de 2005 a PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($739,65), según el último dato publicado por el INDEC, por lo que se estima es superior a la fecha.

Que entonces cabe destacar que el monto en concepto de salario neto más la asignación no remunerativa prevista en la escala vigente a la fecha para el trabajador de la categoría Cosechador en las Provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN, se encuentra por debajo del valor de la canasta básica total referida en el considerando anterior.

Que finalmente debe destacarse la importancia de mantener la participación de la remuneración del factor trabajo, en el total del producto del sector y que, a tal efecto, la definición de la recomposición salarial no puede efectuarse tomando solamente como referencia la recuperación de su poder adquisitivo a niveles pasados.

Que ponderando las distintas consideraciones efectuadas precedentemente resulta adecuado y razonable disponer un incremento de los diferentes ítems contenidos en el acuerdo salarial vigente homologado por Resolución S.T. Nº 24/05.

Que asimismo, en relación de la suma no remunerativa prevista en la cláusula novena del convenio precitado, estipulado según las partes en sustitución de la asignación del mismo carácter establecida oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 2005/04, es pertinente dejar expresamente aclarado que el incremento a establecer lo es sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 1295/05.

Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del acuerdo de fecha 13 de enero de 2005 y lo convenido al punto 12) del acta obrante a fs. 24/27 del Expediente citado en el Visto, el presente laudo se aplicará en las Provincias de RIO NEGRO y NEUQUEN durante la temporada de cosecha 2005/2006.

Que el laudo arbitral tiene carácter de fuente de derecho conforme al artículo 1º, inciso c), de la Ley Nº 20.744 y los efectos de una convención colectiva de trabajo cuyo cumplimiento es obligatorio, en los términos de la Ley Nº 14.250 y sus modificatorias.

Que por ello el presente laudo tiene el mismo alcance y efectos que el acuerdo celebrado en el año 2005 por idénticas partes, CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.), que fue homologado por Resolución S.T. Nº 24/05.

Por ello,

EL ARBITRO
LAUDA:

ARTICULO 1º — Establécense los valores correspondientes a los rubros previstos en la escala salarial para la categoría Cosechador, homologada por Resolución S.T. Nº 24 de fecha 20 de enero de 2005, los que serán aplicables durante la temporada 2005/2006, a saber: "Salario Diario": PESOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 32,59.-); "Premio a la Reducción del Ausentismo": PESOS TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 3,26.-); "Premio de Permanencia": PESOS TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 3,91.-); "Premio al Rendimiento": PESOS CERO CON TRES CENTAVOS ($ 0,03.-); "Suma No Remunerativa Diaria": PESOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($ 7,10.-).

ARTICULO 2º — Notifíquese a la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (C.A.F.I.), a la FEDERACION DE PRODUCTORES DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN y a la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. RAFAELA BONETTO, Arbitro.